



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 8 de marzo de 2010

Número 54

T.G.S.S. 017

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Tablas salariales para los años 2007 y 2008 del Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A. (Mercasevilla) 3

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva:
Anuncio de venta por gestión directa urgente 4
Notificaciones 5
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria:
Notificaciones 9
Administraciones número 41/03, 41/06, 41/07, 41/08, 41/09 y 41/10:
Notificaciones 12
Unidades de Recaudación Ejecutiva 41/02, 41/03, 41/04, 41/06, 41/09 y 41/10:
Notificaciones 17
- Dirección Provincial de Barcelona:
Unidad de Impugnaciones:
Notificaciones 37
- Dirección Provincial de Illes Balears:
Administraciones número 07/01 y 07/02 de Palma de Mallorca:
Notificaciones 37
- Dirección Provincial de Madrid:
Administración número 28/05:
Notificaciones 38
- Dirección Provincial de Murcia:
Subdirección Provincial Vía Ejecutiva:
Notificaciones 38

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

Plan de Inversiones 2010	39
Plan complementario al provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras 2010 . . .	39

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 421/09; número 4: autos 1124/09 y 1365/09; número 6: autos 1332/09, 833/09, 17/10, 538/09, 640/09, 13/10, 7/10, 378/07, 18/10, 643/09, 976/08, 10/10, 21/10 y 71/09	39
---	----

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Modificación de estatutos y bases	46
Notificaciones	47
— Carmona: Anuncio de licitación	48
— Carrión de los Céspedes: Expediente de modificación de cré- ditos	49
— Castilleja de la Cuesta: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	49
— Écija: Notificaciones	49
— Espartinas: Modificación puntual	57
— Gelves: Ordenanza municipal	58
— Guillena: Ordenanza municipal	58
— Herrera: Anuncios de cobranza en periodo voluntario	68
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	68
— Morón de la Frontera: Creación de registro municipal	69
— Palomares del Río: Ordenanza municipal	69
— La Rinconada: Plan especial de reforma interior	75
Ordenanzas fiscales	79
— Salteras: Cuenta general ejercicio 2008	88
Ordenanza municipal	88
Ordenanzas fiscales	88
— San Juan de Aznalfarache: Ordenanza municipal	92
— Santiponce: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local	99
— Umbrete: Convocatoria de subvenciones	103
— Villamanrique de la Condesa: Reglamento municipal	105
— Lepe (Huelva): Notificaciones	105

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Expediente de creación de entidad pública empresarial	106
---	-----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acuerdo para el Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A. (Código: 4101812), por el que se fijan las Tablas Salariales para el año 2008.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero: Registrar el acuerdo para el Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A., por el que se fijan las Tablas Salariales para el año 2008.

Segundo: Remitir el mencionado acuerdo al CMAC, para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 11 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

En la ciudad de Sevilla a 23 de marzo de 2009, en la Sala de Juntas de la E.M. Mercasevilla, S.A., sita en Autovía Sevilla-Málaga, km 1, de Sevilla, se reúnen los señores a continuación indicados para dar cumplimiento al artículo 29 del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla, S.A., y fijar definitivamente las retribuciones para el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

Por la empresa:

- Don Alfonso Mir del Castillo.
- Don Juan Carlos Recio Ruiz.

Por el Comité de Empresa:

- Don Rafael Domínguez Romero.
- Don Isidoro Alonso Gil.

- Doña Micaela Martín Granado.
- Don Manuel Rivero Brito.
- Don Pedro Tagua Díaz.
- Don Lino Rincón Maldonado.
- Don Diego Correa Macías.
- Doña M.^a Ángeles González del Corral Araujo.
- Don Juan Pedrosa Sánchez.

Tras las oportunas deliberaciones han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: A tenor de los artículos 26.8, 29, 32 y 36 del Convenio, y dado que el IPC al 31 de diciembre de 2008, para el año 2008, ha sido el 1,40% inferior al 2,5%, mínimo recogido en el Convenio Colectivo, se procede a revisar los salarios y demás condiciones económicas, a cuyo efecto las partes han elaborado las Tablas Salariales que regirán durante el período de tiempo del 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008.

Segundo: A continuación se recogen en documento anexo las Tablas Salariales elaboradas de común acuerdo por las partes, que son aprobadas por unanimidad y firmadas por todos los asistentes.

Tercero: Adjuntar en soporte magnético los acuerdos firmados, manifestando las partes, según recomendación expresa de la Administración Laboral, que los contenidos del CD adjunto concuerdan fielmente con el texto original al que se refieren.

Cuarto: Remitir la presente Acta y las Tablas Salariales por quintuplicado ejemplar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía —Delegación Provincial de Sevilla— al solo efecto de registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando de la Autoridad Laboral que, una vez registradas, las remita al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito, de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente Acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad. (Siguen firmas.)

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE MERCASEVILLA 2008

Categoría laboral	Mensualidad	P. extra	Precio hora nocturna
PERSONAL TÉCNICO			
<i>Y JEFES DE SERVICIO:</i>			
INGENIERO JEFE DE CONSERVACIÓN	2385,15	2385,15	2,76
GRADUADO SOCIAL	1649,58	1649,58	1,91
JEFE SERVICIO INFORMÁTICA	1948,00	1948,00	2,53
JEFE DE SERVICIOS	1683,41	1683,41	1,95
JEFE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1683,41	1683,41	1,95
TÉCNICO DE OFICINA DE COBROS	1397,16	1397,16	1,61
TÉCNICO DE FORMACIÓN	1344,79	1344,79	1,55
ATS	1612,34	1612,34	1,86
EDUCADOR INFANTIL	1018,75	1018,75	1,18
PERSONAL INFORMÁTICO:			
RESPONSABLE DE DESARROLLO	1504,82	1504,82	1,74
RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN	1504,82	1504,82	1,74
PROGRAMADOR	1207,92	1207,92	1,40
OPERADOR	1132,28	1132,28	1,31
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
JEFE ADMINISTRATIVO	1260,43	1260,43	1,46
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1188,02	1188,02	1,37
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1158,41	1158,41	1,34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1090,78	1090,78	1,26
ASISTENTE INFANTIL	989,88	989,88	1,15
PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO:			
JEFE DE EQUIPO	1260,43	1260,43	1,46
CAPATAZ	1191,66	1191,66	1,38
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y CONTROL	1132,75	1132,75	1,31
CONSERJE	1221,46	1221,46	1,41
OFICIAL 1.º/OFICIAL DE LIMPIEZA	1103,39	1103,39	1,28
OFICIAL 2.º	1095,13	1095,13	1,27
CONTROLADOR LISTA DE VEHÍCULOS	1144,20	1144,20	1,32
AYUDANTE	1090,78	1090,78	1,26

Categoría laboral	Mensualidad	P. extra	Precio hora nocturna
ORDENANZA, MOZO ESPECIALISTA, PORTERO VIGILANTE	1090,78	1090,78	1,26
MOZO, PEÓN, LIMPIADOR/A	1064,42	1064,42	1,23
VIGILANTE DE SEGURIDAD	1132,75	1132,75	1,31
AYUDANTE C (*)	1103,39	1103,39	1,28

Bolsa de vacaciones:	1004,16
Plus de no absentismo:	96,17
Días 24 y 31 de diciembre:	45,52
La antigüedad aumenta un 4,20% sobre la cantidad que percibimos en 2007.	
Plus de Productividad	107,01
	7D-2314

Delegación Provincial de Sevilla

Corrección de errores

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla», S.A. (Mercasevilla, S.A.), acordando las Tablas Salariales para el año 2007.

Antecedentes de hecho

Primero: En resolución dictada por esta Delegación Provincial de fecha 11 de febrero de 2010, se acordó registrar el acuerdo de referencia, si bien por error de las partes se hizo constar para el personal: Técnico de Formación, ATS y Secretaria de Dirección unas cantidades erróneas.

Segundo: Con fecha 24 de febrero de 2010 se nos comunica que el Acuerdo fue corregido por la Comisión, instándonos la subsanación del mismo.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía acuerda:

Primero: Rectificar el error material padecido en la Tabla Salarial 2007, para el personal descrito en el primer antecedente de hecho.

Segundo: Comunicar la resolución a las representaciones económicas y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art.3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Tercero: Remitir la resolución de subsanación al C.M.A.C., para su depósito.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes la copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañando de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 26 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE MERCASEVILLA 2007

Categoría laboral	Mensualidad	P. extra	Precio hora nocturna
PERSONAL TÉCNICO Y JEFES DE SERVICIO:			
INGENIERO JEFE DE CONSERVACIÓN	2326,97	2326,97	2,69
GRADUADO SOCIAL	1609,23	1609,23	1,86
JEFE SERVICIO INFORMÁTICA	1900,44	1900,44	2,20
JEFE DE SERVICIOS	1642,35	1642,35	1,90
JEFE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	1642,35	1642,35	1,90
TÉCNICO DE OFICINA DE COBROS	1363,08	1363,08	1,58
TÉCNICO DE FORMACIÓN	1311,99	1311,99	1,51
ATS	1573,01	1573,01	1,82
EDUCADOR INFANTIL	993,90	993,90	1,15
PERSONAL INFORMÁTICO:			
RESPONSABLE DE DESARROLLO	1468,12	1468,12	1,70
RESPONSABLE DE EXPLOTACIÓN	1468,12	1468,12	1,70
PROGRAMADOR	1178,46	1178,46	1,36
OPERADOR	1104,66	1104,66	1,28
PERSONAL ADMINISTRATIVO:			
JEFE ADMINISTRATIVO	1229,69	1229,69	1,42
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1159,04	1159,04	1,34
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1130,16	1130,16	1,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1064,17	1064,17	1,23
ASISTENTE INFANTIL	965,74	965,74	1,12
PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO:			
JEFE DE EQUIPO	1229,69	1229,69	1,42
CAPATAZ	1162,59	1162,59	1,35
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y CONTROL	1105,12	1105,12	1,28
CONSERJE	1191,67	1191,67	1,38
OFICIAL 1.ª	1076,48	1076,48	1,25
OFICIAL 2.ª	1068,42	1068,42	1,24
CONTROLADOR LISTA DE VEHÍCULOS	1116,29	1116,29	1,29
AYUDANTE	1064,17	1064,17	1,23
ORDENANZA, MOZO ESPECIALISTA, PORTERO VIGILANTE	1064,17	1064,17	1,23
MOZO, PEÓN, LIMPIADOR/A	1038,46	1038,46	1,20
VIGILANTE DE SEGURIDAD	1105,12	1105,12	1,28
AYUDANTE C (*)	1076,48	1076,48	1,25

Bolsa de vacaciones:	868,39
Plus de no absentismo:	93,83
Días 24 y 31 de diciembre:	44,41
La antigüedad aumenta un 4,20% sobre la cantidad que percibimos en 2006.	
Plus de Productividad	102,7
	7D-3074

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

La Subdirectora de Recaudación Ejecutiva hace saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a la copropietaria Florence Rosa Trigo Ducheny y a la arrendataria Ana de la Lastra Sancho, de las condiciones de la venta por gestión directa de los bienes embargados en el expediente de apremio 41 02 92 00287056 correspondiente a José Manuel Ramírez Trigo, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), a continuación se reproduce el Anuncio de la citada venta:

Pliego de condiciones de la venta por gestión directa de bienes muebles e inmuebles

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la venta por gestión directa de los bienes muebles e inmuebles que abajo se describen, los cuales han sido subastados en dos ocasiones resultando ambas subastas desiertas, a continuación se determinan las condiciones de la citada venta:

1º) La tramitación de la presente venta por gestión directa, prevista en el art. 120.7 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, según la modificación efectuada por el Real Decreto 1041/2005 (BOE de 16/09/05), se regulará, en lo no previsto en el mismo, por el Reglamento General de Recaudación del Estado.

2º) Los interesados podrán presentar sus ofertas por escrito, directamente o por correo, en la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Sevilla, Subdirección de Recaudación Ejecutiva, c/ Pablo Picasso, s/nº, 3ª planta, acompañando fotocopia de su D.N.I.

3º) Los licitadores para bienes inmuebles deben constituir, en el momento de presentar la oferta un depósito del 25% del tipo de enajenación de la última subasta celebrada.

4º) El plazo para la admisión de ofertas finalizará a las 14:00 horas del día 31 de marzo 2.010, procediéndose a la lectura de las ofertas mediante acto público que se celebrará a las 10:00 horas del día 5 de abril de 2.010 en la Sala de Juntas de esta Subdirección Provincial sita en el domicilio indicado en el anterior apartado.

5º) Los bienes serán adjudicados a la mejor postura, siempre que cubra los importes de los depósitos constituidos, en su caso.

6º) Acordada la adjudicación, el rematante deberá entregar en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la apertura de sobres el importe del remate, advirtiéndose que, en caso contrario, se aplicará el importe del depósito constituido, en su caso, a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los que ocasione la falta de pago del precio de remate.

7º) Considérese notificado mediante la publicación del presente pliego de condiciones tanto el deudor como su cón-

yuge, a los cuales se ha intentado la notificación personal con resultado infructuoso.

Relación adjunta de bienes muebles/inmuebles para venta por gestión directa

Deudor: Ramírez Trigo José Manuel.

Lote: 01.

Finca numero: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Nuda propiedad de piso en calle Virgen de Luján, 38 – 3º dch.

Tipo vía: cl; nombre vía: Virgen de Luján; nº vía: 38.

Cod-Post: 41011.

Datos registro:

Nº reg: 00002; nº tomo: 1090; nº libro: 614; nº folio: 197; nº finca: 10056.

Importe de tasación: 246.492,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes.

Sertrame, S.A.; carga: Hipoteca; importe: 50.485,02.

(j.eject. 963/91) Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Sevilla; carga: Anot.prev.judic; importe: 15.306,74.

Juzgado de 1ª instancia 19 (autos 318/1996); carga: anot. Prev.judic; importe: 56.833,28.

Tipo de subasta: 123.866,96.

Descripción ampliada:

Urbana. Numero siete. Piso derecha mirando desde la calle, en planta tercera alta, de la casa en esta ciudad, en la calle virgen de Luján, numero treinta, hoy según el documento numero treinta y ocho. Mide la superficie de ochenta y dos metros cuadrados. Linda: por su frente, con terrenos destinados a ensanche de la calle virgen de Luján; por la derecha mirando desde dicha calle, con la casa letra c, numero veintiocho de la repetida calle y patio de ventilación; por la izquierda, con el otro piso de esta planta, la escalera y hueco del ascensor; y por el fondo, con calle particular destinada a servicio de varias fincas. Titular registral de la nuda propiedad: Jose Manuel Ramírez Trigo. Usufructo vitalicio: florence rosa trigo ducheny.

Este inmueble en la actualidad se encuentra alquilado.

Sevilla a 15 de febrero de 2010.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

6W-2862

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Régimen General

Edicto de notificación del archivo de expediente de responsabilidad por caducidad del mismo.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992), les hace saber a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña que ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar) de comunicarles el archivo de los expedientes de responsabilidad por caducidad del mismo, la notificación se produce mediante la publicación del presente edicto.

La caducidad del expediente de responsabilidad se produce por haber transcurrido más de seis meses desde el inicio del expediente sin que se haya producido por esta Dirección Provincial la notificación de la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D.1415/2004, en redacción dada por el R. D.897/2009, de 22 de mayo.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con lo previsto en el art.46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14-01). Todo ello sin perjuicio de que en tanto la deuda no hay prescrito, por esta Dirección Provincial se puedan incoar los expedientes de responsabilidad que en derecho procedan.

Sevilla a 10 febrero de 2010. —la Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

DNI/CCC	Interesado	Domicilio	C. P.	Localidad	Deudor principal	N.º expte
41118513501	GESTIONES INMOBILIARIAS LULOSE SL	AVDA DE LAS CIENCIAS,7 6.º A	41020	SEVILLA	ESTRUCTURAS JALOGAR SL	08/0862
14317131E	AGUSTIN RIOS MORALES	C/ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA,5 126	41020	SEVILLA	PREPROCONS SL	09/1175
28897190J	ROGELIO CONESA MARTINEZ	POL. PINO SALGAREÑO,6	41016	SEVILLA	MUSICA ORIGINAL SL	09/1065
X0230934Z	ANSANO RAMACCIOTTI	AVDA REPUBLICA ARGENTINA,18	41011	SEVILLA	SAN MARCO VIAPOL SL	09/0552
29904124F	JURADO GAVILAN, JOSE	AV KANSAS CITY,19	41007	SEVILLA	EL TAPAJUNTA SL	08/1095
27286547Z	PEREZ MONTERO LORENZO	C/ SANTISIMA TRINIDAD,3	41804	OLIVARES	ACEITUNERA HUEVAR SL	08/0039
41118284842	COSTALES MARTINEZ, JOSE LUIS	CM LA COLINA,212	41230	CASTIBLANCO	MARCO ANTONIO GARCIA LOPEZ	08/0852
76775915Y	RUEDA QUIROS MANUEL	C/ SENDA,37	41560	ESTEPA	FAMAR SCP	09/0320
48816376 A	ALVARES ORTEGA DAVID	C/ SALADILLA,9	41900	CAMAS	MANUEL ALVAREZ CADENAS SL	07/0481
27894555V	Mª TERESA JIMENEZ GIRON	C/ RAMON Y CAJAL (urb. villas , Montesillos,) 1	41807	ESPARTINAS	FLAMENCO LIBRE SL	07/0491

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Régimen General

Edicto de notificación de el archivo de expediente de responsabilidad solidaria.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992), les hace saber a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña que ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar) de comunicarles el archivo de los expedientes de responsabilidad solidaria, la notificación se produce mediante la publicación del presente edicto.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá interponerse recurso de alzada, de acuerdo con lo previsto en el art.46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14-01). Todo ello sin perjuicio de que en tanto la deuda no haya prescrito, por esta Dirección Provincial se puedan incoar los expedientes de responsabilidad que en derecho procedan.

Sevilla a 10 febrero de 2010. —la Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

DNI/CCC	Interesado	Domicilio	C. P.	Localidad	Deudor principal	N.º expte
28457825V	EMILIO SANTIAGO PINO	AVDA CIUDAD JARDIN,85 4 A	41005	SEVILLA	LA ANTIGUA SL	09/2308
75438237P	JUAN LORAVILLAR MAIREN	AV ANDALUCIA,91 2	41560	ESTEPA	TALLERES MECANICOS SAN LUIS	09/2172

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Régimen General

Edicto de notificación de las reclamaciones de deuda a deudores no localizados, por concepto Responsabilidad Solidaria

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, les hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña que ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubierto a la Seguridad Social emitidos contra ellos, la notificación se produce mediante la publicación del presente edicto. Es por lo que podrán acreditar ante la correspondiente administración de la Seguridad Social que han ingresado las deudas objeto de las reclamaciones en los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 o bien presentar el oportuno recurso de alzada, en el plazo que más abajo se indica. Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo y en el artículo 73 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Sevilla a 12 febrero de 2010. —La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

N.º Doc.	Sujeto responsable	N.º S. S.	Domicilio	C. P.	Localidad	Periodo	Importe
10 010072458	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	1292 1292	3.903,18
10 010072559	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0293 0293	685,36
10 010072660	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0393 0393	6.980,68
10 010072963	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0393 0393	3.879,90
10 010073367	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0493 0493	4.557,28
10 010073569	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0493 0493	4.162,78
10 010073872	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0593 0593	4.624,67
10 010074175	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0693 0693	3.012,37
10 010074377	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0793 0793	3.835,33
10 010074579	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0893 0893	1.831,67
10 010074781	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0194 0194	19,56

<i>N.º Doc.</i>	<i>Sujeto responsable</i>	<i>N.º S. S.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
10 010074882	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0294 0294	19,74
10 010075084	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0394 0394	24,32
10 010075185	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0594 0594	3.185,18
10 010075286	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0694 0694	2.474,32
10 010075387	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0794 0794	1.892,63
10 010075488	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0894 0894	2.436,03
10 010075589	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0994 0994	2.385,25
10 010075791	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	1194 1194	2.556,86
10 010076094	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0195 0195	3.288,92
10 010076300	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0295 0295	4.146,12
10 010076401	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0395 0395	6.805,19
10 010076502	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0495 0495	2.212,82
10 010076603	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0595 0595	149,74
10 010076704	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0595 0595	6,65
10 010076805	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0895 0895	1.953,97
10 010076906	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0995 0995	1.916,12
10 010077108	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	1095 1095	976,81
10 010077209	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	1195 1195	1.057,01
10 010077411	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	1295 1295	1.081,46
10 010077512	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0196 0196	2.022,32
10 010077714	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0296 0296	1.917,05
10 010077916	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0396 0396	2.022,32
10 010078017	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0496 0496	1.983,14
10 010078118	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0596 0596	2.022,32
10 010078522	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0696 0696	1.983,14
10 010078623	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0796 0796	2.022,32
10 010078724	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0896 0896	2.022,32
10 010079027	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0996 0996	1.983,14
10 010079128	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	1096 1096	2.022,32
10 010079229	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	1196 1196	1.924,37
10 010079330	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	1296 1296	876,83
10 010079431	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0197 0197	906,76
10 010079532	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0297 0297	1.391,57
10 010079734	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0397 0397	1.451,86
10 010080037	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0497 0497	1.455,01
10 010080239	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0597 0597	1.475,88
10 010080441	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0697 0697	1.455,01
10 010080643	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0797 0797	951,06
10 010080744	LOPEZ PABLO MARIA PILAR	41123327529	CL ASUNCION 11	41011	SEVILLA	0897 0897	104,40
10 010176532	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0807 0807	3.972,54
10 010176633	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0907 0907	4.979,21
10 010176936	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	1207 1207	3.084,13
10 010177037	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0108 0108	2.358,59
10 010177138	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0208 0208	836,95
10 010177239	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0308 0308	3.233,57
10 010177340	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0408 0408	1.141,25
10 010177542	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0508 0508	1.445,59
10 010177643	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0608 0608	1.902,12
10 010177744	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0708 0708	3.254,28
10 010177845	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0808 0808	4.326,72
10 010178148	GARCIA VELASCO JOSE ANTO	41101493233	AV MIGUEL DE UNAMUNO	41020	SEVILLA	0908 0908	2.070,90
09 048261278	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0807 0807	1.362,68
09 048261379	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0907 0907	1.046,03
09 048261480	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	1007 1007	1.046,03
09 048261581	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	1107 1107	1.046,03
09 048261682	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	1207 1207	1.046,03
09 048262187	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0108 0108	1.044,72
09 048262288	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0208 0208	1.044,72
09 048262490	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0308 0308	505,28
09 048262793	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0408 0408	505,28
09 048262894	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0508 0508	505,28
09 048262995	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0608 0608	505,28
09 048263096	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0708 0708	502,01
09 048263100	SEGURA MORALES ANTONIO	41123417556	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0808 0808	117,13
09 048263403	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0807 0807	1.362,68
09 048263504	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0907 0907	1.046,03
09 048263605	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	1007 1007	1.046,03
09 048263706	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	1107 1107	1.046,03
09 048263807	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	1207 1207	1.046,03
09 048263908	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0108 0108	1.044,72
09 048264009	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0208 0208	1.044,72
09 048264110	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0308 0308	505,28
09 048264211	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0408 0408	505,28
09 048264413	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0508 0508	505,28
09 048264514	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0608 0608	505,28
09 048264716	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0708 0708	502,01
09 048264817	SEGURA MORALES ALVARO	41123417657	CL ROSAS 16	41014	SEVILLA	0808 0808	117,13
09 045125653	DE ALBA FERNANDEZ ANTONI	41103092824	BD SAN DIEGO 22	41015	SEVILLA	0508 0508	2.294,41
09 045125754	DE ALBA FERNANDEZ ANTONI	41103092824	BD SAN DIEGO 22	41015	SEVILLA	0608 0608	1.263,14
09 045125855	DE ALBA FERNANDEZ ANTONI	41103092824	BD SAN DIEGO 22	41015	SEVILLA	0708 0708	359,04
09 045125956	DE ALBA FERNANDEZ ANTONI	41103092824	BD SAN DIEGO 22	41015	SEVILLA	0908 0908	4.711,36
09 045126057	DE ALBA FERNANDEZ ANTONI	41103092824	BD SAN DIEGO 22	41015	SEVILLA	1008 1008	3.184,06
09 048229552	NOTARIO SIMON RAFAEL	41122407948	CL ARCANGEL SAN RAFA	41002	SEVILLA	1008 1008	2.254,32
09 048230259	NOTARIO SIMON RAFAEL	41122407948	CL ARCANGEL SAN RAFA	41002	SEVILLA	1108 1108	1.610,28
10 010018504	PEINADO PARRA MARIA CARM	41123234771	CL LAGAR 1	41004	SEVILLA	0707 0707	1.237,34
10 010018605	PEINADO PARRA MARIA CARM	41123234771	CL LAGAR 1	41004	SEVILLA	0807 0807	1.237,34

<i>N.º Doc.</i>	<i>Sujeto responsable</i>	<i>N.º S. S.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
10 010018807	PEINADO PARRA MARIA CARM	41123234771	CL LAGAR 1	41004	SEVILLA	0907 0907	1.103,78
10 010018908	PEINADO PARRA MARIA CARM	41123234771	CL LAGAR 1	41004	SEVILLA	1007 1007	742,42
10 010019110	PEINADO PARRA MARIA CARM	41123234771	CL LAGAR 1	41004	SEVILLA	1107 1107	742,42
09 048458514	PRADOS HIDALGO MIGUEL	41123455548	CL RECAREDO 23	41003	SEVILLA	0708 0708	363,61
09 045209115	BARBERO GONZALEZ JOSE AN	41112571946	CL CONCORDIA 4	41400	ECIJA	0108 0108	346,89
09 048531363	MARTIN DIAZ ANDRES	41123397853	UR LAS TORRES 12	41702	DOS HERMANAS	0506 0506	11.256,22
09 048531464	MARTIN DIAZ ANDRES	41123397853	UR LAS TORRES 12	41702	DOS HERMANAS	0606 0606	10.167,24
09 048531565	MARTIN DIAZ ANDRES	41123397853	UR LAS TORRES 12	41702	DOS HERMANAS	0706 0706	8.433,61
09 048531666	MARTIN DIAZ ANDRES	41123397853	UR LAS TORRES 12	41702	DOS HERMANAS	0806 0806	7.543,18
09 048531767	MARTIN DIAZ ANDRES	41123397853	UR LAS TORRES 12	41702	DOS HERMANAS	0906 0906	6.883,90
09 048531868	MARTIN DIAZ ANDRES	41123397853	UR LAS TORRES 12	41702	DOS HERMANAS	1006 1006	5.924,95
09 048531969	MARTIN DIAZ ANDRES	41123397853	UR LAS TORRES 12	41702	DOS HERMANAS	1106 1106	577,01
09 048271988	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	0905 0905	50,48
09 048272089	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	1005 1005	85,16
09 048272190	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	1105 1205	164,92
09 048272291	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	1205 1205	212,03
09 048272392	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	0106 0106	136,10
09 048272493	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	0306 0306	2.514,73
09 048272594	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	0406 0406	732,42
09 048272695	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	0506 0506	523,61
09 048272796	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	0606 0606	395,90
09 048272800	BENITEZ CAMUÑEZ RAFAEL	41015194785	CL BLAS DE LEZA 26	41089	MONTEQUINTO	0706 0706	394,04
09 048591785	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	1006 1006	125,40
09 048591886	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0107 0107	20,65
09 048591987	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0207 0207	4.952,05
09 048592088	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0307 0307	4.587,55
09 048592189	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0307 0407	1.169,23
09 048592290	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0507 0507	2.060,56
09 048592391	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0507 0607	69,47
09 048592492	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0607 0607	2.369,35
09 048592593	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0607 0707	301,31
09 048592694	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0707 0707	20,42
09 048592795	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	0707 0707	36,19
09 048592896	RIVAS ORCERA DIMAS	41122583558	CL RAFAEL ALBERTI	41928	PALOMARES DE	1206 1206	3.388,09
10 010028406	SOLIS GARCIA TRINIDAD	41123520418	CL SAN FERNANDO 19	41930	BORMUJOS	0708 0708	363,61
10 011156333	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0605 0605	25.785,78
10 011156434	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0705 0705	34.043,84
10 011156535	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0805 0805	38.397,24
10 011156636	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0905 0905	29.913,65
10 011156737	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1005 1005	30.726,60
10 011156838	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1105 1105	21.031,08
10 011156939	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1105 1205	608,10
10 011157040	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1205 1205	654,95
10 011157141	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1205 1205	12.256,82
10 011157242	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0106 0106	7.651,22
10 011157343	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0206 0206	6.059,45
10 011157444	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0306 0306	3.274,06
10 011157545	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0406 0406	2008,27
10 011157646	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0506 0506	1.599,38
10 011157747	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0406 0506	210,95
10 011157848	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0606 0606	1.655,62
10 011157949	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0706 0706	1.032,64
10 011158050	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0806 0806	1.060,99
10 011158151	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0906 0906	1.038,88
10 011158252	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1006 1006	1.018,46
10 011158353	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1106 1106	2.042,62
10 011158454	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0705 0705	2.218,07
10 011158555	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0805 0805	2.384,03
10 011158656	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0905 0905	2.384,03
10 011158757	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1005 1005	2.384,03
10 011158858	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1105 1105	1.639,32
10 011158959	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1205 1205	1.857,02
10 011159060	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0106 0106	2.188,90
10 011159161	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0206 0206	1.728,49
10 011159262	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0306 0306	1.761,34
10 011159363	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0406 0406	1.945,16
10 011159464	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0506 0506	1.647,28
10 011159565	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0606 0606	643,60
10 011159666	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0706 0706	706,75
10 011159767	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0806 0806	578,33
10 011159868	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	0906 0906	578,33
10 011159969	SOTO FERNANDEZ IGNACIO	41123571544	CL GOYA 4	41807	ESPARTINAS	1006 1006	57,83
10 011285968	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0307 0307	376,90
10 011286069	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0407 0407	3.639,88
10 011286170	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0507 0507	844,30
10 011286271	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0607 0607	1.026,52
10 011286473	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0707 0707	5.607,04
10 011286574	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	1107 1107	6.714,91
10 011286675	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	1207 1207	5.555,32
10 011286776	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	1207 1207	38,21
10 011289305	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0108 0108	6.482,74
10 011289406	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0308 0308	5.076,07
10 011289507	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0408 0408	5.019,56
10 011289608	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0508 0508	5.160,74
10 011289709	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0608 0608	4.946,34
10 011289810	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0708 0708	4.585,64

<i>N.º Doc.</i>	<i>Sujeto responsable</i>	<i>N.º S. S.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
10 011289911	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0808 0808	4.381,51
10 011290012	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0908 0908	4.031,77
10 011290113	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	1008 1008	4.383,08
10 011292840	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	1108 1108	4.338,31
10 011292941	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	1208 1208	4.300,01
10 011293143	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0109 0109	2.730,10
10 011293244	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0209 0209	1.703,32
10 011293446	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0309 0309	1.131,42
10 011293547	GINES SICILIA ENCARNACIO	41123587914	CL PRADO DE SAN SEBA	41210	GUILLENA	0409 0409	814,24
10 011195032	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0605 0605	213,04
10 011195133	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0705 0705	730,49
10 011195234	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0805 0805	510,60
10 011195335	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0905 0905	502,67
10 011195436	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	1005 1005	502,67
10 011195537	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	1105 1105	502,67
10 011195638	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	1205 1205	502,67
10 011195739	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0106 0106	502,67
10 011195840	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0206 0206	502,67
10 011195941	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0306 0306	496,93
10 011196042	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0406 0406	493,13
10 011196143	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0506 0506	493,13
10 011196244	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0606 0606	493,13
10 011196345	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0706 0706	487,40
10 011196446	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0806 0806	487,40
10 011196547	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0906 0906	427,21
10 011196648	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	1006 1006	552,54
10 011196749	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	1106 1106	92,08
10 011196850	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0107 0107	386,78
10 011196951	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0207 0207	544,34
10 011197052	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0307 0307	544,34
10 011197153	BENGOECHEA GARIJO XABIER	41119836034	CR SEVILLA-RONDA-(VE	41760	CORONIL EL	0407 0407	544,34
10 011301631	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0606 0606	950,92
10 011301732	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0706 0706	707,47
10 011301833	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0706 0706	24,72
10 011301934	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0806 0806	942,47
10 011302136	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0906 0906	942,47
10 011302237	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	1006 1006	877,36
10 011302338	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	1106 1106	877,36
10 011302439	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0107 0107	561,60
10 011302540	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0207 0207	579,04
10 011302641	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0307 0307	579,04
10 011302742	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0407 0407	577,66
10 011302843	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0507 0507	581,87
10 011302944	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0607 0607	579,04
10 011303045	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0707 0707	579,04
10 011303146	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0807 0807	596,40
10 011303247	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0907 0907	1.020,02
10 011303348	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	1007 1007	58,04
10 011303449	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	1107 1107	47,65
10 011303550	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0108 0108	473,09
10 011303651	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0208 0208	1.130,44
10 011303752	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0308 0308	203,12
10 011303853	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0508 0508	93,94
10 011303954	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0608 0608	308,56
10 011304055	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0708 0708	617,82
10 011304156	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0808 0808	616,76
10 011304257	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0908 0908	617,28
10 011304358	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	1008 1008	617,28
10 011304560	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	1108 1108	616,21
10 011304863	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0606 0606	418,40
10 011304964	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0706 0706	418,40
10 011305065	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0806 0806	418,40
10 011305166	ROLDAN BORGE MARCO ANTON	41106736990	CL AGUSTIN ALCALA 7	41500	ALCALA DE GU	0906 0906	418,40

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.

Edicto de notificación de resoluciones de altas de oficio.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) notifica mediante el presente edicto que esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar las altas de oficio respecto a los interesados que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social.

Contra las presentes resoluciones, podrán interponer recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Sevilla a 10 de febrero de 2010. —El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Santiago Amo Pérez.

Empresa	C. C. C	Domicilio	C. P.	Localidad	Trabajador
FERNANDEZ Y ENRIQUEZ	4117063350	REAL,86	41310	BRENES	MARIA JOSE MARTIN FDEZ.
ROZAL, S. L.	41104189126	NSTRA. SRA. DEL AGUILA,57	41500	ALCALA GUADAIRA	REYES ROLDAN JIMENEZ
CIMA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS	41105961701	LOS PRINCIPIES, P- 5,5.º-2-D	41008	SEVILLA	BEATRIZ ORTEGA ARDILA
JUAN JOSE RODRIGUEZ GARCIA	41108662038	VILLAS ALJAMAR, MAN-6,40	41940	TOMARES	MONICA S. CRISTAN CCANSE
FUENTE DE SODA, S. L.	41113121614	RAMBLA DE CATALUÑA,110,3-A	08008	BARCELONA	CRISTINA ROYAN CANTERO
UTE TRAN. SANI. MACARENA	41113153643	LA VIÑA, N-37, MA-5	41980	LA ALGABA	ILDEFONSO MORALES PEINADO
TOP FAMILY LUMIDEX	41113463740	PG LA RED. P-12, N-5	41500	ALCALA GUADAIRA	FCO. GOMEZ DE LA LASTRA BULNES
SAMOA SOCIEDA CIVIL	41114570348	MIGUEL UNAMUNO,37	41720	LOS PALACIOS YVCA.	VIRGINIA CAMPANARIO GONZALEZ
SERGIO LOBATO MARTIN	41115722830	MISERICORDIA,5	41600	ARAHAL	EVA MARIA FERNANDEZ NAVARRO
INSTASUR OBRAS Y PROYECTOS	41115735358	PLATA,12	41014	SEVILLA	MANUEL VALDERA FLORES
BUCEBUR, S. L.	41116510954	SERVIALSA, C/B,16	41960	GINES	MANUEL CORREA PALMA
BUCEBUR, S. L.	41116510954	SERVIALSA, C/B,16	41960	GINES	LUIS VAL MATEOS
SOBREMESA RESTAURACION	41117411640	PLUS ULTRA,2	41013	SEVILLA	JOSE M. MORALES ALCALIDE
SOBREMESA RESTAURACION	41117411640	PLUS ULTRA,2	41013	SEVILLA	ANTONIO GARRIDO PEREZ
TEAM DRAGO 2000	41117773267	KANSA CITY (R. ORIENTE)L-40	41007	SEVILLA	AMELIA BEATRIZ BELTRA MOREU
MENTEL INSTALACIONES	41118904026	PILAR,4,1-A	41018	SEVILLA	MANUEL VALDERA FLORES
DOSALSUR, S. A.	41119601214	POETA MIGUEL HDEZ. ,19	14012	CORDOBA	JUAN MANUEL FDEZ. FDEZ.
MABOBA CONSTRUCCIONES, S. L.	41120164723	TARTESSOS,11, BJO	41100	CORIA DEL RIO	JOSE GOMES
MABOBA CONSTRUCCIONES, S. L.	41120164723	TARTESSOS,11, BJO	41100	CORIA DEL RIO	VITORINO GOMES DA MATA
FRANCISCA GARCIA CAMARENA	41120384991	PUERTO LOS BUEYES,22-A, P-25	41309	LA RINCONADA	OLEKSANDR MYHULKO
FRANCISCA GARCIA CAMARENA	41120384991	PUERTO LOS BUEYES,22-A, P-25	41309	LA RINCONADA	KOSTYANTYN ROZYRYEN
SERVI. ASIS. MEDICA URGENCIA	41121002155	ASUNCION,6	41011	SEVILLA	RAUL PEREZ CARMONA
SANTIAGO M. GONSALBEZ BARCELO	41121134420	ASTRONOMIA,1,1,10-5	41015	SEVILLA	SORAYA SALTO HERVAS
SANTIAGO M. GONSALBEZ BARCELO	41121134420	ASTRONOMIA,1,1,10-5	41015	SEVILLA	ROCIO FLORES ROJAS
SANTIAGO M. GONSALBEZ BARCELO	41121134420	ASTRONOMIA,1,1,10-5	41015	SEVILLA	SANDRA LAMA RIVERA
SANTIAGO M. GONSALBEZ BARCELO	41121134420	ASTRONOMIA,1,1,10-5	41015	SEVILLA	ANA MARIA ALCOCER DOMINGUEZ
SANTIAGO M. GONSALBEZ BARCELO	41121134420	ASTRONOMIA,1,1,10-5	41015	SEVILLA	DOLORES CABO CABRERA
GESTION FINKAS KASAS	41121308313	CAMINO DE ALMAZ,26	41015	SEVILLA	CELSO FLORES ROJAS
ENTRE DOS AGUAS, S. L.	41122879107	SECOYA,7	41020	SEVILLA	SONIA GARZOLI PEREA
ISABEL JIMENEZ CANTERO	41122921846	PABLO COSSO CALERO,93	41930	BORMUJOS	JUAN FCO. GARCES CACERES
ISRAEL JIMENEZ CANTERO	41122921846	PALBO COSSO CALERO,93	41930	BORMUJOS	RAFAEL GARCES IBAÑEZ
ISRAEL JIMENEZ CANTERO	41122921846	PABLO COSSO CALERO,93	41930	BORMUJOS	JOSE ANTONIO PRADO LUQUE
ISRAEL JIMENEZ CANTERO	41122921846	PABLO COSSO CALERO,93	41930	BORMUJOS	DAVID JIMENEZ CANTERO
ANTONIO VAZQUEZ GONZALEZ	4112364713	ARGANTONIO,16	41008	SEVILLA	EUGENIO SOTO ESTEVE
ALI MHAMMED	41123431805	ENRIQUE TIerno GALVAN,6	41600	ARAHAL	ANGELES DELGADO PEÑA
MAMA MARIA S. CIVIL	41122075825	GENOVEVA,3	41010	SEVILLA	NILDA GISELA REYES CHACON
MAMA MARIA S. CIVIL	41122075825	GENOVEVA,3	41010	SEVILLA	YOLANDA ROXI VILLARROEL

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.

Edicto de notificación de resoluciones de anulaciones de altas.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) notifica mediante el presente edicto que esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar de Oficio las anulaciones de altas en el Régimen General respecto a los interesados que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social.

Contra las presentes resoluciones, podrán interponer Recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Empresa	C. C. C	Domicilio	C. P.	Localidad	Trabajador
ISRAEL JIMENEZ CANTERO	41122921846	PABLO COSSO CALERO,93	41930	BORMUJOS	CARMEN ROCIO GARCE IBAÑEZ

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.

Edicto de notificación de resoluciones de altas de oficio:

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) notifica mediante el presente edicto que esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar las altas de oficio respecto a los interesados que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social.

Contra las presentes resoluciones, podrán interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Regimen	Interesado	N. A. F.	Domicilio	C. P.	Localidad	Alta/efecto
GENERAL	INMACULADA JIMENEZ JIMENEZ	411037645702	GORDAL,2, BJ.	41500	ALCALA GUADAIRA	VIARIAS
GENERAL	ISABEL JIMENEZ SANABRIA	411074693335	GORDAL,2, BJ	41500	ALCALA GUADAIRA	VIARIAS
GENERAL	JOSE ANTONIO PRADO LUQUE	411076677892	BERE BERE,25	41110	BOLLULLOS MITACION	19/06/09-19/06/09

<i>Empresa</i>	<i>C. C. C</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Trabajador</i>	
AGRARIO	OLEKSANDR MYHULKO	281211000981	NSTRA. SRA. CANDELARIA,5,1-B	41310	BRENES	11/11/09-11/11/09
GENERAL	VIRGINIA MANCERA TORRES	411089288094	PZA. ESPAÑA,12	41410	CARMONA	VARIAS
GENERAL	MANUEL VAZQUEZ BARCO	410115944112	BD. SIDEROMINERA,70,5,5	41950	CASTILLEJA CUESTA	11/08/09-12/08/09
GENERAL	MANUEL BARRAGAN JIMENEZ	410134624187	LUCERO,4,2-DCHA	41100	CORIA DEL RIO	20/10/09-27/10/09
GENERAL	JUAN FCO. DIAZ ARQUELLADA	410165620741	SOR SOFIA,16	41702	DOS HERMANAS	01/08/05-01/08/05
GENERAL	LEONCIO MARTIN PRADO	411030633309	AV. DE ESPAÑA,50,1-DCH	41089	DOS HERMANAS	VARIAS
GENERAL	EUGENIO SOTOS ESTEVE	030079855888	LES DANSES,2, BJ-B	03440	IBI	03/05/08-18/11/08
GENERAL	ROCIO AMBRONA FERNANDEZ	411047428049	JUAN JOSE HERRERABENCANO,5	41980	LA ALGABA	25/05/09-25/05/09
GENERAL	JUAN VIÑOLO JIMENEZ	411027370772	PALMA,12	41429	LA CAMPANA	13/11/09-13/11/09
GENERAL	CELIA SANCHEZ ALVAREZ	411062754150	PG. EL RANCHO,2-F,16,12	41530	MORON FRONTERA	VARIAS
GENERAL	NURIA DOMINGUEZ MENA	291051030282	GARCILASO DE LA VEGA,14,1-2	29660	NUEVA ANDALUCIA	28/09/09-28/09/09
GENERAL	CRISTINA HURTADO GONZALEZ	411068361659	RAMON GOMEZ DE LA SERNA,6	41610	PARADAS	16/11/09-16/11/09
GENERAL	VANESSA AZCONA ESTRABON	411026683688	ADRIANO,3,3-D	41089	QUINTO	07/02/09-07/02/09
GENERAL	JOSE LUIS ACUÑA CADENAS	411033953436	JOSE DE LA CRUZ PEREZ,2,5,4-C	41300	S. JOSE RINCONADA	01/05/09-04/05/09
GENERAL	CRISTINA ROYAN CANTERO	111024293544	DUQUE CORNEJO,5-7	41003	SEVILLA	01/08/06-01/09/06
GENERAL	DOLORES CABO CABRERA	410105667263	ALMAZAREROS,10,1-A	41015	SEVILLA	25/05/09-25/05/09
GENERAL	JUAN ANTONIO ARENAS BELLIDO	411010310492	ANHELO,1	41006	SEVILLA	03/10/09-03/10/09
GENERAL	MARIA ISOE MAQUEDA GARCIA	411019446478	PZ. ENCINA DEL REY,3,9	41019	SEVILLA	21/10/09-21/10/09
GENERAL	MARIA GALLEGU NAVARRO	411022122466	NUCLEO SAN PAGES,26,3-C	41008	SEVILLA	03/11/09-08/11/09
GENERAL	RAFAEL GAGO FUENTES	411027272257	MACEDONIA,814,12-B	41007	SEVILLA	VARIAS
GENERAL	MARIA SANCHEZ CORCIN	411044781868	PERSEFONES,5,14,8-1	41014	SEVILLA	07/10/09-16/10/09
GENERAL	ISABEL M. SUAREZ MARTIN	411081815357	PZ. OBRADOIRO,8,3-15	41019	SEVILLA	20/08/09-27/08/09
GENERAL	ROCIO SUCINO SANCHEZ	411088740652	GRANADOS,63	41017	SEVILLA	27/08/09-27/08/09
GENERAL	PILAR VACA SANCHEZ MIRA	411091888506	BLAS INFANTE,8-C,2-2	41011	SEVILLA	VARIAS
GENERAL	MONICA S. CRISTIAN CCANSE	411099785821	MUÑOZ SECA,20,1-IZ.	41007	SEVILLA	12/10/09-19/10/09
AGRARIO	KOSTYANTIN KOZYRYEV	411100210904	ALCALDE JUAN FDEZ,25-6	41005	SEVILLA	09/11/09-09/11/09
E. HOGAR	SILVIA PATRICIA SAUCEDO ORTIZ	411106380811	LOS CARTEROS, BQ-2,7-B	41015	SEVILLA	06/06/08-20/09/08

En Sevilla a 10 de febrero de 2010. —El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Santiago Amo Pérez.

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.

Edicto de notificación de resoluciones de anulaciones de altas

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) notifica mediante el presente edicto que esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar las altas y anulaciones de altas respecto a los interesados que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social.

Contra las presentes resoluciones, podrán interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

<i>Regimen</i>	<i>Interesado</i>	<i>N. A. F.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Alta</i>
GENERAL	CARMEN ROCIO GARCE PEREZ	411047288815	HACIENDA LA PEREGRINA,7	41930	BORMUJOS	13/07/09
E. HOGAR	SILVIA PATRICIA SAUCEDO ORTIZ	411106380811	LOS CARTEROS, BQ-2,7-B	41015	SEVILLA	08/06/09

En Sevilla a 10 de febrero de 2010. —El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Santiago Amo Pérez.

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.

Edicto de notificación de resoluciones de altas de oficio.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) notifica mediante el presente edicto que esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar las altas de oficio respecto a los interesados que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social.

Contra las presentes resoluciones, podrán interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Sevilla 10 de febrero de 2010. —El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria. Santiago Amo Pérez.

<i>Regimen</i>	<i>Interesado</i>	<i>N. A. F.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Alta/efecto</i>
AUTONOMOS	CARMEN ROCIO GARCE IBAÑEZ	411047288815	HACIENDA LA PEREGRINA,7	41930	BORMUJOS	01/05/09-01/12/09
AUTONOMOS	ROSA I. ALGARIN PAREJO	411012388016	AV. DE SEVILLA,81,3-G	41720	LOS PALACIOS Y VCA.	01/11/09-01/11/09
AUTONOMOS	ANTONIO CERRATO ENCINAS	140044919077	PZ. MATA,21	41002	SEVILLA	01/11/08-01/09/09
AUTONOMOS	MANUEL MRODRIGUEZ BOUZADA	410085707807	CT. CARMONA(PARQUE ATLANTICO),2	41008	SEVILLA	01/01/07-01/10/09
AUTONOMOS	FABIAN DOMINGUEZ REAL	410136622488	ANTONIO NEBRJA,6,1,7.º	41005	SEVILLA	01/08/08-01/08/08
AUTONOMOS	FRANCISCO RAMOS GUERRERO	410135609749	GALAXIA,4,1DCH.	41006	SEVILLA	01/01/07-01/06/09
AUTONOMOS	FRANCISCO GODINO VARGAS	410152310018	BAMI,7	41013	SEVILLA	01/01/06-01/01/06
AUTONOMOS	ELISA LARA CASADO	411069121895	BINEFAR (LOS PRUNOS),5,2-B	41006	SEVILLA	01/09/09-01/10/09

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Edicto de notificación de resoluciones de anulaciones de bajas

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) notifica mediante el presente edicto que esta Dirección Provincial ha resuelto formalizar de Oficio las anulaciones de bajas respecto a los interesados que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social.

Contra las presentes resoluciones, podrán interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Regimen	Interesado	N. A. F.	Domicilio	C. P.	Localidad	Baja
AUTONOMOS	MANUEL CORRAL MATEOS	41009929412	JAEN,124	41510	MAIRENAALCOR	30/06/08
AUTONOMOS	FC. JAVIER SANCHEZ CASADO	410136804465	DOSN JOSE DE LA CRUZ,2, BI-D	41300	SAN JOSE RINCONADA	29/02/08

En Sevilla a 10 de febrero de 2010. —El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Santiago Amo Pérez.

Administración número 41/03

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de recaudación y afiliación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	N.º S. Social	Domicilio	Localidad	Motivo
RODASUIN S. A.	41114465062	POL. CALONGE CALLE C	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
COMERCIAL MORYSAN S. A.	41012399670	P. I. NUEVO CALON.15	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
SALVADOR AGUILAR SILVA	411015734813	JUVENTUDES MUSICA.1	41015-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
MUEBLES DEL BARRIO S. L.	41111278008	ELIAS RIQUELME 3	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
MUEBLES DEL BARRIO S. L.	41111278008	ELIAS RIQUELME 3	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
CHEN XIAMIN	281026698254	CUEVA DEL GATO 3	41020-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
ESTHER NOGUERA RODRIGUEZ	411029365942	AV. KANSAS CITY 90	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
CAROLINA LIZCANO SOTO	411059168483	AV. PUEBLO SAHARUI 13	41008-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
EVA MARIA SALGADO RODRIGUEZ	41121857674	ELECTRICIDAD 1	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
FYRECONS ANDALUCIA S. L.	4110560410	LAS LEANDRAS 2	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
ROCIO CLEMENTE GALLARDO	411028011982	ARES 10	41014-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
GLORIA LUCERO SUAREZ HOLGUIN	41117363140	MARQUES PICKMAN 3	41005-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
AVISA SERVICIOS INTEGRALES	41118627170	AV. FDEZ MURUBE 169	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
JUAN MARTINEZ DIAZ	4102156548	CALLE MALLÉN 40	41018-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
GEMA DEL ROSAL LOPEZ	4102136239	EDUARDO DATO 30	41005-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
JORGE CARRASCO CASTILLA	41106025624	SATSUMA 14	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
FCO ROMERO HAUPOL	412343070	SALTO DE ALVARADO 10	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
PEDRO CAMACHO RAYA	2341329779	DOÑA FRANCISQUITA 22	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
JUAN PEDRO CAMACHO RUIZ	411021024548	AV. D. FRANCISQUITA 22	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
NASCIMENTO DOS SANTOS HILDA	411104041390	VASCO DE GAMA 115	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
ORTO ORIGINAL S. L.	4102341555	HEROES DE TOLEDO 51	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
HINOJOSA Y BARRERA S. L.	412142000	CIUDAD DE BENIFAGO 19	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
FCO JAVIER GALEOTE SEGURA	411000018281	OPERA CARMEN 14	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
SEGEY KAMINSKY	412375305	CALESERA 8	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
ANTONIO GONZALEZ ROMERO	412378234	CUEVA DE MENGA 1	41020-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
JOSE MANUEL SEDA GOMEZ	410152753386	AMADOR DE LOS RIOS 21	41003-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
REYERO QUIROS S. L.	41110947396	CLEMENTE HIDALGO 130	41005-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
ISMAEL DURAN ROMAN	41117524808	DOCTORA OESTE 29	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
GECOVISA S. A.	417642125	SAN FCO JAVIER 2	41018-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
MANUEL CEPERO MOLINA	4134679229	MARQUES NERVION 45	41005-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
TADA S. A.	416948169	AV. PRENSA 8	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
VALDEMAR INGENIEROS S. L.	41112581949	ARROYO BAJO 9	41003-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
MARIA MAR SOLER MARTINEZ	411064266643	LUIS DE MORALES 32	41018-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
SILVIA TOLEDANO CORTES	411024434096	SANTA MONICA 5	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
MARIAN DIACONESCU	411009649882	PUERTO LUMBRERAS 9	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
CONTANK TRACCION S. L.	41109861505	PALMETE TERMINAL	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
KOZYRYEV KOSTYANTYN	411100210904	ALCALDE JUAN FDEZ 25	41005-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
COMERCIAL GRUPO FREIXENET	41104933194	LUIS DE MORALES 22	41005-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
JOSE MANUEL SEDA GOMEZ	411010295325	AMADOR DE LOS RIOS 21	41003-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
PRUNA GUILLERMITO S. L.	4110325465	POL. NAVISA C/C 17	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
SUSANA PILAR MIGUEL PINEDA	412330542	AV. MONTESIERRA 7	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
JOSE JOAQUIN CHAPARRO JIMENEZ	4102341656	OCHO DE MARZO 8	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
RAFAEL FDEZ GOMEZ	4102173625	SANTA BARBARA 6	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
COM. PROP. NAVES INDUSTRIALES	41107708711	SANTA CLARA CUBA 3	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
HORMIGONES PAMPLONA S. A.	4102137855	AV. LUIS MONTOTO 150	41005-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS

Nombre	N.º S. Social	Domicilio	Localidad	Motivo
JIN XUE YOU	41118199259	TABARCA 37	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
ANTONIA CABRERA	301058073476	TELESCOPIO 104	41006-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
QIU YELIANG	28465431858	MENORCA 3	41016-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
SADINTER INT. TERMICO	41121049039	URBION 20	41005-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
JUAN CARLOS DE MARTINO	4115262786	ALVAR NU. CABEZA DE 8	41007-SEVILLA	RESOL. DEV. CUOTAS
VICENTA FDEZ BARRETO	411104308950	MARIANO BENLLIURE 54	41005-SEVILLA	TRASPASO CUOTAS
PARICIA GODOY BLANCO	411035267481	CARLOS MARX 1 4 3.º D	41006-SEVILLA	TRASPASO CUOTAS
PABLO MARTINEZ ESPINOSA	41121273452	SATSUMA 18 1.º A	41006-SEVILLA	RESOL. INCUM. APL.
TOVARGO CONST. Y SERV. S. L.	41121423703	SAN FCO JAVIER 24	41005-SEVILLA	RESOL. INCUM. APL.
ANDALUZA INTEGRAL DE LIMPI.	29115024387	SAN FCO JAVIER 24	41018-SEVILLA	RESOL. INCUM. APL.
KRAHMER S. L.	415134269	P. N. CALONGE C/C 21	41007-SEVILLA	RESOL. APL. EXTR.
YANET S. SIERRA VERGARA	111066009204	VASCO DE GAMA 115	41006-SEVILLA	ANULACIÓN R. D.
OCIO SUR HYTASA UTE	41121176957	MONTE CARMELO 20	41011-SEVILLA	ANULACIÓN R. D.
CERVECERIA EL CHICO DE ORO S. L.	41122537482	OCHO DE MARZO 2	41006-SEVILLA	RECTIFICA. R. D.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ó publicación de la resolución ó acto impugnado, de acuerdo con lo establecido en el art.46 del R. D.1415/04 y la disposición adicional 5.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999. («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), en relación con los art.114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre).

Sevilla a 8 de febrero de 2010. —La Directora de la Administración, María Luisa Bande Mendoza.

Administración número 41/06

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de resoluciones y/o peticiones de documentación de Inscripción-Afiliación devueltas por el Servicio de Correos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92»), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	C. C. C. /N. A. F.	Localidad	Motivo
FRANCISCO NUÑEZ GARCIA	411104139606	DOS HERMANAS	Baja R. E. A. Inactividad
ANTONIO BORNES SOLIS	410101590435	DOS HERMANAS	Baja R. E. A. Inactividad
YOUSSEF EL HAOUASS	411098872809	DOS HERMANAS	Baja R. E. A. Inactividad
RAFAEL PEREZ VALCARCEL	411023225539	LOS PALACIOS	Baja R. E. A. Inactividad
PETRA CARRASCO PEÑA	410131780471	LAS CABEZAS	Baja R. E. A. Inactividad
LYUBOMYR SHAMRAKY	111069023375	EL CUERVO	Baja R. E. A. Inactividad
JAOUAD LAHRACH	451024655213	EL CUERVO	Baja R. E. A. Inactividad
MOHAMED CHAFIK	411106116988	EL CORONIL	Baja R. E. A. Inactividad
JAVIER CARVAJAL GAGO	411019459414	DOS HERMANAS	Baja R. E. A. Inactividad
IVELINA IVANOVA URUMOVA	4111010770968	DOS HERMANAS	Baja R. E. A. Inactividad
DAVID CANO PIÑERO	411048335607	DOS HERMANAS	Baja R. E. A. Inactividad
MANUEL SANCHEZ TORRES	411094059888	LOS PALACIOS	Baja R. E. A. Inactividad
JUAN ANTONIO PAQUILLA GOMEZ	411000679002	LOS PALACIOS	Baja R. E. A. Inactividad
EVA MARIA JIMENEZ BUCARAT	411017937524	LOS PALACIOS	Baja R. E. A. Inactividad
MANUEL ROMERO CONTRERAS	411018133847	LOS PALACIOS	Baja R. E. A. Inactividad
ROSA MARIA CASERO GARCIA	411066157840	LAS CABEZAS	Baja R. E. A. Inactividad
FRANCISCA COTO GARCIA	410133404617	LAS CABEZAS	Baja R. E. A. Inactividad
OMAR FAHIM	081190287773	LAS CABEZAS	Baja R. E. A. Inactividad
LAURA BLANCO PINTADO	411062790627	LAS CABEZAS	Baja R. E. A. Inactividad
ANGEL GARCIA RUIZ	411042535512	LEBRIJA	Baja R. E. A. Inactividad
MARIA TERESA PEÑA FERNANDEZ	410119543923	LEBRIJA	Baja R. E. A. Inactividad
ARACELI PEÑA GONZALEZ	411053076984	LEBRIJA	Baja R. E. A. Inactividad
J. MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	410098383371	LOS PALACIOS	Revisión Censo Agrario
FRANCISCO JOSE ARAHAL GOMEZ	410152194224	DOS HERMANAS	Revisión Censo Agrario
IONEL NICA	411112372579	DOS HERMANAS	Revisión Censo Agrario
JUAN FERNANDEZ JIMENEZ	411005965401	MARIBAÑEZ	Revisión Censo Agrario
ANTONIO JESUS JIMENEZ CORTES	211034615590	LEBRIJA	Revisión Censo Agrario
JOSE MARQUEZ CARO	081029032650	EL CUERVO	Revisión Censo Agrario
FEDERICO CALDERON LEAL	410098738837	MARISMILLAS	Revisión Censo Agrario
SEBASTIANA LOPEZ JIMENEZ	410140868260	LEBRIJA	Revisión Censo Agrario
NIXON JOSE PARDO TORRES	301040060778	LAS CABEZAS	Revisión Censo Agrario
JOSE LOPEZ MEDINA	410064483790	LEBRIJA	Revisión Censo Agrario
FERNANDO OCAÑA RUIZ	410166545978	EL CORONIL	Revisión Censo Agrario
JUAN FERNANDEZ JIMENEZ	411005965401	MARIBAÑEZ	Revisión Censo Agrario
ANTONIO CORDERO GONZALEZ	410133878503	LEBRIJA	Anulación Censo Agrario
FRANCISCO GAYANGO PEREZ	410104810936	LOS PALACIOS	Baja R. E. A. Inactividad
AHMED ALI BACHRI	230104015249	LOS PALACIOS	Anulación Censo Agrario
JORGE RODRIGUEZ LAINEZ	411086880373	LOS PALACIOS	Baja Censo Agrario
MARIA SALUD JIMENEZ GARCIA	411024538776	EL CUERVO	Baja Censo Agrario
MARIA NAVARRO COPETE	411099605464	CARMONA	Baja Censo Agrario
MOSTAFA HAITI	411107173783	SEVILLA	Alta Censo Agrario
RAFAEL ROMERO JIMENEZ	410165232741	DOS HERMANAS	Alta R. E. T. Autonomos

Nombre	C. C. C. /N. A. F.	Localidad	Motivo
MARIA PILAR VARELA GARCIA	411010924626	DOS HERMANAS	Baja R. E. T. Autonomos
JOSE ANTONIO GALVEZ RUBIO	411015643169	DOS HERMANAS	Baja R. E. T. Autonomos
MARCO ANTONIO BATALLER TEJADA	411022595645	DOS HERMANAS	Baja R. E. T. Autonomos
VERONICA MARIA CALDERON DIAZ	411023486227	DOS HERMANAS	Alta R. E. T. Autonomos
Mª MACARENA MARTINEZ TRABADO	411046357615	DOS HERMANAS	Alta R. E. T. Autonomos
JONATAN MARTIN BERNAL	411059683088	DOS HERMANAS	Alta R. E. T. Autonomos
FRANCISCO FAGUNDO ARELLANO	410073354543	SEVILLA	Alta R. E. T. Autonomos
MARIA REMEDIOS ROBLES TOBALO	411000948679	SEVILLA	Baja R. E. T. Autonomos
JORGE DIZ MORON	411070607211	SEVILLA	Alta R. E. T. Autonomos
RAMON GOMEZ TELLO	410132652663	EL TROBAL	Baja R. E. T. Autonomos
FRANCISCO SANTOS SANCHEZ	411003178366	LOS PALACIOS	Baja R. E. T. Autonomos
JOSE MONREAL CARMONA	410074684150	LEBRIJA	Baja R. E. T. Autonomos
MIRELA CRISTINA ALBISORU	411105447284	LEBRIJA	Alta R. E. T. Autonomos
FRANCISCO ELENA PEREZ	291005244161	EL CUERVO	Baja R. E. T. Autonomos
ROCIO ROMERO MACLINO	411011536029	ALCAL DE GDRA.	Variac. R. E. T. Autonomos
ANGEL SEGURA MORALES	410200637438	DOS HERMANAS	Alta R. E. T. Autonomos
JOSEFA JULIA VICENTE LUCAS	411013814418	DOS HERMANAS	Deneg. Cambio Mutua
JESUS ENRIQUE TORRES GARCIA	411037977926	DOS HERMANAS	Deneg. Cambio Mutua
MOHAMED FARAH	411092302269	DOS HERMANAS	Deneg. Cambio Mutua
ANTONIO ROMERO VIDAL	410130629609	LEBRIJA	Deneg. Cambio Mutua
JUAN PEDRO ROMERO ANDRADES	410095167924	LEBRIJA	Alta R. E. T. Autonomos
ANDRES RAMIREZ MEDINA	410166059665	LEBRIJA	Baja R. E. T. Autonomos.
JOSE RODRIGUEZ OTERO	410070121817	LAS CABEZAS	Alta R. E. T. Autonomos
PINTURAS ESQUIMO, S. L.	41117461554	DOS HERMANAS	Baja Trab. Régimen General
EXCAVATRANS CARABALLO, S. L.	41117653130	DOS HERMANAS	Baja Trab. Régimen General
JOSE LUIS RODRIGUEZ DUEÑAS	41121579711	DOS HERMANAS	Baja Trab. Régimen General
TRANSP. ALMACEN Y DIST. ALDISUR, S. L.	41101395627	DOS HERMANAS	Baja Trab. Régimen General.
AREA GLOBAL MARKETING, S. L.	41123541232	DOS HERMANAS	Inscripción Empresa
POLICLINICAS REUNIDAS, S. L.	41118209666	DOS HERMANAS	Baja Código Cuenta Cotiz.
J. MANUEL Y FRANCISCO BERMUDO, S. L.	41122171815	DOS HERMANAS	Variación Cobert. Conting
ARVERANZA GRUPOS RIEGO, S. L.	41109633452	LAS CABEZAS	Anulación Baja R. General
JACOBO MUÑOZ CORDERO	41120038926	LEBRIJA	Desist. Modif. Mutua
ONDA GIRALDA, S. A.	41105587744	SEVILLA	Baja Trab. Régimen General.
ARROBAS DE BELLOTA, S. L.	41117897650	LOS PALACIOS	Baja Código Cuenta Cotiz.
TAMIMOUNT KHARBACHI	411106329176	S. JOSE RINCONADA	Baja Empleada Hogar
BLANCA LEMUS BALLESTEROS	410158901267	CAMAS	Baja Conv. Esp. Cuidadores

Dos Hermanas a 10 de febrero de 2010. —El Director de la Administración, Francisco Javier Postigo Díaz.

Administración número 41/07

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de afiliación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	N. S. S. / C. C. C.	Domicilio	Localidad	Motivo	
ABDELMOTALEB DIA	41037525571	CL.NUEVANÚM. 60	41570	BADOLATOSA	INSCRIPCION R. E. A.
FUENTES MUÑOZ MARIA ISABEL	41103121116	CL.CORCOYA S/N	41570	BADOLATOSA	TRAMITE AUDIENCIA EXTRANJEROS
PEREZ SANTAELLA MANUEL	410118087913	CL.FRANCISCO ZULUETANÚM. 8	41570	BADOLATOSA	INSCRIPCION R. E. A.
ROMERO LUCENA MANUEL	81007312128	CL.BASSEGODA M 33 3	8028	BARCELONA	BAJA R. E. T. A.
GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO M	410153996606	CL.GOMEZ DE LA CUEVAS N 12 PISO 1	41580	CASARICHE	BAJA R. E. T. A.
BURGOS PEREZ JOSE ANTONIO	411026065215	CL.MALAGA N 1 PISO 1 PTA B	41400	ECIJA	BAJA R. E. T. A.
DELGADO BERMUDO ANTONIO	140069586581	CL.VICENTE ALEIXANDRE N 10	41400	ECIJA	BAJA R. E. T. A.
CORNEJO JIMENEZ JULIA	41111284775	CL.IGNACIO DE SOTONÚM. 7	41400	ECIJA	VARIACION COBERTURA CONTINGENCIAS
RUIZ GONZALEZ VERONICA	141017267561	CL.VILLA DE PAVILLON SOUS BOIS N 1 2 B	41400	ECIJA	BAJA R. E. A.
VICTORIO ENCINA ANTONIO JOSE	410135118584	CL.PARQUE ECISOL N 50	41400	ECIJA	BAJA R. E. T. A.
VERDUGO BARRIONUEVO MARIA CARMEN	410134748974	CL.ESTRELLA N 56	41420	FUENTES DE ANDALUCIA	BAJA R. E. T. A.
MARTIN ROBIRA FRANCISCO	410102359664	CL.CLAVEL N 9	41630	LA LANTEJUELA	BAJA R. E. T. A.
GOMEZ MOYA MANUEL	410098633147	CL.ALCALDE JUAN PEREZ MENDOZANÚM. 53	41770	MONTELLANO	INSCRIPCION R. E. A.
ALVAREZ MADRID MIGUEL ANGEL	411061939451	CL.FRAY DIEGO DE CADIZ N 121	41530	MORON DE LA FRONTERA	BAJA R. E. T. A.
CONDE Y GALLO, S. L.	41121029639	CL.BALANDRO C. C. URBANO CENTER	41530	MORON DE LA FRONTERA	VARIACION COBERTURA CONTINGENCIAS
ROMERO VAZQUEZ JOSEFA	410151801877	PG.RANCHO 1 FASE N 15 PTA 7	41530	MORON DE LA FRONTERA	BAJA R. E. T. A.
MORILLO ORTIZ JOSE LUIS	70067827295	CL.SAN ANTONIO N 39	41540	LA PUEBLA DE CAZALLA	BAJA R. E. T. A.
ESPEJO SEGURA JOSE MARIA	290061404407	CL.CASERIA ESPEJO	41590	LA RODA DE ANDALUCIA	BAJA R. E. T. A.
SOBHI MOHAMMED	61006827059	CL.DE LA CIERVA N 39 PISO 1	41006	SEVILLA	BAJA R. E. T. A.

Osuna a 28 de diciembre de 2009. —La Directora de la Administración, Inmaculada Herrera Peralvo. —P. D. El Jefe de Área de Recaudación, Rafael de Besa Gala.

Administración número 41/08

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación del área de Afiliación-Inscripción devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E del 27), se concede un plazo de 10 días para su aportación, con advertencia de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, en base a lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley.

Nombre/razón social/NAF-CCC	Domicilio	Localidad	Motivo
Fernando Martínez Samblas	C/ Aljaima, 45	Almensilla	Petición de documentos
Hermanos Cascajo Hernandez, S. L	Pg. Ind. Pilasur, manz.3, nave 20	Pilas	Petición de documentos
Carpintería Metálica Solucar, S. L.	C/ Aspero, s/n apto. correos 226	Sanlucar la Mayor	Petición de documentos
Maria Vama	C/ Obispo Márquez,11	Villamanrique de la Condesa	Petición de documentos

Sevilla a 8 de febrero de 2010. —El Director de la Administración, Emilio Fernández Prieto.

Administración número 41/09

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de afiliación y Recaudación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Núm. S. Social	Domicilio	Localidad	Motivo
Ramírez Carrera, Mirian Isabel	411014415717	c/ Paraje de Buenavista, 1-3E	41110-Bollulllos Mitación	Trámite audiencia
Martín Cabrera, Gregorio	410165968123	Plaza Encina del Rey, 14-11	41019-Sevilla	Trámite audiencia
Bors Corral, Fátima María	410170798824	c/ R. Cansino A. ,15-4-2-2-1	41004-Sevilla	Trámite audiencia Bors
Corral, Sergio Darío	411002330123	c/ Alhóndiga, 24	41003-Sevilla	Trámite audiencia
Arroyo Acosta, Pedro	410140375580	c/ Joaquín Turina, 2A	41310-Brenes	Trámite audiencia
Oliver Jiménez, María Mercedes.	411061757979	c/ Jara	41440-Lora del Río	Notif. RETA-SETA

De conformidad con lo establecido en el art.76 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se concede un plazo de 10 días para su aportación, con advertencia de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, en base a lo establecido en el art.42.2 de dicha Ley.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010. —La Directora de la Administración, María Teresa Olid Zarco.

Administración número 41/09

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de recaudación y afiliación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Núm. S. Social	Domicilio	Localidad	Motivo
De Leiva Pérez, José Manuel	410080015918	c/ Pino Manso, 58	41500-Alcalá de Gra.	Alta oficina RETA
Edif. Reformas y Servicios ARV, S. L.	411561154448	Bda. Fco. de Quevedo, 17-3 D	41600-Arahal	Desistimiento
Hernández López, Josefa	141033458679	c/ San Sebastián, 26	41320-Cantillana	Desistimiento
Pages Lunar, Antonio	410081357750	c/ Pinosol, 119. Ur. Pino Grand	41410-Carmona	Alta RETA y boletín
Román Quevedo, Pablo	411001373964	c/ Formentera, 24	41100-Coria del Río	Alta RETA y boletín
Cepeda García, José María	410160017474	c/ Gremios, 1-4-A-B	41440-Lora del Río	Alta REA desempleo
García Carrillo, Belén	410134592865	c/ San Isidro Labrador, 27	41440-Lora del Río	Alta REA desempleo
Gheorge, Florentina	411104877816	c/ Juan Segovia, 5	41440-Lora del Río	Desistimiento
Agrícola Espino, S. L.	41110475635	c/ Manuel Guillén Serrano, 1	41330-Los Rosales	Desistimiento
Leonma Soluciones Constructivas, S. L.	41117951002	c/ Doctor Severo Ochoa, 5	41330-Los Rosales	Desistimiento
Maestre Quintana, Rafael	410087738936	Av. de la Constitución, S/N	41350-Villanueva del Río y Minas	Baja RETA

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ó publicación de la resolución ó acto impugnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre).

Asimismo, le informamos que transcurrido el plazo de tres meses, desde la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según se dispone en el art.183.1. a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010. —La Directora de la Administración, María Teresa Olid Zarco.

Administración número 41/09

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación de recaudación y afiliación devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Núm. S. Social	Domicilio	Localidad	Motivo
Aguilar Vázquez, Manuel	410062203280	c/ Amor, 36	41006-Sevilla	Alta oficina RETA
Martín Pérez, Raquel	411030235407	c/ Flor de Tomillo, 1	41006-Sevilla	Alta oficina RETA
Cordero Gálvez, Francisco	080480114256	Pg. El Pino, parc.8-nave 15	41016-Sevilla	Cobertura IT
Yebra Sánchez, María Carmen	41118974855	Av. de Grecia, 19	41012-Sevilla	Baja fuera plazo Rural

Nombre	Núm. S. Social	Domicilio	Localidad	Motivo
Angel Crespo, Francisco	410157687353	c/ Liebre, 16	41019-Sevilla	Cobertura IT
Estructuras Sevilla Este, S. L.	41122320143	Av. Emilio Lemos, 2. E. Torre E	41020-Sevilla	Desistimiento
Pérez Santos, Manuel Luis	411004885869	c/ Cueva del Gato, 8-2-3 A	41020-Sevilla	Alta RETA y boletines.
Prieto Villanueva, José	410106793271	c/ Kabul, 2	41020-Sevilla	Alta oficio RETA.
Santafe Saza, María Celia	411096518638	c/ Cueva de Menga, 1-11-4 A	41020-Sevilla	Baja oficio REEH
Guerra Villalón, José Manuel	410119542913	c/ Francisco Zobel, 14. Ed. Prog	41020-Sevilla	Cobertura IT
Ponce Mondaza, José Andrés	411016532135	c/Francisco Zobel, 14. Ed. Prog	41020-Sevilla	Cobertura IT

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ó publicación de la resolución ó acto impugnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre).

Asimismo, le informamos que transcurrido el plazo de tres meses, desde la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según se dispone en el art.183.1. a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010. —La Directora de la Administración, María Teresa Olid Zarco.

Administración número 41/10

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de documentación relativa a trámites del Area de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas Bajas y Variación de datos de trabajadores y del Area de Recaudación, devuelta por el Servicio de Correos conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	Núm. S. Social	Domicilio	Localidad	Motivo
ALFONSO LUQUE MARIA DOLORES	41/106278767	COMANDANTE MORALES LEON,9 1	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
ANTON MARTIN ANGEL	41/161126308	ALCALA RIO,4 PISO BAJO PTA IZQ	SEVILLA. -	RESOOCUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
ARANEGA CASTRO FRANCISCA	411021166715	JOSE DE LA CRUZ PEREZ,1 3 D	SAN JOSE DE RINC.	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
AREVALO TARRIÑO ROSARIO	41/1003037112	ESTRELLA VEGA,14 1.º D	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
ASOC. FOT. PROFESIONAL SEVILLA		JOSE A. PRIMO DE RIVERA,1	GINES	INSCRIPCION DE EMPRESA
BELLIDO DELGADO JOSE ANTONIO	41/100780603	MIGUEL SERVET,6	SEVILLA	ALTA RETA
BERETE MOHAMED	41/1112292353	GR. LAS ALMENAS,2 2 2 1	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
BERNALDEZ RODRIGUEZ FDO JOSE	52 /5266768	CT DE CARMONA, 33 BJ IZQ	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
CAMACHO ALVAREZ MARIA ISABEL	41/1068985186	PZA DE LA ANUNCIACION,3 C	SAN JOSE DE RINC.	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
CARRERO GONZALEZ ISAAC	41/1088575550	CIGÜENA,32	LA ALGABA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
CASTILLO GARCIA MIGUEL	41/54810365	VIRGEN DE ESCARDIEL,9	CASTILB. ARROYOS	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
CELOP COMERCIAL S. L.	11/105946288	GONZALEZ HONTORIA,2	SANLUCAR BARRAM.	CAMBIO CONTRATO TRABAJADORA
CORREA ZAMBRANO ANTONIO	41/14083167	MARIANA DE PINEDA,2	ALCALA DEL RIO	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
ECOSUMINISTROS CARNICOS S. L.	41/123180009	CESTERIAS P. I. LAVIÑA	LA ALGABA	ALTA R. GENERAL
ERES NARANJO FAANNY YOLANDA	41/1094075046	ESTURION,36 3	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
EVENTOS Y NEG.HOST. ANDALUCES		AORNO,3	SEVILLA	ALTA EMPRESA
DE LA PRIDA INVERSORES S. L.		LEON XIII,4 6	SEVILLA	F. EFECTOS BAJA IRENE REDONDO JIMENEZ
EXPERTA ING Y PATOLOGIA EN L	41/120430158	ARQUITECTURA,40017	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
FALCON MOYA JUAN LUIS	41/1105398481	URB. PARQUE FLORES FASE III	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
FALCON MOYA JUAN LUIS	41/1105398481	URB. PARQUE FLORES FASE III	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
FALCON ORTEGA DAMIAN	41/118099734	TERBIO ,26	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
FERNANDEZ QUESADA SILVIA	41/1076019508	BDA SANTA CRUZ,6,2º C	SAN JOSE DE RINC.	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
GARCIA GONZALEZ SILVERIO	41/1093731304	AV. ESPAÑA,51	CASTB. ARROYOS	ALTA REA CTA AJENA
GÓMEZ VALENZUELA JOSE M.		UR LAS MINAS,101	CASTB ARROYOS	VIDA LABORAL MODIFICACION
GONZALEZ JESUS CARMEN	41/135574282	UR LOS PRINCIPIES,4 5 1 C	SEVILLA	BAJA CONVENIO ESPECIAL
JIMENEZ AGUILAR MARIA TERESA		RAFAEL ALBERTI,10 12 B	SEVILLA	BONIFICACION CUOTAS MATERNIDAD
JIMENEZ RODRIGUEZ M.º CARMEN	41/104173966	PZA DR. FCO SANCHEZ DELGADO	HUELVA	PETICION DE DOCUMENTOS
LIN HAIDAN	41/1095990895	CT CARMONA,22 PTA 6	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
LOPEZ HERNANDEZ MARIA JOSE	41/1069975701	REAL,19 1.º C	BURGUILLLOS	ALTA RETA
LOPEZ OTEROS ANTONIO	48/65450609	AV. PINOMONTANO,29 6 B	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
LÓREAL DIV. PRODUCTOS LUJO S.A.		LAMARQUE DE NOVOA,9	SEVILLA	INCLUSION BONF. CUOTAS
LUQUE PEREZ DOLORES	41/6439628	HESPERIDES,5 5 D	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
MARTIN ANTONIO MARIA CARMEN	41/1022069522	AV. CONC. JIMENEZ BECERRIL,25	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
MENDEZ PEREZ CARMEN		BDA LOS PRINCIPIES, PARC,4 10 2.º D	SEVILLA	VIDA LABORAL
MILLAN VILAR MARIA MONTE	41/1011639493	PUERTO BUEYES,20 B	LA RINCONADA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
MOLINA RAMIREZ MARTA CECILIA	41/1106848936	PLAYA CHIPIONA,10 1.º	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
NEW TEAM RICCI ESTI. PROFES.	41/121332157	RONDA TAMARGÜILLO, S/N	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
ONDA GIRALDA S. A.	41/105587744	LEONARDO DA VINCI,19 6 19	SEVILLA	BAJA R. GENERAL
ONDA GIRALDA S. A.	41/105587744	LEONARDO DA VINCI,19 6 19	SEVILLA	BAJA R. GENERAL
PEREZ RIERA MONTSERRAT	08/399207667	FLORIDA,113 4.º 3	HOSPITALET DE LLOB.	BAJA RETA
PORTILLO CRUZ JOSE MANUEL	41/66391862	AV SAN JUAN DE LA SALLE,9	SEVILLA	BAJA RETA
RAMIREZ GONZALEZ ROCIO		BDA SANTA CRUZ 5 3 ES. IZQ 2º C	SAN JOSE DE LA RINC	RESOLUCION DENEGATORIA COT. RETA
REMODELACIONES DEL HOGAR S. L.	41/101228202	ROQUE BALDUQUE,39	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
SANCHEZ ESPINOSA ALFONSA	41/1008841853	DON JOSE DE LA CRUZ PEREZ,2 BJ	SAN JOSE DE LA RINC	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
SANTACRUZ SALAZAR STALIN E.	50/1023009260	RAMON Y CAJAL,9	EL VISO DEL ALCOR	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
TALLERES EL MALECON S. L.	41/115420110	P. I. MALECON C. SEV-BRENES KM 2	SAN JOSE DE LA RINC	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
TORNEO SPORT GYM S. L.		ASTRONOMIA,1 1.º 12.º	SEVILLA	MODIFICACION TIPO DE CONTRARO
USATORRE RUFO CONSOLACION	41/170658374	RAFAEL DE LEON 6 4 F	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
VEGA POZO PEDRO	41/98518161	BDA GARCIA LORCA ,13 3 D	LA ALGABA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS
VERA MARTIN RAFAEL	41/901866000	SAN JUAN BOSCO,55 5.º C	SEVILLA	BAJA RETA
VILLAR MOLINA FRANCISCO		DIEGO PUERTA,1 ESC.34 6.º C	SEVILLA	ALTA R. E. HOGAR
VIVES MARTINEZ JOSE MIGUEL	41/1028799403	RAFAEL CANSINOS ASSENS,4 4.º B	SEVILLA	RESOLUCION DEVOLUCION DE CUOTAS

En Sevilla a 11 de febrero de 2010. —La Directora de la Administración, M.ª Pilar Ortega Falquina.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02 de Sevilla

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 41 02 08/1544-51 que se sigue en esta Unidad a mi cargo por deudas a la Seguridad Social, contra D. Ibañez Alegre Francisco DNI.28569241-K, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Dada la imposibilidad de notificación al deudor, y a doña Elisa Alegre Romero, DNI.27.715.597-E,

Doña Ana María Ibañez Alegre, DNI.45.658.671-Z, doña Josefá Ibañez Alegre, DNI.28.651.436-Z, don Arturo Ibañez Alegre DNI: 28.515.171-R y casado en régimen de gananciales con Dña María del Carmen Sevilla Lozano DNI.28.558.721-N, doña Manuela Ibañez Alegre DNI.28.539.554-G, don Francisco Ibañez Alegre DNI: 28.569.241-K, don Juan Carlos Ibañez Alegre DNI.28.576.650-R, don Pablo Antonio Ibañez Alegre DNI.28.579.544-C, don José Luis Ibañez Alegre DNI 28.584.491-E, doña Elisa Ibañez Alegre, DNI.28.595.281-W, don Guillermo Ibañez Alegre DNI 28.735.264-F, don Jorge Andrés Ibañez Alegre DNI.28.601.035-Y, doña Ana María Ibañez Alegre DNI.45.658.671-Z, al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, y de acuerdo con los artículos 9 del Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y el 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese la notificación de la siguiente diligencia mediante la Publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados en el procedimiento.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expediente administrativo de apremio contra Don/ Ibañez Alegre Francisco. con número de expediente 41 02 09/1544-51 para la efectividad de débitos por el concepto de: Seguridad Social, importando por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas 3.930,61 euros, se declara embargado el inmueble que a continuación se describe:

URBANA. FINCA DE SEVILLA NÚM. 28407.

Urbana: OCHENTA Y UNO. VIVIENDA BAJO, PUERTA DERECHA, SITUADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE LA CALLE CANDELERA, EN LA BARRIADA VIRGEN DE FATIMA, DE LA MANZANA XVIII, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, CON ENTRADA POR ESCALERA COMUN. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE Y UTIL DE CUARENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. SE HALLA COMPARTIMENTADA EN SALON-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, ASEO, COCINA, DESPENSA Y TERRAZA. LINDA: AL FRENTE, CON RELLANO DE ESCALERA Y CON ZONAS COMUNES DEL PORTAL; DERECHA ENTRANDO, CON LA CALLE CANDELERA, CON PATIO INTERIOR QUE LA SEPARA DE LA CASA NUMERO TREINTA Y TRES DE LA CALLE FEDERICO MAYO GAYARRE; Y FONDO, CON PARED MEDIANERA QUE LE SEPARA DE LA VIVIENDA IZQUIERDA DE LA CASA NUMERO TREINTA Y DOS DE SU MISMA CALLE. TITULARES REGISTRALES:

ELISA ALEGRE ROMERO 27715597-E.

ANA MARIA IBAÑEZ ALEGRE 45658671-Z.

JOSEFA IBAÑEZ ALEGRE 28651436-Z.

ARTURO IBAÑEZ ALEGRE 28515171-R.

MANUELA IBAÑEZ ALEGRE 28539554-G.

FRANCISCO IBAÑEZ ALEGRE 28569241K.

JUAN CARLOS IBAÑEZ ALEGRE 28576650-R.

PABLO ANTONIO IBAÑEZ ALEGRE 28579544-C.

JOSE LUIS IBAÑEZ ALEGRE 28584491-E.

ELISA IBAÑEZ ALEGRE 28595281-M.

GUILLERMO IBAÑEZ ALEGRE 28735264-F.

FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLANÚM. 16, tomo 2.860, libro 562, folio 1.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Sevilla NÚM. 16 a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratarios si los hubiere, requiriéndose al deudor la entrega de los Títulos de propiedad a efectos de la valoración, y expídase según previene el artículo 104 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para su autorización de subasta, conforme al artículo 115 del mencionado Reglamento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 9 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo: Aurelio Blanco Sanz.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/02 de Sevilla

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 41 41 02 09/360-58 que se sigue en esta Unidad a mi cargo por deudas a la Seguridad Social, contra Montero Bockos Gigas Alesis con DNI.28.793.467-C, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Dada la imposibilidad de notificación al deudor y a doña Rosana Guerrero Serrano, DNI: 52.226.765-K al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, y de acuerdo con los artículos 9 del Reglamento General de la Seguridad Social, aprobado

por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y el 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese la notificación de la siguiente diligencia mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados en el procedimiento.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expediente administrativo de apremio contra Don/D. Montero Bockos, Gigas Alexis con número de expediente 41 02 09/360-58, para la efectividad de débitos por el concepto de: Seguridad Social, importando por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas 13.089,20 euros, se declara embargado los inmuebles que a continuación se describen:

FINCA DE ESPARTINAS NÚM. 12899.

URBANA: PARCELA Y VIVIENDA NUMERO 74, DE LA MANZANA 3, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS-SEVILLA-, HOY CALLE COLOMBIA, NUMERO VEINTIUNO. DATOS DE LA PARCELA. LINDA: POR SU FRENTE, POR DONDE SE ACCEDE CON LA CALLE E; POR LA DERECHA DE SU ENTRADA CON VIVIENDA NUMERO 73; POR LA IZQUIERDA CON VIVIENDA NUMERO 75; Y POR EL FONDO, CON VIVIENDA NUMERO 70 Y 71. TIENE SUPERFICIE PROXIMADA DE CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS. DATOS DE LA OBRA NUEVA: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DENTRO DE SU PARCELA, TIPO UH8. COMPUESTA DE

PLANTA BAJA Y PRIMERA, CON VARIAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHENTA Y TRES METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS -83,50 METROS- EN LA PARCELA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS -156,66 METROS CUADRADOS-, CONSTRUIDA DE CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CON SESENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS- 188,61 METROS CUADRADOS-, ADEMÁS UNAS SUPERFICIES DESCUBIERTAS DE 137,90 METROS CUADRADOS UTILES Y DE 149,20 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, TODAS ELLAS APROXIMADAS.

TITULARES REGISTRALES:

MONTERO BOCKOS, CIGAS ALEXIS 28793467-C

GUERRERO SERRANO, ROSANA 52226765-K

100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL POR TITULO DE COMPRAVENTA.

FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR 2. , TOMO 2528, LIBRO 254, FOLIO 49.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 2, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, requiriéndose al deudor la entrega de los Títulos de propiedad a efectos de la valoración, y expídase según previene el artículo 104 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para su autorización de subasta, conforme al artículo 115 del mencionado Reglamento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 10 de febrero de 2010. —El Recaudador Ejecutivo: Aurelio Blanco Sanz.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Edicto publicación embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4103 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo, contra don José Delgado Alcerreca, de estado casado con doña María del Carmen Ibarra Romero, provistos de D.N.I./C.I.F. número 27.283.622-K y 28.702.187-G respectivamente, expediente 41030900195282, y con domicilio en la calle La Calesera, número 12.3.º-A-41006 Sevilla, se procedió con fecha 24 de noviembre de 2009, al embargo del bien inmueble de su propiedad.

Asimismo en la misma fecha se procedió a notificar a doña María del Carmen Ibarra Romero, provista de D.N.I./C.I.F.28.702.187-G, con domicilio en la calle La Calesera, número 12.3.º-A-41006 Sevilla así como a doña Isabel Delgado Alcerreca, provista de D.N.I./C.I.F.28.653.376-E, con domicilio en la calle Ciudad de Cullera, número 2,5.º-23-41019 Sevilla, como cónyuge y co-titular de la finca embargada, cuyas notificaciones han sido devueltas por el servicio de Correos con la indicación de ausentes, es por lo que, al no ser posible su localización, se les requiere por medio de la presente, para que comparezcan en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79-41005 de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enteradas y señalar el domicilio legal donde ser notificadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada con fecha 26/03/2009, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por los conceptos de Régimen Autónomo, periodos: 09/2008 a 11/2008, por importe de 857,37 euros de principal, 171,48 euros de recargo de apremio, 52,91 euros de intereses, 10,46 euros de costas devengadas y 32,77 euros de costas presupuestadas, se declara el embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del

deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

URBANA 19. EL 20% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER GANANCIAL POR TITULO DE COMPRA. VIVIENDA A. , EN PLANTA TERCERA DEL EDIFICIO SITO EN ESTA CAPITAL, CALLE PARTICULAR DE LA URBANIZACION, SIN NUMERO, CONOCIDO CON LA DENOMINACION DE PORTAL NUMERO 4 DEL BLOQUE D. , DEL NUCLEO RESIDENCIAL SANTA MARINA, HOY CALLE JERONIMO POU. OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 113 METROS 16 DECIMETROS CUADRADOS, Y CONSTA DE VESTIBULO, ESTAR-COMEDOR, CUARTO DE BAÑO, 3 DORMITORIOS, COCINA Y 1 TERRAZA. LINDA: POR LA DERECHA ENTRANDO, CON CALLE PARTICULAR DE LA URBANIZACION; POR EL FONDO O TESTERO, CON LA ANTIGUA HUERTA DE PAREPOTRICO; POR LA IZQUIERDA, CON PATIO DE LUCES Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO; Y POR EL FRENTE, CON PORTAL VIVIENDA B. , Y CAJA Y RELLANO DE ESCALERAS, POR DONDE TIENE SU ENTRADA. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 10 DE LOS DE SEVILLA, A NOMBRE DE DON JOSE MARIA DELGADO ALCERRECA Y DE DOÑA MARIA DEL CARMEN IBARRA ROMERO, EN CUANTO A LA PROPORCION AL PRINCIPIO REFERENCIADA, AL TOMO 2.153, DEL LIBRO 349, CON EL NUMERO DE FINCA 6.035. IDUFIRNÚM. 41033000051076.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes , contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa , el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 24 de noviembre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-504).

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03 de Sevilla.

En el expediente administrativo de apremio núm.41030700261209 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña Carmen Hermoso Baco, con DNI/CIF número 28.724.622-Z, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con domicilio en calle Santa Ana, núm.5.1.º-D-41002 Sevilla, se procedió con fecha 20 de noviembre de 2009, a la ampliación de embargo, de cuyas diligencias se acompañan copias adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere a doña Carmen Hermoso Baco, con DNI/CIF número 28.724.622-Z, con domicilio en calle Santa Ana, número 5.1.º-D-41002 Sevilla, como titular de las fincas sobre la que se amplía el embargo, cuyas notificaciones han sido devueltas por el servicio de Correos con las indicaciones de ausente, es por lo que, a la cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79-41005 Sevilla, durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterada y señalar el domicilio legal donde ser notificada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia. De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra doña Carmen Hermoso Baco, con DNI/CIF número 28.724.622-Z, con domicilio en calle Santa Ana, número 5.1.º-D-41002 Sevilla, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad NÚM. 10 y NÚM. 8 respectivamente de Sevilla, garantizando la suma total de 14.868,06 euros y 14.910,95 euros respectivamente, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0734	2205	0208	12.162	A, B, D y E
1264	2034	0054	32.503	N, Ñ, P y Q

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle: régimen General, periodos desde 02/2008 al 03/2008, por importe de 274,14 euros de principal, 95,95 euros recargo de apremio, 28,62 euros de intereses, 264,96 euros de costas devengadas, y 39,52 euros de costas e intereses presupuestados. Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 703,49 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 15.571,55 y 15.614,44 euros respectivamente, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad, por lo que se procede para conocimiento de la deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en las oficinas de esta Unidad.

DEUDOR: HERMOSO BACO, CARMEN.

URBANA 6. VIVIENDA LETRA D. , EN PLANTA PRIMERA ALTA, PERTENECIENTE A LA CASA SEÑALADA CON LOS NUMEROS 16,17,18,19,20 Y 21 DE LA ALAMEDA DE HERCULES; Y 1,3 Y 5 DE LA CALLE SANTA ANA, EN SEVILLA. HOY CALLE SANTA ANA, NUMERO 5, PRIMERO D. MIDE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA, INCLUYENDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE DE 104 METROS Y 35 DECIMETROS CUADRADOS. SE COMPONE DE VESTIBULO DE ENTRADA, 4 DORMITORIOS, ESTAR COMEDOR, COCINA, CUARTO DE BAÑO Y OTRO DE ASEO. LINDA: DERECHA, MIRANDOLO DESDE LA ALAMEDA, CON EL PISO TIPO C. , Y PASILLO DE DISTRIBUCION DE LA CASA; IZQUIERDA, CON EL PISO TIPO E. , TAMBIEN DE LA MISMA PLANTA Y PATIO DE LA CASA; FONDO, CON EL MENCIONADO PASILLO DE DISTRIBUCION DE LA CASA; Y FRENTE, CON

LA ALAMEDA DE HERCULES. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 10 DE LOS DE SEVILLA, A NOMBRE DE DOÑA MARIA CARMEN HERMOSO BACO, EN CUANTO AL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRA CON CARACTER PRIVATIVO. AL TOMO 2.205, DEL LIBRO 734, CON EL NUMERO DE FINCA 12.162. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 4933606TG3443D0012EJ.

URBANA 31. LOCAL COMERCIAL NUMERO 28 DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN ESTA CIUDAD SEÑALADO CON LOS NUMEROS 11 DE LA CALLE DE LA SIERPES, 3 Y 4 DE LA CALLE ADELFA, 11, 13 Y 15 DE LA CALLE VARGAS CAMPOS, Y 6 Y 7 DE LA CALLE AZOFAIFO. MIDE LA SUPERFICIE DE 20 METROS, 38 DECIMETROS CUADRADOS. SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR SU FRENTE, CON EL PASAJE COMERCIAL; DERECHA ENTRANDO, CON EL LOCAL COMERCIAL NUMERO 29; IZQUIERDA CON LOCAL COMERCIAL NUMERO 27, Y FONDO, CON CALLE VARGAS CAMPOS A LA QUE TIENE TAMBIEN FACHADA. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 8 DE LOS DE SEVILLA, A NOMBRE DE DOÑA MARIA CARMEN HERMOSO BACO, EN CUANTO AL 100 % DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE ADJUDICACION POR DISOLUCION DE CO. AL TOMO 1701, DEL LIBRO 1079 CON EL NUMERO DE FINCA 32.503.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 20 de noviembre de 2009. —El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-504).

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03 de Sevilla.

En el expediente administrativo de apremio número 41030700267168 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña María Trinidad Díaz Gutiérrez, con DNI/CIF número 28596149L, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con domicilio en la calle Flor de Salvia, número 12.2.º-C (Res. Nueva Europa)–40020 Sevilla, se procedió con fecha 20 de noviembre de 2009, a la ampliación de embargo, de cuyas diligencias se acompañan copias adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere a doña María Trinidad Díaz Gutiérrez, con DNI/CIF número 28596149L, con domicilio en la calle Flor de Salvia, número 12.2.º-C (Res. Nueva Europa)–40020 Sevilla, como titular de la finca sobre la que se amplía el embargo, cuya notificación ha sido devuelta por el servicio de Correos con la indicación de ausente, es por lo que, a la cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79–41005 Sevilla, durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterada y señalar el domicilio legal donde ser notificada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

DILIGENCIA. De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra doña María Trinidad Díaz Gutiérrez, con DNI/CIF número 28596149L, con domicilio en la calle Flor de Salvia, número 12.2.º-C (Res. Nueva Europa)–40020 Sevilla, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad NUM. 14 de Sevilla, garantizando la suma total de 4.237,47 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

<i>Libro</i>	<i>Tomo</i>	<i>Folio</i>	<i>Finca núm.</i>	<i>Anotacion letra</i>
0260	3536	0112	07.425	C. D.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle: régimen Autónomo, periodos desde 09/2008 al 02/2009, por importe de 1.475,76 euros de principal, 295,16 euros recargo de apremio, 76,48 euros de intereses, 80,18 euros, costas devengadas, y 57,83 euros de costas e intereses presupuestados. Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.985,41 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.222,88 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad, por lo que se procede para conocimiento de la deudora a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en las oficinas de esta Unidad.

DEUDOR: DIAZ GUTIERREZ MARIA TRINIDAD

URBANA. VIVIENDA EN SEVILLA, UBICADA EN LA VIA PUBLICA DENOMINADA NUEVA EUROPA PORTAL 1, PLANTA SEGUNDA, PUERTA C. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 1829701TG4412N0013LX. SUPERFICIE UTIL: 87 METROS, 50 DECIMETROS CUADRADOS. LINDEROS: DERECHA, ENTRANDO, VUELO SOBRE RESTO DE FINCA; IZQUIERDA, PISO VIVIENDA LETRA D., DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; FONDO, VUELO SOBRE TERRAZA DE VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO NDE LA PROPIEDAD NUMERO 14 DE LOS DE SEVILLA, EN CUANTO AL 100 % DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE ADJUDICACION CON CARACTER PRIVATIVO, A NOMBRE DE DOÑA MARIA TRINIDAD DIAZ GUTIERREZ. AL TOMO 3.408, DEL LIBRO 132, CON EL NUMERO DE FINCA 7.425, ANTES 30.245.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20

de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 20 de noviembre de 2009. El Recaudador Ejecutivo. Fdo. : Antonio Sayago García. Sevilla a 20 de noviembre de 2009. —El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Edicto publicación embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4103 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra D. Francisco Javier Sánchez-Ibarguen Mencos, provisto de D.N.I./C.I.F. número 28.383.232-J, expediente 41030700288184, y con domicilio en la calle PP. Barranco del Moro. Urbanización La Serena, número 10-21410 Isla Cristina (Huelva), se procedió con fecha 21 de octubre de 2009, al embargo del bien inmueble de su propiedad.

Así mismo en la misma fecha se procedió a notificar a D. Francisco Javier Sánchez-Ibarguen Mencos, provisto de D.N.I./C.I.F. número 28.383.232-J, con domicilio en la calle PP. Barranco del Moro. Urbanización La Serena, número 10-21410 Isla Cristina (Huelva), así como a D. Pedro Sánchez-Ibarguen Mencos, con D.N.I./C.I.F. número 28.366.049-B, con domicilio en la calle Conde de Osborne, número 28-41007 Sevilla y doña Fuencisla Sánchez-Ibarguen Mencos, con D.N.I./C.I.F. número 28.350.218-G, con domicilio en calle Los Azores (Sevilla-Este), bloque número 2-41007 Sevilla, como titular y co-titular de la finca embargada, cuyas notificaciones han sido devueltas por el servicio de Correos con la indicación de ausentes y dirección incorrecta, es por lo que, al no ser posible su localización, se les requiere por medio de la presente, para que comparezcan en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79-41005 de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada con fecha 29/08/2.007, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por los conceptos de Régimen Autónomo, periodos: 02/2.007 a 01/2009, por importe de 3.110,82 euros de principal, 622,15 euros de recargo de apremio, 236,60 euros de intereses, 20,92 euros de costas devengadas y 119,71 euros de costas presupuestadas, se declara el embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

RUSTICA. UNA SESENTA Y SEIS AVAS PARTES INDIVISA POR TITULO DE HERENCIA CON CARACTER PRIVATIVO, EN ESTADO SEPARADO. HACIENDA QUE SE LLAMO EL FONTANAL, HOY HACIENDA DE SAN PEDRO, TERMINO DE PUEBLA DE CAZALLA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 400 HECTAREAS. ENCLAVADA EN ELLA, CON LA QUE LINDA POR TODOS SUS PUNTOS, EXISTE 1 CASERIO DISTRIBUIDO EN LA NECESARIAS DEPENDENCIAS PERO NO CONSTA SU MEDIDA SUPERFICIAL. TIENE AL NORTE UNA SERVIDUMBRE DE PASO A LA CAPELLANIA DE SAN SEBASTIAN, DE 8 METROS DE ANCHURA. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA), A NOMBRE DE DON FRANCISCO JAVIER SANCHEZ-IBARGUEN MENCOS, EN CUANTO A LA PROPORCION AL PRINCIPIO REFERENCIADO. AL TOMO 1.621, DEL LIBRO 289, FOLIO 182, CON EL NUMERO DE FINCA 8.055.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 21 de octubre de 2009. —El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Edicto publicación embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4103 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra D. Enrique Peña Rodríguez, de estado casado con D^a. Ana María Maya Manzanero, provistos de D.N.I./C.I.F. número 28.572.341-Q y 28.708.440-R respectivamente, expediente 41030800195457, y con domicilio en la calle Luxemburgo, número 3, escalera 1, puerta 35-41089 Montequinto (Sevilla), se procedió con fecha 4 de noviembre de 2009, al embargo del bien inmueble de su propiedad.

Así mismo en la misma fecha se procedió a notificar a D. Enrique Peña Rodríguez, de estado casado con D^a. Ana María Maya Manzanero, provistos de D.N.I./C.I.F. número 28.572.341-Q y 28.708.440-R respectivamente, y con domicilio en la calle Luxemburgo, número 3, escalera 1, puerta 35-41089 Montequinto (Sevilla), como titular y cónyuge de la finca embargada, cuyas notificaciones han sido devueltas por el servicio de Correos con la indicación de ausentes, es por lo que, al no ser posible su localización, se les requiere por medio de la presente, para que comparezcan en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79-41005 de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterados y señalar

el domicilio legal donde ser notificados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada con fecha 01/12/2008, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por los conceptos de Régimen Autónomo, periodos: 08/2.003 a 08/2.007, por importe de 10.031,55 euros de principal, 3.510,92 euros de recargo de apremio, 1.912,59 euros de intereses, 20,92 euros de costas devengadas y 464,28 euros de costas presupuestadas, se declara el embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

URBANA 43. LOCAL COMERCIAL, SITUADO EN PLANTA BAJA, SEÑALADO CON EL NUMERO 20 DEL EDIFICIO DENOMINADO «LOS OLMOS», SOBRE LA PARCELA DE TERRENO AL SITIO DE MONTEQUINTO, TERMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, SEÑALADA COMO MANZANA M-11 DEL PLAN PARCIAL SQ-3. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 117 METROS Y 12 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LOCAL NUMERO 19; POR LA IZQUIERDA, CON LOCAL NUMERO 21 Y LOCAL 2; POR EL FRENTE, CALLE AMSTERDAM; Y POR EL FONDO, CON PORTAL 2 Y ZONA COMUN. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 1 DE LOS DE DOS HERMANAS (SEVILLA), A NOMBRE DE DON ENRIQUE PEÑA RODRIGUEZ Y DE DOÑA ANA MARIA MAYA MANZANERO, EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL POR TITULO DE COMPRA. AL TOMO 1.571, DEL LIBRO 1.571, FOLIO 14, CON EL NUMERO DE FINCA 79.087. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 1059301TG4315N0044PZ. IDUFIRNÚM. 41019000749328.

URBANA 35. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA TIPO-I, SEÑALADA CON EL NUMERO 51, SITA EN LA PARCELA M-3 DEL PLAN PARCIAL SQ-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE DOS HERMANAS (SEVILLA), EN LA URBANIZACION DENOMINADA MONTEQUINTO. CONSTA DE 2 PLANTAS, BAJA Y PRIMERA, DISTRIBUIDAS CONVENIENTEMENTE PARA VIVIENDAS Y UNIDAS INTERIORMENTE MEDIANTE 1 ESCALERA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 78 METROS 61 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 93 METROS 89 DECIMETROS CUADRADOS MAS 1 GARAGE DE 13 METROS 37 DECIMETROS CUADRADOS UTILES Y 16 METROS 5 DECIMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. EN LA PARTE DELANTERA TIENE UN JARDIN DE 18 METROS 66 DECIMETROS CUADRADOS Y EN LA PARTE TRASERA OTRO JARDIN DE 28 METROS 2 DECIMETROS CUADRADOS, MAS 1 TERRAZA APERGOLADA DE 8 METROS 79 DECIMETROS CUADRADOS LINDA: AL FRENTE, CON CALLE Q; POR LA DERECHA, CON LA VIVIENDA NUMERO 52; POR LA IZQUIERDA, CON LA VIVIENDA NUMERO 50; Y POR EL FONDO, CON ZONA COMUN. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 1 DE LOS DE DOS HERMANAS (SEVILLA), A NOMBRE DE DON ENRIQUE PEÑA RODRIGUEZ Y DOÑA ANA MARIA MAYA MANZANERO, EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. AL TOMO 1.242, DEL LIBRO 1.242, FOLIO 114, CON EL NUMERO DE FINCA 66.828. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 1159601TG4315N0035IG. IDUFIRNÚM. 41019000594249.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 4 de noviembre de 2009. —El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Edicto publicación embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4103 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra doña. Alcarazo Purificación Esperanza, de estado casada con D. José Antonio López Expósito, provistos de D.N.I./C.I.F. número 50.529.014-S y 635.069-Q respectivamente, expediente 41030800271643, y con domicilio en la calle Vermondo Resta, número 10-A, escalera 1,3.º-C-41018 Sevilla, se procedió con fecha 11 de agosto de 2009, al embargo del bien inmueble de su propiedad.

Asimismo en la misma fecha se procedió a notificar a doña Alcarazo Purificación Esperanza, de estado casada con D. José Antonio López Expósito, provistos de D.N.I./C.I.F. número 50.529.014-S y 635.069-Q respectivamente, y con domicilio en la calle Vermondo Resta, número 10-A, escalera 1,3.º-C-41018 Sevilla, como titular y cónyuge de la finca embargada, cuyas notificaciones han sido devueltas por el servicio de Correos con la indicación de ausentes, es por lo que, al no ser posible su localización, se les requiere por medio de la presente, para que comparezcan en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79-41005 de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada con fecha 24/07/2008, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por los conceptos de Régimen Empleado de Hogar, periodos: 12/2.007 a 11/2008, por importe de 1.840,80 euros de principal, 368,21 euros de recargo de apremio, 131,22 euros de intereses, 0,00 euros de costas devengadas y 70,21 euros de costas presupuestadas, se declara el embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

URBANA 25. PISO VIVIENDA NUMERO 21, TERCERO, TIPO C, DEL PORTAL A DEL EDIFICIO DESTINADO A SOTANOS, LOCALES Y VIVIENDAS, EN EL BARRIO DE SAN BERNARDO, DENOMINADO MANZANA 2, DE LA UA-SE-8 CAMPAMENTO, EN SEVILLA, HOY VERMONDO RESTA 4, PORTAL A. ESTA SITUADO EN LA PLANTA TERCERA DEL EDIFICIO, A LA IZQUIERDA Y AL FONDO, SUBIENDO POR LA ESCALERA DEL PORTAL A. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 116 METROS 20 DECIMETROS CUADRADOS, Y CONSTRUIDA CON INCLUSION DE ZONAS COMUNES DE 157 METROS 85 DECIMETROS CUADRADOS. CONSTA DE 4 DOR-

MITORIOS, 2 CUARTOS DE BAÑO SALON COMEDOR CON TERRAZA, COCINA Y VESTIBULO. LINDA: POR LA DERECHA ENTRANDO CON CALLE DE NUEVA FORMACION, Y A SU TRAVES CON LA MANZANA NUMERO 4; POR LA IZQUIERDA CON PATIO DE LA MANZANA; POR EL FONDO CON LA VIVIENDA TIPO F DEL PORTAL B; Y POR SU FRENTE CON LAS VIVIENDAS TIPO B Y D Y PASILLO DE DISTRIBUCION DE ENTRADA A LAS VIVIENDAS. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LAPROPIEDAD NUMERO 12 DE LOS DE SEVILLA, A NOMBRE DE D. JOSE ANTONIO LOPEZ EXPOSITO Y DE DOÑA ESPERANZA ALCARAZO PURIFICACION EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIALES POR TITULO DE COMPRAVENTA. AL TOMO 2.745, DEL LIBRO 473, CON EL NUMERO DE FINCA 23.081. IDUFIR NUMERO: 41035000187083. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 6313001TG3461S0186JU.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 11 de agosto de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Notificación ampliación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-504)

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03 de Sevilla.

En el expediente administrativo de apremio número 41030800272855 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Ramón Bulnes Suárez, de estado casado con doña María José Calzado Molina, con DNI/CIF número 28.584.073-H y 28.475.501-Y respectivamente, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con domicilio en la calle Flor de Albahaca, número 4-5, 1.º-B-41020 Sevilla, se procedió con fecha 20 de noviembre de 2009, a la ampliación de embargo, de cuyas diligencias se acompañan copias adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere a D. Ramón Bulnes Suárez, de estado casado con doña María José Calzado Molina, con DNI/CIF número 28.584.073-H y 28.475.501-Y respectivamente, con domicilio en la calle Flor de Albahaca, número 4-5, 1.º-B-41020 Sevilla, como titular y cónyuge de la finca sobre la que se amplía el embargo, cuyas notificaciones han sido devueltas por el servicio de Correos con la indicación de ausentes y nadie se hace cargo de las mismas, es por lo que, a los cuales se les requiere por medio del presente, para que comparezcan en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79-41005 Sevilla, durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

DILIGENCIA. De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra D. Ramón Bulnes Suárez, de estado casado con doña María José Calzado Molina, con DNI/CIF número 28.584.073-H y 28.475.501-Y respectivamente, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con domicilio en la calle Flor de Albahaca, número 4-5, 1.º-B-41020 Sevilla, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad NÚM. 14 de Sevilla, garantizando la suma total de 1.048,05 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación letra
0205	3481	0122	08.048	A.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle: régimen Autónomo, periodos desde 06/2008 al 08/2008, por importe de 783,30 euros de principal, 156,66 euros recargo de apremio, 63,98 euros de intereses, 0,00 euros, costas devengadas, y 60,24 euros de costas e intereses presupuestados. Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.064,18 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.112,23 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad, por lo que se procede para conocimiento de la deuda a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, y en las oficinas de esta Unidad.

DEUDOR: BULNES SUAREZ, RAMÓN.

URBANA. VIVIENDA AV. DE LAS CIENCIAS, NUMERO 20 DE GOBIERNO, PORTAL 4, PRIMERO LETRA B. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 69 METROS,97 DECIMETROS CUADRADOS. TIENE COMO ANEJO INSEPARABLE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 111-S DE 20 METROS CUADRADOS. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 14 DE SEVILLA, A NOMBRE DE LOS CONYUGES DON RAMON ENRIQUE BULNES SUAREZ Y DE DOÑA MARIA JOSE CALZADO MOLINA, EN CUANTO AL 100 % DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE OTROS CON CARACTER GANANCIAL. AL TOMO 3.481, DEL LIBRO 205, CON EL NUMERO DE FINCA 8.048. IDUFIRNÚM. 41038000509701.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de

alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 20 de noviembre de 2009. —El Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes, José Rivera Gutiérrez.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Edicto publicación embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4103 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra D^a. Rosana Guerrero Serrano, de estado casada con D. Gigas Alexis Montero Bockos, provistos de D.N.I./C.I.F. número 52.226.765-K y 28.793.467-C respectivamente, expediente 41030800356216, y con domicilio en la calle Colombia, número 21–41807 Espartinas (Sevilla) y/o Avenida de los Ángeles, número 20, bloque 3,3.º-B-28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), se procedió con fecha 24 de agosto de 2009, al embargo del bien inmueble de su propiedad.

Así mismo en la misma fecha se procedió a notificar a D^a. Rosana Guerrero Serrano, de estado casada con D. Gigas Alexis Montero Bockos, provistos de D.N.I./C.I.F. número 52.226.765-K y 28.793.467-C respectivamente, con domicilio en la calle Colombia, número 21–41807 Espartinas (Sevilla) y/o Avenida de los Ángeles, número 20, bloque 3,3.º-B-28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), así como a doña Rosa Serrano Rodríguez, con D.N.I./C.I.F. número 27.872.593-C, con domicilio en la calle Virgen del Rocío. Urbanización Laponero-41907 Valencina de la Concepción (Sevilla); D. Francisco J. Guerrero Serrano, con D.N.I./C.I.F. número 27.314.084-C, con domicilio en la calle Santa Clara, número 74–41002 Sevilla y D. José Ignacio Guerrero Serrano, con D.N.I./C.I.F. número 27.318.917-T, con domicilio en la calle Virgen de la Cinta, número 37,4.º-B-41011 Sevilla, como titular, cónyuge y co-titulares de las fincas embargadas, cuyas notificaciones han sido devueltas por el servicio de Correos con la indicación de desconocidos, dirección incorrecta y ausente, es por lo que, al no ser posible su localización, se les requiere por medio de la presente, para que comparezcan en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79-41005 de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada con fecha 14/01/2009, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por los conceptos de Régimen Autónomo, periodos: 06/2008 a 12/2008, por importe de 3.115,90 euros de principal, 623,18 euros de recargo de apremio, 163,94 euros de intereses, 62,76 euros de costas devengadas y 118,97 euros de costas presupuestadas, se declara el embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

FINCANÚM. 1. -URBANA. PARCELA Y VIVIENDA NUMERO 74, DE LA MANZANA 3, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS (SEVILLA), HOY CALLE COLOMBIA, NUMERO 21. DATOS DE LA PARCELA: LINDA: POR SU FRENTE, POR DONDE SE ACCEDE CON LA CALLE E. ; POR LA DERECHA DE SU ENTRADA CON VIVIENDA NUMERO 73; POR LA IZQUIERDA CON VIVIENDA NUMERO 75; Y POR EL FONDO, CON VIVIENDAS NUMEROS 70 Y 71. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 196 METROS 20 DECIMETROS CUADRADOS. DATOS DE LA OBRA NUEVA: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DENTRO DE SU PARCELA, TIPO UH8. COMPUESTA DE PLANTA BAJA Y PRIMERA, CON VARIAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 83 METROS 50 DECIMETROS CUADRADOS 83,50 METROS EN LA PARCELA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 156 METROS 66 DECIMETROS CUADRADOS 156,66 METROS CUADRADOS, CONSTRUIDA DE 188 METROS CON 61 DECIMETROS CUADRADOS 188,61 METROS CUADRADOS, ADEMÁS UNAS SUPERFICIES DESCUBIERTAS DE 137,90 METROS CUADRADOS UTILES Y DE 149,20 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. TODAS ELLAS APROXIMADAS. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLUCAR DE LA MAYOR NUMERO 2 (SEVILLA), A NOMBRE DE DON GIGAS ALEXIS MONTERO BOCKOS Y DE DOÑA ROSANA GUERRERO SERRANO, EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL POR TITULO DE COMPRAVENTA. AL TOMO 2.528, DEL LIBRO 254, CON EL NUMERO DE FINCA 12.899. IDUFIRNÚM. 410100001036424. REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO: 5015424QB5451N0001TW.

FINCANÚM. 2.-URBANA.2 DIECIOCHO AVAS PARTES Y 1 DIECIOCHO AVA PARTE INDIVISA POR TITULO D EADJUDICACION CON CARACTER PRIVATIVO EN ESTADO SOLTERA. VIVIENDA LETRA A. , EN PLANTA TERCERA DEL EDIFICIO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE GRACIA EN ESTA CIUDAD, CALLE PILAR DE GRACIA,2,4,6 Y 8, Y FARMACEUTICO ENRIQUE MURILLO HERRERA, NUMERO 10 Y 10 ACCESORIO. EL PISO QUE SE DESCRIBE CORRESPONDE AL BLOQUE NUMERO 4, SEÑALADO COMO CASA NUMERO 8 DE CALLE PILAR DE GRACIA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 47 METROS,64 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: POR EL FRENTE, CONAJA Y DESCANSILLO DE ESCALERA; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON MEDIANERA DE LA CASA, IDENTIFICADA CON EL NUMERO 6 DE DICHA CALLE; POR LA IZQUIERDA, CON EL PISO B. , DE ESTA PLANTA; Y POR EL FONDO, CON PATIO GRANDE DE LUCES. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN CUANTO A LA PROPORCION AL PRINCIPIO REFERENCIADA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 2 DE LOS DE SEVILLA, A NOMBRE DE DOÑA ROSANA GUERRERO SERRANO. AL TOMO 682, DEL LIBRO 350, CON EL NUMERO DE FINCA 24.650. IDUFIRNÚM. 41028000293205.

FINCANÚM. 3.-URBANA 18. UNA MITAD INDIVISA POR TITULO DE ADJUDICACION CON CARACTER PRIVATIVO EN ESTADO SOLTERA. PISO CUARTO LETRA B. , DE LA CASA EN ESTA CIUDAD, CALLE VIRGEN DE LA CINTA, SIN NUMERO, LETRA F. ESTA SITUADO EN PLANTA CUARTA Y RECAYENTE A CALLE VIRGEN DE LA CINTA. CONSTA DE VESTIBULO DE ENTRADA, ESTAR-COMEDOR,3 DORMITORIOS, COCINA CON DESPENSA Y CUARTO DE ASEO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 69 METROS,60 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA MIRANDO A LA CASA DESDE LA CALLE VIRGEN DE LA CINTA: POR LA DERECHA ENTRANDO, CON ESCALERA Y PISO A. , DE LA MISMA PLANTA; POR LA IZQUIERDA, CON CASA EN CALLE VIRGEN DE LA CINTA, LETRA E; POR EL FONDO, CON PATIO, ASCENSOR Y PISO C. , DE LA MISMA PLANTA; Y POR EL FRENTE, CON CALLE VIRGEN DE LA CINTA A LA QUE TIENE HUECOS. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 2 DE LOS DE SEVILLA, EN CUANTO A LA PROPORCION AL PRINCIPIO REFERENCIADA, A NOMBRE DE DOÑA ROSANA GUERRERO SERRANO. AL TOMO 1.501, DEL LIBRO 924, CON EL NUMERO DE FINCA 5.506. IDUFIRNÚM. 41028000112926.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 24 de agosto de 2009. —El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/03

Edicto publicación embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Don Antonio Sayago García. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4103 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra la sociedad Inmoteca Gestión Finance, provisto de C. I. F. número B83273474, expediente 41030900185582, y con domicilio en la Avenida San Francisco Javier, número 22.4.º-10-41018 Sevilla, se procedió con fecha 25 de noviembre de 2009, al embargo del bien inmueble de su propiedad.

Así mismo en la misma fecha se procedió a notificar a la sociedad Inmoteca Gestión Finance, provisto de C. I. F. número B83273474, y con domicilio en la Avenida San Francisco Javier, número 22.4.º-10-41018 Sevilla, como titular de la finca embargada, cuyas notificaciones han sido devueltas por el servicio de Correos con la indicación de ausentes, es por lo que, al no ser posible su localización, se le requiere por medio de la presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Padre Pedro Ayala, número 75 y 79-41005 de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada con fecha 27/04/2009, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por los conceptos de Régimen General, periodos: 08/2008 a 11/2008, por importe de 1.562,64 euros de principal, 366,87 euros de recargo de apremio, 92,49 euros de intereses, 62,76 euros de costas devengadas y 62,54 euros de costas presupuestadas, se declara el embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

URBANA 1.549. PISO TIPO A-1, HOY PISO DERECHA, EN PLANTA SEGUNDA, DE BLOQUE 103 SITO EN SEVILLA, BARRIADA «EL TARDON», CALLE GARCILASO DE LA VEGA NUMERO 1. MIDE 77 METROS,93 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, CON PISO D-3 DE LA MISMA PLANTA Y BLOQUE; SUR, PISO D-1 DE IGUAL PLANTA DEL BLOQUE 104; ESTE, PISO B-1 DE LA MISMA PLANTA Y BLOQUE; Y OESTE, CALLE GARCILASO DE LA VEGA. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 2 DE LOS DE SEVILLA, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INMOTECA GESTION FINANCE, S. L. U. , EN CUANTO AL PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD DE ESTA FINCA POR TITULO DE COMPRAVENTA. AL TOMO 1.569, DEL LIBRO 961, CON EL NUMERO DE FINCA 16.640. IDUFIRNÚM. 41028000216969.

URBANA 23. PISO ENUMERADO COMO 3, SITUADO EN PLANTA QUINTA DEL BLOQUE NUMERO 4 DE LA URBANIZACION «CIUDAD ALJARAFE», EN TERMINO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, CARRETERA DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE A PALOMARES DEL RIO. TIENE ORIENTACION NORTE, CON RESPECTO AL VESTIBULO, Y DESIGNADO DENTRO DE SU BLOQUE COMO TIPO C., TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 89 METROS,89 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 114 METROS,50 DECIMETROS CUADRADOS, EN LA QUE VA INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL DE SERVICIOS COMUNES. LINDA: POR EL NORTE, CON BLOQUE CONTIGUO NUMERO 3 POR EL SUR, CON PISO MEDIANERO NUMERO 4; POR EL OESTE, CON ZONAS VERDES DE LA URBANIZACION; Y POR EL ESTE, CON VESTIBULO, PATIO INTERIOR Y ASCENSOR. ESTA CONVENIENTEMENTE DISTRIBUIDO PARA VIVIENDA. INSCRITA LA REFERIDA FINCA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 7 DE LOS DE SEVILLA, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INMOTECA GESTION FINANCE, S. L. , EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA. AL TOMO 929, DEL LIBRO 521, CON EL NUMERO DE FINCA 3.086. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO: 2179004QB6327N0024JQ. IDIFIRNÚM. 41025000111270.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Sevilla a 25 de noviembre de 2009. —El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Sevilla, hace saber:

Que en el expediente administrativo de medidas cautelares que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor OBRAS LABORES Y SERVICIOS, S. L. , por débitos contraídos para con la Seguridad Social, se dictó acuerdo de adopción de medidas cautelares. Intentada la notificación al deudor, fue devuelta por el motivo de ausencia, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.

D.1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de R. J. AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, BB. OO. EE. de 27/11/92 y 14/01/99), la cual se transcribe a continuación:

ACUERDO DE ADOPCION DE MEDIDAS CAUTELARES:

(Deuda liquidada)

Vistas las actuaciones que se siguen en esta Dirección Provincial en relación a los siguientes:

HECHOS:

Primero.-La empresa o sujeto responsable OBRAS LABORES Y SERVICIOS, S. L. , con NIF/CIF B41790684 y c. c. c.41104873883 mantiene con la Seguridad Social una deuda en periodo voluntario de recaudación por importe de 58.698,68 euros de principal y 11.739,73 euros de recargo más el 10% presupuestado de intereses y costas, lo que hace un total de 77.482,25 euros correspondiente a los periodos 06-2006 y 03-2009.

Segundo.-El trabajador don DOMINGO TROYANO CABEZAS, nos remite información de los bienes de la empresa y solicita su embargo, ya que hasta la fecha no se ha procedido al pago de las reclamaciones de deuda correspondientes al recargo del 50% sobre las prestaciones de I. T. e Incapacidad Permanente Total, la empresa ha tenido un aplazamiento sobre la primera deuda que ha incumplido.

Las anteriores circunstancias evidencian la existencia de indicios racionales de que el cobro de la deuda contraída con la Seguridad Social puede verse frustrado o gravemente dificultado, por lo que a la vista de cuanto antecede y de la facultad que otorga a la Tesorería General de la Seguridad Social los artículos 33 de la Ley General de la Seguridad Social y 54 del vigente Reglamento General de Recaudación, esta Dirección Provincial.

ACUERDA:

La ADOPCION de las medidas cautelares en embargos de inmueble, o cliente u otros bienes localizados por la URE que asegurando el cobro, causen menor perjuicio al deudor, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 54 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Las medidas acordadas deberán practicarse por el Recaudador Ejecutivo competente para la tramitación del procedimiento administrativo de apremio con arreglo a las formalidades y requisitos establecidos para el embargo ejecutivo de bienes y derechos en los artículos 89 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las medidas acordadas guardarán proporcionalidad con el interés que se pretende salvaguardar y deberán ajustarse a la cuantía del débito perseguido, levantándose de oficio cuando desaparezcan las circunstancias que han justificado su adopción, se sustituyan por otra/ garantías suficientes, o transcurra el plazo de seis meses sin que se hayan convertido en definitivas.

En Sevilla a 12 de enero de 2010 El Director Provincial, P. D. La Subdirectora Provincial (Art.54 del R. G. R. de la S.S.) Fdo. María Isabel Herrera Martín. »

Sevilla a 11 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, José Díaz Moya.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Sevilla, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número.41 04 10 01 CAUTELAR que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Obras Labores y Servicios, S. L. por deudas a la Seguridad Social, se dictó diligencia de embargo de bienes inmuebles. Intentada la notificación al deudor Obras Labores y Servicios, S. L. , fue devuelta por el Servicio de Correos por el motivo de ausencia, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D.1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de R. J. AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, BB. OO. EE. de 27/11/92 y 14/01/99), la cual se transcribe a continuación:

«Diligencia: En el expediente administrativo instruido contra el deudor de referencia, por las deudas líquidas y exigibles contraídas frente a la Seguridad Social cuyos datos a continuación se indican.

<i>Núm. reclamación deuda</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
41 09 028712344	06 2006 / 06 2006	0111
41 09 038213290	03 2009 / 03 2009	0111
Importe del principal		58.698,68
Recargos de apremio		11.739,73
Intereses:		
Costas devengadas:		
Costas e int. presupuestos		7.043,84
Total débitos		77.482,25

Concurriendo la circunstancia de que el trabajador D. Domingo Troyano Cabezas, ha remitido información de los bienes de la empresa y solicita su embargo, ya que hasta la fecha no se ha procedido al pago de las reclamaciones de deuda correspondientes al recargo del 50% sobre las prestaciones de I. T. e Incapacidad Permanente Total, habiendo tenido la empresa un aplazamiento sobre la primera deuda que ha incumplido.

A la vista de lo anterior se deben practicar las medidas cautelares consistentes en el embargo preventivo de bienes inmuebles, ante la existencia de indicios racionales de que el cobro de la deuda puede verse frustrado o gravemente dificultado, según lo establecido en los artículos 33 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R. D. Legislativo /1994, de 20 de junio, y en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D.1514/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

Por consiguiente, en virtud de lo previsto en los preceptos citados DECLARO embargados preventivamente los bienes inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta; bienes que quedan afectados cautelarmente a la responsabilidad del deudor en el expediente citado por el importe total más arriba reseñado.

Las medidas cautelares se convertirán en definitivas cuando se dicte providencia de apremio sin que se haya cobrado la deuda, en cuyo caso, se comunicará esta circunstancia a los interesados. La sujeción de los bienes al procedimiento de apremio se entenderá producida, a todos los efectos, desde la fecha en que se acordó la medida cautelar.

Si desaparecieran las circunstancias por las que se decreta esta medida cautelar o se acordara su sustitución por otra garantía suficiente o transcurriera el plazo de seis meses desde la fecha de esta diligencia, sin que la medida se haya convertido en definitiva dentro del procedimiento administrativo de apremio, se levantará de oficio.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar tasación contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R. D. Legislativo 1/1.994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas:

Finca número: 01. : Urbana número uno.-Local destinado a garajes o locales comerciales en planta de semisótano, de la casa en Tomares, calle Azahares sin número, edificada sobre las parcelas setenta y dos y setenta y siete del plano de parcelación. Carece de distribución interior y tiene una superficie útil de doscientos treinta y seis metros veinte decímetros cuadrados. Linda, mirándolo desde la calle Azahares, por la derecha, con calle Azucena por donde tiene su entrada, por la izquierda, con calle Jazmín; y por el fondo, con las parcelas ciento cinco y ciento trece. Su cuota de participación es de veintitrés enteros dos mil quinientas sesenta diez milésimas por ciento. Referencia catastral: no consta.

Datos Registro: Registro número Tres, número de tomo: 1.557, libro: 96, folio: 133, número de finca: 2.447-N.

Sevilla a 27 de enero de 2010. —El Recaudador Ejecutivo, P. D. El Jefe de Negociado, Leonardo Martínez Nieto. »

Sevilla a 11 de febrero de 2010. —El Recaudador Ejecutivo, José Díaz Moya.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/04

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Sevilla, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número.41 04 09 00043302 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Veracruz Rivas Orcera, por deudas a la Seguridad Social, se dictó diligencia de embargo de bienes inmuebles con número de documento: 41 04 501 09 035474860, intentada la notificación al deudor Veracruz Rivas Orcera, fue devuelta por el Servicio de Correos por el motivo de ausencia, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D.1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de R. J. AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, BB. OO. EE. de 27/11/92 y 14/01/99), la cual se transcribe a continuación:

«Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 051.380.764 Y por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

<i>Núm. prov. de apremio</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
41 08 027669920	04 2008 / 04 2008	111
41 08 029044892	05 2008 / 05 2008	521
41 08 029856662	06 2008 / 06 2008	521
41 08 035053135	06 2008 / 06 2008	111
41 08 035053236	06 2008 / 06 2008	111
41 08 033834672	07 2008 / 07 2008	521
41 08 036569971	08 2008 / 08 2008	521
41 08 038574235	09 2008 / 09 2008	521

<i>Núm. prov. de apremio</i>	<i>Período</i>	<i>Régimen</i>
41 08 043455961	10 2008 / 10/2008	521
41 09 012477170	11 2008 / 11 2008	521
41 09 017133069	12 2008 / 12 2008	521
41 09 020956283	01 2009 / 01 2009	521
Importe del principal		3.658,15
Recargos de apremio		731,63
Intereses		282,19
Costas devengadas:		
Costas e int. presupuestos.....		151,45
Total débitos		4.823,42

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen al pie.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar tasación contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas:

Finca número: 01. : Embargo del 50% de la mitad indivisa. Urbana parcela edificable número siete, al sitio del cañuelo, perteneciente al plan parcial sector seis de Gelves y formando parte de conjunto residencial «La Maestranza», en Gelves, hoy se denomina avenida Islas Baleares número 30. Tiene su frente entrada por la calle a del plano del proyecto de urbanización y linda: frente, con dicha calle; derecha, número veintiocho de la avenida Islas Baleares; izquierda, número treinta y dos de la avenida Islas Baleares; y fondo número trece de la calle Formentera. Tiene una superficie de ciento once metros y veinte decímetros cuadrados aproximadamente sobre parte de esta parcela se esta construyendo una casa adosada de dos plantas, tipo dos, esta distribuida salón comedor, cocina, cuarto de aseo y cochera en planta baja y cuatro dormitorios y dos cuartos de baño en la planta alta o primera. Tiene una superficie construida de ciento veintidós metros setenta y tres decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve decímetros cuadrados de ellos treinta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y los restantes cincuenta metros y nueve decímetros cuadrados, a la planta alta o primera. En planta baja tiene además una cochera de catorce metros y un decímetro cuadrados útiles. El resto de la superficie de la parcela no ocupado por la edificación, se destina a patios delantero y trasero. Le corresponde como un anejo inseparable una doscientas ava parta indivisa en la parcela destinada a elemento común, compuesta de club social, piscina y zona ajardinada. Sin referencia catastral.

Datos Registro: Registro de Sevilla Número Tres: número de tomo: 2100, libro: 0084, folio: 0112, número de finca: 2.379.

Sevilla a 26 de noviembre del 2009. El Recaudador Ejecutivo Firmado: José Díaz Moya. »

Sevilla a 10 de febrero del 2010. —El Recaudador Ejecutivo, firmado: José Díaz Moya.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/06

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503 N.º Doc: 41 06 503 10 002358029.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06, de Dos Hermanas hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 41 06 08 00060114 instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra G. D. P. del Sur S. L. , por deudas a la Seguridad Social, se dictó notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503), la cual no pudo ser entregada al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D.1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de R. J. AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, «Boletín Oficial del Estado» De 27/11/92 y 14/01/99), la cual se transcribe a continuación:

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor G. D. P. del Sur S. L, NIF B41880493, con domicilio en el Historiador Juan Manzano 2- 2-234, en Dos Hermanas, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 01/06/09 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda por principal: 46.684,07; Recargo: 9.677; Intereses: 5.060,22; Costas: 117,21; Total: 61.538,50 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25)

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos Hermanas, a 15 de enero 2010 La Recaudadora Ejecutiva. , Rosa M^a Muñoz Ramos

Relación de bienes inmuebles embargados. (Con valoración de los mismos)

Tomo 0398, Libro 0398, folio 113, número finca 30453

Importe de tasación: 149.231,57 euros. La misma se revalorizará automáticamente según el IPC vigente a la fecha de la propuesta de la subasta.

Descripción finca:

RUSTICA. LOTE NUMERO UNO-B. SUERTE DE TIERRA EN TERMINO DE DOS HERMANAS, AL SITIO DE «LOS MERINALES». TIENE UNA SUPERFICIE DE 20 AREAS,10 CENTIAREAS.

INSCRITA A FAVOR DE G. D. P. DEL SUR SL, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRA. Dos Hermanas, a 11 de febrero 2010.—La Recaudadora Ejecutiva, Rosa M.^a Muñoz Ramos.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/06

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503 N.º Doc: 41 06 503 10 002359948.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06, de Dos Hermanas hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 41 06 08 00009186 instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Control de Sistemas Eléctricos y Obras, por deudas a la Seguridad Social, se dictó notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503), la cual no pudo ser entregada al ser devuelta por el Servicio de Correos por desconocido, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D.1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de R. J. AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, «Boletín Oficial del Estado» De 27/11/92 y 14/01/99), la cual se transcribe a continuación:

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503),

Notificadas al deudor Control de Sistemas Eléctricos y Obras, NIF B41756487, con domicilio en el Venecia 6 Bj L 16, en Dos Hermanas, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 15/04/08 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda por principal: 35.822,13; Recargo: 7.164,40; Intereses: 5.728,18; Costas: 101,14; Total: 48.815,85 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25)

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos Hermanas, a 15 de enero 2010 La Recaudadora Ejecutiva, Rosa M^a Muñoz Ramos.

Relación de bienes inmuebles embargados. (Con valoración de los mismos).

Tomo 1199, Libro 748, folio 180, número finca 14150.

Importe de tasación: 165.000 euros. La misma se revalorizará automáticamente según el IPC vigente a la fecha de la propuesta de la subasta.

Descripción finca:

URBANA. NAVE PARA USOS INDUSTRIALES QUE CONSTA DE UNA PLANTA Y ENTREPLANTA EN SU INTERIOR, CONSTRUIDA SOBRE LA PARCELA NUMERO 164 DEL POLIGONO «JOTA» EN EL TERMINO DE ALCALA DE GUADAIRA, JUNTO A LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA GENERAL N-334 DE SEVILLA A MALAGA Y GRANADA, ENTRE SUS KILOMETROS 9 Y 10, Y CUYA PARCELA PROCEDE LA ANTIGUA FINCA LA RED DEL AGUA. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 275 M2.

INSCRITA A NOMBRE DE CONTROL SISTEMAS ELECTRICOS OBRAS SLU, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA.

Dos Hermanas, a 11 de febrero 2010.—La Recaudadora Ejecutiva, Rosa M^a Muñoz Ramos.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503 N.º Doc: 41 06 503 10 002365507.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06, de Dos Hermanas hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 41 06 08 00596240 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra VARYLLATA CONSTRUCCIONES S. L., por deudas a la Seguridad Social, se dictó notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503), la cual no pudo ser entregada al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D.1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de R. J. AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, «Boletín Oficial del Estado» De 27/11/92 y 14/01/99), la cual se transcribe a continuación:

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503),

Notificadas al deudor VARYLLATA CONSTRUCCIONES S. L, NIF B91161257, con domicilio en Apartado de correos 92, en Lebrija, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 07/05/09 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda por principal: 98.424,98; Recargo: 23.167,18; Intereses: 7.202,10; Costas: 158,06; Total: 128.952,32 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25)

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos Hermanas, a 15 de enero 2010 La Recaudadora Ejecutiva, Rosa M^a Muñoz Ramos

Relación de bienes inmuebles embargados. (Con valoración de los mismos)

Tomo 2407, Libro 691, folio 11, número finca 30672

Importe de tasación: 70.472,19 euros. La misma se revalorizará automáticamente según el IPC vigente a la fecha de la propuesta de la subasta.

Descripción finca:

URBANA. LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE 1 EN ZONA «AMPLIACION HUERTA MACENA» DE LEBRIJA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 81,25 M2.

INSCRITO A NOMBRE DE VARYLLATA CONSTRUCCIONES, S. L, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO.

Dos Hermanas, a 15 de febrero 2010.—La Recaudadora Ejecutiva, Rosa M^a Muñoz Ramos.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09

Don José Luis Bautista Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4109 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra Antonio DURAN BARRAGAN, expediente 41/09/09/000158/35, provisto de D.N.I./C.I.F.28.787.001-V, y domicilio en Cantillana Avd. del Guadalquivir, 7.2.º D, cuyo paradero ha resultado desconocido, al cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Pablo Picasso s/n de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada en esta fecha, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por el concepto de Régimen Especial Autonomos, periodo 12/08 a 12/08 y Régimen General, periodos 10/08 a 12/08, por importe de 762,98.-euros de principal, 152,60.-euros de recargo de apremio, 42,44.-euros de intereses, 147,03.-euros de costas devengadas y 100.-euros de costas presupuestadas, se declara el más solemne embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

Bienes embargados:

Urbana: Nave industrial en c/Azahar, 9 de Cantillana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Loa del Rio al tomo 575, folio 11, libro 113 y finca número 7600.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 29 de enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo. Fdo. : José Luis Bautista Fernandez

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09.

Don José Luis Bautista Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4109 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra Manuel MACIAS LEAL, expediente 41/02/03/1513/79, provisto de D.N.I./C.I.F.75.409.044-W, y domicilio en Cantillana C/Zurbaran 2,2, D, cuyo paradero ha resultado desconocido, al cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Pablo Picasso s/n de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada en esta fecha, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por el concepto de Régimen Especial Autonomos, periodo 02/04 a 11/04, por importe de 2.251,10.-euros de principal, 585,28.-euros de recargo de apremio, 315,78.-euros de intereses, y 94,56.-euros de costas presupuestadas, se declara el más solemne embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

Bienes embargados:

Urbana: Vivienda proteccion oficial en Cantillana C/Los Sermones s/n, piso 2, puerta B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Rio al tomo 462, folio 120, libro 93 y finca número 6.403.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 8 de noviembre de octubre 2005. El Recaudador Ejecutivo. Fdo. : José Luis Bautista Fernandez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09

El Recaudador Ejecutivo de la URE 41/09 hace saber:

Que en esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo contra el apremiado relacionado mas abajo y a consecuencia del mismo se ha dictado diligencia de notificación de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA número 410250308020803936)

Dichas notificaciones de embargo han resultado devueltas por el Servicio de Correos por lo que se les requiere para comparezcan en nuestras oficinas a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados, quedando advertidos que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, se le tendrá por notificado conforme al artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92 y 14-1-99).

Contra dichas notificaciones de embargos podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS de Sevilla en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

<i>N.º Documento</i>	<i>Sujeto Responsb.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Finca número</i>	<i>Deuda</i>	<i>Tasacion</i>
410250308020803936	Manuel Macías Leal	Zurbaran 2 2 D, Cantillana	6403	8.325,17 euros	145.724,75 euros

Sevilla a 5 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Bautista Fernandez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09

El Recaudador Ejecutivo de la URE 41/09 hace saber:

Que en esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo contra los apremiados relacionados mas abajo y a consecuencia del mismo se ha dictado diligencia de notificación de valoración de bienes muebles embargados (TVA 344).

Dichas notificaciones de embargo han resultado devueltas por el Servicio de Correos por lo que se les requiere para comparezcan en nuestras oficinas a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados, quedando advertidos que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, se le tendrá por notificado conforme al artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92 y 14-1-99).

Contra dichas notificaciones de embargos podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS de Sevilla en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

<i>N.º Documento</i>	<i>Sujeto Responsb.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Vehiculo</i>	<i>Deuda</i>	<i>Tasacion</i>
410934409025828414	Maria Rosario Suarez Casado	C/Maria 32, 41320 Cantillana	Peugeot Partner, 0314BSR	1.839,97 euros	4.000 euros

Sevilla a 08 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Bautista Fernandez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09.

Don José Luis Bautista Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4109 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra Victor Manuel Serrano Monteagudo, expediente 41/09/07/5363/45, provisto de D.N.I./C.I.F.30.264.430-H, y domicilio en Puebla de los Infantes C/Arquilla número 10, cuyo paradero ha resultado desconocido, al cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Pablo Picasso s/n de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recau-

dación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada en esta fecha, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por el concepto de Régimen Especial Agrario, periodo 01/07 a 08/08, por importe de 1.186,83.-euros de principal, 237,37.-euros de recargo de apremio, 126,48.-euros de intereses y 120,00.-euros de costas presupuestadas, se declara el más solemne embargo de los bienes que a continuación se describen, por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

Bienes embargados:

Urbana: Csa numero quince, edificada sobre un solar de trescientos diecisiete metros cuadrados, con una superficie construida de ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Rio al tomo 918, folio 9, libro 74 y finca número 4.679.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Bautista Fernandez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09

El Recaudador Ejecutivo de la URE 41/09 hace saber:

Que en esta Unidad de Recaudación se sigue procedimiento ejecutivo contra el apremiado relacionado mas abajo y a consecuencia del mismo se ha dictado diligencia notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA 344)

Dichas notificaciones de embargo han resultado devueltas por el Servicio de Correos por lo que se les requiere para comparezcan en nuestras oficinas a fin de darse por enterados y señalar el domicilio legal donde ser notificados, quedando advertidos que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, se le tendrá por notificado conforme al artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y arts.59 al 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. «Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92 y 14-1-99).

Contra dichas notificaciones de embargos podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la TGSS de Sevilla en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

<i>N.º Documento</i>	<i>Sujeto Responsb.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
410934410002437447	Francisco José Herrera Romero	C/Antonio Sanchez Palma, 66, 41320 Cantillana	03/2008 a 05/2009	9.000 euros

Sevilla a 10 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Bautista Fernandez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09.

Don José Luis Bautista Fernández. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4109 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra ALBARCON-DOS S.L. con domicilio en calle Canal 1 de Villaverde del Rio, cuyo paradero ha resultado desconocido, al cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Pablo Picasso s/n de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, notificadas las providencias de apremio por los debitos perseguidos que en la actualidad ascienden a 11.007,24 euros, se declaró el embargo de los bienes que a continuación se describen y cuya tasación es objeto de este anuncio.

Bienes embargados:

Vehículo KOMATSU SK 714 E4579BFF. Importe de tasación 13.000,00 euros.

Por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad de la tasación del vehículo embargado.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles la designación de perito tasador que realizará una nueva valoración en

el plazo de quince días. Dicha valoración habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta todo ello de acuerdo con los artículos 110 y 11 del reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 12 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Bautista Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09.

Don José Luis Bautista Fernández. Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 4109 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo, contra MARTIN VALDERRAMA JOSE con domicilio en calle Cadiz 11 de Villaverde del Rio , cuyo paradero ha resultado desconocido, al cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Pablo Picasso s/n de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, notificadas las providencias de apremio por los debitos perseguidos que en la actualidad ascienden a 9.351,1911.007,24 euros, se declaró el embargo de los bienes que a continuación se describen y cuya tasación es objeto de este anuncio.

Bienes embargados:

Vehículo BOMBANDIER DS 650 E1903BCG. Importe de tasación 1.200,00 euros

Por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad de la tasación del vehículo embargado.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles la designación de perito tasador que realizará una nueva valoración en el plazo de quince días. Dicha valoración habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta todo ello de acuerdo con los artículos 110 y 11 del reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 12 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Bautista Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/09.

Don José Luis Bautista Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social , Unidad de Recaudación Ejecutiva 4109 de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo contra Francisco Javier Martos Cepero, expediente 41/05/99/608/69, provisto de D.N.I./C.I.F.28.304.609-G, y domicilio en Cantillana (Sevilla) C/Viar, 29,12, cuyo paradero ha resultado desconocido, al cual se le requiere por medio del presente, para que comparezca en las oficinas de esta Unidad, sita en calle Pablo Picasso s/n de Sevilla durante las horas de 9 a 14 en días hábiles, excepto sábados, a fin de darse por enterado y señalar el domicilio legal donde ser notificado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25-06-04).

Al mismo tiempo, también hago saber que, según providencia dictada en esta fecha, y con el fin de asegurar el adeudo a la Seguridad Social por el concepto de Régimen Especial Autonomos, periodo 10/1997 a 4/98; 08/98; 03/99 a 9/99 y 01/00 a 01/01 por importe de 5.402,93.-euros de principal, 1.891,85.-euros de recargo de apremio, 21,03.-euros de costas devengadas y 500,00.-euros de costas presupuestadas, se declara el más solemne embargo de los bienes que a continuación se describen , por lo que se procede para conocimiento del deudor a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en las oficinas de esta Unidad.

Bienes embargados:

Urbana: Vivienda unifamiliar del conjunto residencia con frente a calle Viar sin número de Cantillana, consta de dos plantas baja y primera. Tiene una superficie útil de 90,00 metros cuadrados. Pleno dominio por título de compraventa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río al tomo 558, folio 193, libro 110 y finca número 7.442.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 15 de febrero de 2010 —El Recaudador Ejecutivo, José Luis Bautista Fernandez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores relacionados a continuación, por deudas a la Seguridad Social y/o al INEM, con fecha de hoy se ha dictado el acto, cuya copia literal se adjunta, y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, expido la presente cédula de notificación.

En fecha expresada a continuación, se procedió al embargo de los bienes inmuebles propiedad de cada uno de ellos, que se describen a continuación:

Como interesados se les notifica que los bienes embargados serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en los importes especificados a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta, no obstante, si no estuviesen de acuerdo con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, quedan convocados en su condición de deudores para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al deudor, cónyuge, cotitulares, y acreedores hipotecarios, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art.º 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

N.º DOCUMENTO: 41 10 501 09 025844881

EXPEDIENTE: 41 10 08 00415512

PRINCIPAL, RECARGO Y COSTAS PRESUPUESTADAS: 42.321,78 euros DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra

DESCRIPCIÓN:

URBANA LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN LA PARCELA NUMERO TRES CON ENTRADA POR CALLE SORIA CON UNA SUPERFICIE UTIL DE CIENTO NUEVE CON VEINTIOCHO METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE CIENTO DIECISIETE CON CUARENTAY DOS METROS CUADRADOS. INSCRITA A FAVOR DE LA EMPRESA MUÑOZ VIEJO SL EL 100%

DEL PLENO DOMINIO.

En Sevilla a 9 de febrero del 2010.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores relacionados a continuación, por deudas a la Seguridad Social y/o al INEM, con fecha de hoy se ha dictado el acto, cuya copia literal se adjunta, y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, expido la presente cédula de notificación.

En fecha expresada a continuación, se procedió al embargo de los bienes inmuebles propiedad de cada uno de ellos, que se describen a continuación:

Como interesados se les notifica que los bienes embargados serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en los importes especificados a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta, no obstante, si no estuviesen de acuerdo con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, quedan convocados en su condición de deudores para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al deudor, cónyuge, cotitulares, y acreedores hipotecarios, se expide la presente notificación. (Promoción de Viviendas Montijo, S. L.)

Contra el acto notificado podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art.º 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

N.º DOCUMENTO: 41 10 501 09 030004868

EXPEDIENTE: 41 10 08 00359534

PRINCIPAL, RECARGO Y COSTAS PRESUPUESTADAS: 48.436,40 euros DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Mérida 2

DESCRIPCIÓN:

URBANA EN MONTIJO CALLE CONCEPCION ARENAL NUMERO 31 PUERTA A PORTAL 6 CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CUARENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. INSCRITA A FAVOR DE PROMOCION DE VIVIENDAS MONTIJO SL EL 100% DEL PLENO DOMINIO.

En Sevilla a 11 de febrero del 2010.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/10

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores relacionados a continuación, por deudas a la Seguridad Social y/o al INEM, con fecha de hoy se ha dictado el acto, cuya copia literal se adjunta, y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, expido la presente cédula de notificación.

En fecha expresada a continuación, se procedió al embargo de los bienes inmuebles propiedad de cada uno de ellos, que se describen a continuación:

Como interesados se les notifica que los bienes embargados serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en los importes especificados a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta, no obstante, si no estuviesen de acuerdo con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que les han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, quedan convocados en su condición de deudores para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al deudor, cónyuge, cotitulares, y acreedores hipotecarios, se expide la presente notificación. (Juan Cortes Saavedra y Encarnación Molina Vazquez)

Contra el acto notificado podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art.º 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

N.º DOCUMENTO: 41 10 501 09 038424973

EXPEDIENTE: 41 10 92 00178002

PRINCIPAL, RECARGO Y COSTAS PRESUPUESTADAS: 3.306,19 euros DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Sevilla 8 DESCRIPCIÓN:

URBANA.-CINCO. VIVIENDA TIPO I. OCUPA LA PARTE IZQUIERDA DE LA PLANTA SEGUNDA DE LA CALLE TIPO E, INTEGRADA EN EL SECTOR II, ZONA B-2 DEL POLIGONO SUR DE SEVILLA, AL SITIO DE LA CALZADA DE LA DEHESA DE TABLADA Y TABLADILLA. HOY CALLE PADRE JOSE SEBASTIAN BANDARAN,2.º A. PERTENECE AL CONJUNTO 8, BLOQUE 219. MIDE 71,80 M2 CONSTRUIDOS. SON TITULARES REGISTRALES DEL 100% DE LA TOTALIDAD CON CARACTER GANANCIAL, LOS CONYUGES JUAN CORTES SAAVEDRA Y ENCARNACION MOLINA VAZQUEZ.

En Sevilla a 11 de febrero del 2010.—La Recaudadora Ejecutiva, Ana Gómez Fernández.

Dirección Provincial de Barcelona

Unidad de Impugnaciones

Notificación del escrito de Petición de documentación, al amparo de los art.58.1 y 59.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el presente edicto, se notifica a MARÍA DOLORES JIMÉNEZ MORENO (Representante legal de TRUCKS EUCARMO, S. L.) el escrito de fecha 14.12.2009, número.67352 y es del tenor literal siguiente:

En relación a su escrito de fecha 06/11/09, por el que interpone reclamación previa en tercería de dominio respecto un vehículo marca RENAULT, matrícula 4181BWC, trabado a EUROCAMPI, S. A. , deberá aportar en las dependencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Calle Consell de Cent, número 357-359,3ª planta, 08007-Barcelona, documentación acreditativa de:

1. Los poderes que acrediten que DOLORES JIMENEZ MORENO, ostenta la representación legal de la empresa tercerista TRUCKS EUCARMO, S. L.
2. Y los asientos contables en los que quede reflejada dicha adquisición.

Ponemos en su conocimiento que dispone de un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de recepción del presente escrito, para aportar dicha documentación, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, advirtiéndole que de no hacerlo así, se les tendrá por desistidos de la reclamación.

Barcelona, 26 de enero de 2010. El Jefe de Sección, Fdo. : Jesús J. Forné Ochoa

Dirección Provincial de Illes Balears

Administración núm.07/01 de Palma de Mallorca

Comunicación de resoluciones declarando Altas/bajas del Régimen Especial Agrario, devueltos por los servicios de Correos.

La Directora de la Administración 07/01 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que resultando infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado las siguientes resoluciones:

EMPRESA: JOSE IVORRA JIMENEZ.

C. C. C.: 41011176965.

TRABAJADOR	N. A. F.	FECHA DE ALTA		FECHA DE BAJA	
		REAL	EFFECTOS	REAL	EFFECTOS
ANTONIO SANCHEZ PAREJA	261007594138	15-09-09	15-09-09		

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 3,4,29,35,47 del R. D.84/1996, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 27-02-96).

Artículo 13 del R. D. L.1/1994 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), que regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá formular RECURSO DE ALZADA, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

La Directora de la Administración N.º 07/01. Caridad Pérez de los Cobos Ayuso.

Palma de Mallorca a 14 de enero 2010—La Directora de la Administración, Caridad Pérez de los Cobos Ayuso.

Administración núm. 07/02 de Palma de Mallorca

Comunicación de resoluciones declarando Altas y/o Bajas de oficio, devueltas por los Servicios de Correos.

Don José Francisco Medina Calvo, Director de la Administración 07/02 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado resoluciones declarando las Altas y/o Bajas de oficio, y variaciones de datos, que figuran en la relación adjunta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 3.4.29.35 y 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 27-02-96).

Artículo 13 del R. D. Leg.1/1994 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 20-06-94) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1314/1984 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) que regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Palma de Mallorca, 13 de enero de 2010.

El Director de la Administración 07/02. José Francisco Medina Calvo.

ANEXO

EMPRESA: CONSTRUCCIONES LENDIBENA, S.L.

CCC: 07114658592.

TRABAJADOR: JOSE ESCUDERO SANTANA.

NAF: 410111179893.

BAJA FECHA REAL: 18/12/08 EFECTOS: 18/12/08.

LOCALIDAD TRABAJADOR: SEVILLA

Dirección Provincial de Madrid*Administración 28/05*

Doña María Ángeles Rufo Monzón, Directora en funciones de la Administración número 5 de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» De 27/11/92), hace saber a las empresas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social que se relacionan que se han efectuado los movimientos que se indican en el Fichero General de Afiliación referidos a los trabajadores y con las fechas que se expresan.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social exponiendo las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base la pretensión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 28/05

REGIMEN GENERAL

Nombre Empresa -NÚM. C. C. C.-Movimiento F. G. A.-Nombre Trabajador -NÚM. Afiliación-Fecha real-Fecha efectos

COLISEO OBRA Y DISEÑO, S. L.41/1.188.749.26 ANULACION ALTA Y BAJA RONALDO RODRIGUES DE SOUZA 03/10.702.178.23 19-06-08 Y 08-10-08.

VISTA ALJARAFE, S. L.41/1.076.441.44 ANULACION ALTA Y BAJA RONALDO RODRIGUES DE SOUZA 03/10.702.178.23 31-03-08 Y 04-06-08.

Madrid a 9 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Ángeles Rufo Monzón.

Dirección Provincial de Murcia*Subdirección Provincial Vía Ejecutiva*

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Alfonso Fuentes Conesa Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), habiéndose intentado

la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación. En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U. R. E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282 U. R. E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U. R. E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571 U. R. E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U. R. E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355 U. R. E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U. R. E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

<i>Expte.</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>Deudor</i>	<i>Domicilio</i>
30049900078413	048863829F	JIMENEZ SANCHEZ MARGARITA	VISO DEL ALCOR
30070000007676	028574373R	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	SEVILLA

Murcia a 9 de febrero de 2010.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

20W-2861

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de conformidad con lo establecido en Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica a las Inversiones de las Entidades Locales, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, el Plan de Inversiones 2010, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 25 de febrero de 2010, que comprende, entre otros: Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Red Viaria Local 2010, encontrándose el expediente en el Área de Servicios Territoriales y Movilidad en la Sede Provincial, sita en la avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.

En Sevilla a 26 de febrero de 2010.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-3117

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de conformidad con lo establecido en Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica a las Inversiones de las Entidades Locales, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, el Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2010, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 25 de febrero de 2010, encontrándose el expediente en el Área de Servicios Territoriales y Movilidad en la Sede Provincial, sita en la avda. Menéndez y Pelayo núm. 32.

En Sevilla a 26 de febrero de 2010.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-3118

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 421/2009, a instancia de doña Ana María Camacho Galán, doña Ana Uceda Cuenca, doña Sonia García Méndez y don David Ortiz Serradilla, contra Sistemas Integrales de Mobiliario Construcción y Reformas de Oficinas, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de marzo de 2010, a las 10.00 horas, para celebrar comparecencia, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sistemas Integrales de Mobiliario Construcción y Reformas de Oficinas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-3244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1124/2009, a instancia de don Manuel Ramírez Verdugo, contra Fachadistas Bolivar, S.L. e Inmobiliaria Goles 54, S.L., se ha acordado citar a Inmobiliaria Goles 54, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de abril de 2010, a las 9.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inmobiliaria Goles 54, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

258-17265

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, en los autos número 1365/09, seguidos a instancia de don Pedro Domínguez Fernández, contra Onda Giralda, S.A., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de marzo de 2010, a las 18.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta quinta, Sala de Vistas primera planta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Onda Giralda, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible).

258-3245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rocío Ayllón Romero, Secretaria Judicial de refuerzo del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1332/2009, a instancia de la parte actora doña Sonia del Rocío Romero González, doña Juana Romero Piñaro y doña María del Castillo Caballero López, contra AB Ulmo Trading Company, S.L., sobre despido objetivo individual, se dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de La Magistrada doña María de los Reyes de Flores Canales.

En Sevilla a 24 de febrero de 2010.

Dada cuenta, el anterior exhorto de citación a la demandada con resultado negativo y el cata de juicio de 19 de febrero de 2010, únase a los autos de su razón y cítese a través del BOP a AB Ulmo Trading Company, S.L., para el acto de conciliación y/o juicio señalados para el próximo 16 de marzo de 2010, a las 16.05 horas, con la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado, debiendo acreditar haber constituido el depósito de 25 € previsto en la Disposición Adicional 15 de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por la que se modifica la L.O.P.J. que impone dicha obligación al recurrente salvo que ostente la condición de trabajador y/o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, CC AA, entes locales y organismos autónomos, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso sin o se constituye dicho depósito, que se llevará a efecto mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4025.000... indicando como concepto "Recurso" seguido del código "30" y "Social-Reposición", o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta indicando dicho código a continuación de los dígitos de cuenta.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de citación a AB Ulmo Trading Company, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial de refuerzo, Rocío Ayllón Romero.

258-3254

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 833/2009, a instancia de la parte actora don José Manuel Garrido Alcón contra Ezequiel Jacob Medina Bellido y Construcciones y Reformas Almebe, S.C., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 14 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Garrido Alcón contra Construcciones y Reformas Almebe, S.C., debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 2.961,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma, procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma al anunciarlo, haber depositado el importe de los salarios de tramitación y la indemnización señalada en la c/c núm. 4025.0000.68, así como la suma de 150,25 euros en la cuenta número 4025.0000.65, ambas abiertas en el Banesto, oficina 4325 «La Buhaira» sito en la C/ José Recuerda Rubio núm. 4 de esta capital, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos.

Se advierte a las partes que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Almebe, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Angeles Peche Rubio.

40-982

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2010 a instancia de la parte actora doña María del Mar Roldán Castro contra Anenplast, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 15 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución frente a Anenplast, S.L. en cantidad suficiente a cubrirla suma de 2.195,93 euros en concepto de principal, más la de 439,18 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargos de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Se requiere al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimientos de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y como consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, INEM Registro Mercantil, TGSS, Catastro y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado, debiendo acreditar haber constituido el depósito de 25 euros previsto en la Disposición Adicional 15 de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por la que se modifica la L.O.P.J. que impone dicha obligación al recurrente salvo que ostente la condición de trabajador y/o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, CC.AA., entes locales y organismos autónomos, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso sin o se constituye dicho depósito, que se llevará a efecto mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4025.000..., indicando como concepto «Recurso» seguido del código «30» y «Social-Reposición», o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta indicando dicho código a continuación de los dígitos de cuenta.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Anenplast, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-988

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 538/2009, a instancia de la parte actora don Fernando Carraveos Hoyos contra Juan Jesús Blanco García, Fogasa y Pinturas Blanco Écija, S.L.U., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 30 de septiembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fernando Carraveos Hoyos contra Pinturas Blanco Écija, S.L.U., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.895,366, sin que procedan pronunciamientos respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma al anunciarlo, haber depositado el principal de la condena en la c/c núm. 4025.0000.65, así como la suma de 150 euros en la cuenta número 5796.0000.00, ambas abiertas en el Banesto oficina 4325 «La Buhaira» C/ José Recuerda Rubio núm 4 de Sevilla, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos.

Se advierte a las partes que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Pinturas Blanco Écija, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-993

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 640/2009, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Cortés Corrales contra Estudio de Financiaciones Los Palacios, S.L., y Estudio de Financiaciones Utrera, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 14 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

«S.S.ª dispone: que procede rectificar el fallo de la sentencia que debe quedar del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Cortés Corrales, contra Estudio de Financiaciones Utrera, S.L., y Estudio de Financiaciones Los Palacios, S.L., debo condenar y condeno a dichas empresas demandadas a abonar solidariamente al actor, la suma de 1.710,70 euros, sin que quepan pronunciamientos respecto de Fogasa.»

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, reabriéndose el plazo de cinco días para poder recurrir en suplicación la sentencia dictada, ante la Sala de lo Social del T.S.J.A., con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de este auto o, en otro caso, una vez firme el mismo, procédase al archivo de los autos dejando nota.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Estudio de Financiaciones Utrera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-997

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2010, a instancia de la parte actora don Manuel Arcos Pérez, Jonathan González Mesa y Antonio González Álvarez contra E-Mar Revestimientos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 12 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución frente a E-Mar Revestimientos, S.L., en cantidad suficiente para cubrir la suma de 15.567,41 euros en concepto de principal, más la de 3.113,48 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargos de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Se requiere al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimientos de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y como consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, INEM, Registro Mercantil, TGSS, Catastro y DGT en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, E-Mar Revestimientos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2010.—El Secretario Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-1001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 7/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Pedro Jesús Carrera Giráldez, Francisco José Carrera Giráldez y Antonio Ibáñez Domínguez contra Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., en la que con fecha 11 de enero de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar ejecución frente a Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., en cantidad suficiente para cubrir la suma de 3.675,11 euros en concepto de principal, más la de 735,02 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargos de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Se requiere al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimientos de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y como consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, INEM, Registro Mercantil, TGSS, Catastro y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado, debiendo acreditar haber constituido el depósito de 25 euros previsto en la Disposición Adicional 15 de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por la que se modifica la L.O.P.J. que impone dicha obligación al recurrente salvo que ostente la condición de trabajador y/o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, C.C.AA., entes locales y organismos autónomos, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso sin o se constituye dicho depósito, que se llevará a efecto mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4025.000 indicando como concepto «recurso» seguido del código «30» y «Social-Reposición», o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta indicando dicho código a continuación de los dígitos de cuenta.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de enero de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-1004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/07-L, a instancia de la parte actora don Rafael Marín Lara, Adolfo Trillo Martín, Carlos Alberto Vázquez Ortiz, José María Calvache Pérez, Hozu Cristi Calatil, José Miguel Ramírez Serrano y El Isafi Abdelouaihd contra Arenalsa Obras, S.L., y Ainoa Obras, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

«S.S.^a dispone: Declarar al ejecutado, Arenalsa Obras, S.L., y Ainoa Obras, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.672,34 euros de principal, más 8.838 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4025 0000 00 0378/07, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Arenalsa Obras, S.L., y Ainoa Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-1132

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2010, a instancia de la parte actora doña Issam Chahbi Er Rachdi contra Fabremainsa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a dispone: Despachar ejecución frente a Fabremainsa, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.513,92 euros en concepto de principal, más la de 3.302,78 euros calculados para intereses y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Se requiere al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta ciudad, así como consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, INEM, Registro Mercantil, Catastro, TGSS y DGT en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado, debiendo acreditar haber constituido el depósito de 25 euros previsto en la Disposición Adicional 15 de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por la que se modifica la L.O.P.J. que impone dicha obligación al recurrente salvo que ostente la condición de trabajador y/o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, CC.AA., entes locales y organismos autónomos, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso sin o se constituye dicho depósito, que se llevará a efecto mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4025.0000.00.0181.09, indicando como concepto «Recurso» seguido del código «30» y «Social-Reposición», o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta indicando dicho código a continuación de los dígitos de cuenta.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Fabremainsa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-1253

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 643/2009, a instancia de la parte actora doña Rosa Boza Méndez contra Mercedes Hernández Trueba, Vistasol Servicios Inmobiliarios, S.L., y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2009 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por doña Rosa Boza Méndez contra Vistasol Servicios Inmobiliarios, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 5.313,28 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia o, en otro caso, una vez firme la misma, procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Se advierte a las partes que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la Sede de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Vistasol Servicios Inmobiliarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-1256

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 976/08-L, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Mesa García contra Transcotainer Sur, S.L., en la que con fecha 18 de enero de 2010, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«S.S.^a Dispone: Declarar al ejecutado, Transcotainer Sur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 35.557,83 euros de principal, más 8.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y dado el tiempo transcurrido sin que Unión Logística Integral conteste al oficio de fecha 16 de abril de 2009, pese a haber sido ya recordado y no obstante ello a la declaración de insolvencia formulada, reitérrese dicho oficio, para constancia en las actuaciones, con apercibimiento de deducir testimonio al Ministerio Fiscal por un posible delito de desobediencia y de multa coercitiva del art. 239 núm. 3 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4025 0000 00 0976/08, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-

Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Transcotainer Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de enero de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-1258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2010, a instancia de la parte actora doña Natalia Pineda Asian contra Open Corner Vending Plus, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2010, del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

S.S.^a Dispone: Despachar ejecución frente a Open Corner Vending Plus, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.501,37 euros en concepto de principal, más la de 500,27 euros calculados para intereses y gastos.

Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Se requiere al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta ciudad, así como consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, INEM, Registro Mercantil, Catastro, TGSS y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado, debiendo acreditar haber constituido el depósito de 25 euros previsto en la Disposición Adicional 15 de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por la que se modifica la

L.O.P.J. que impone dicha obligación al recurrente salvo que ostente la condición de trabajador y/o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, CC.AA., entes locales y organismos autónomos, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso sin o se constituye dicho depósito, que se llevará a efecto mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4025.0000.00.0121.09, indicando como concepto «Recurso» seguido del código «30» y «Social-Reposición», o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta indicando dicho código a continuación de los dígitos de cuenta.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Open Corner Vending Plus, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-1259

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2010, a instancia de la parte actora doña Rocío Geniz Calvo contra Rebeca Lino Martínez sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 25 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar ejecución frente a Rebeca Lino Martínez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.971,56 euros en concepto de principal, más la de 394,31 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargos de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Se requiere al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso, así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimientos de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y como consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, INEM, Registro Mercantil, TGSS, Catastro y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado, debiendo acreditar haber constituido el depósito de 25 euros previsto en la Disposición Adicional 15 de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, por la que se modifica la L.O.P.J. que impone dicha obligación al recurrente salvo que ostente la condición de trabajador y/o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, CC.AA., entes locales y organismos autónomos, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso sin o se cons-

títuye dicho depósito, que se llevará a efecto mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4025.000... indicando como concepto «recurso» seguido del código «30» y «Social-Reposición», o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta indicando dicho código a continuación de los dígitos de cuenta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Rebeca Lino Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-1342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 71/2009, dimanante de autos núm. 1259/08-L, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Juan Barea García contra Transcontainer Sur, S.L., habiéndose dictado resolución en fecha 18 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.^a Dispone: Declarar al ejecutado, Transcontainer Sur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.631,80 de principal más 1.326 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4025 0000 00 1259/08, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Transcontainer Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán

notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 18 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-1406

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2010, acordó aprobar definitivamente, de conformidad con el artículo 162.3 a 5 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para la gestión de la unidad de ejecución del SUS-DE-08 (Hacienda Santa Bárbara), con las rectificaciones, respecto a los que fueron inicialmente aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008 (publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 33, de 10 de febrero de 2009), que se indican a continuación:

Respecto de los estatutos:

Artículo 5.1.i) 5 Queda redactado en los siguientes términos:

Mediante reparcelación forzosa, sustituyendo en el patrimonio de su titular mediante reparcelación los terrenos iniciales por la parte de las parcelas resultantes conforme a la oferta realizada según establece la base de actuación tercera, cuando el interesado no opte por alguna de las opciones de gestión anteriores.

Se ha eliminado el apartado 7.º del artículo 9.

Se ha eliminado la mención a un anexo que no se aporta en el artículo 9.1 a).

Se ha eliminado la calificación de “forzosa” para la reparcelación en el artículo 13.3.

El artículo 29.3 queda redactado en los siguientes términos:

Unanimidad: La edificación simultánea y anterior a la urbanización de los solares resultantes, requerirá el voto unánime de los asociados. Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

Se ha eliminado el apartado 2 del artículo 30.

Se ha eliminado el apartado 5 del artículo 36.

Respecto de las bases:

Se introduce un último párrafo en la base tercera apartado C.8: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3.14 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Sevilla.

Se introduce un último párrafo en la base cuarta: el artículo 11.2.9 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y siempre que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes frente a la Junta de Compensación:

La base sexta queda redactada en los siguientes términos:

La participación de los propietarios, públicos o privados, en la Junta de Compensación, se calculará conforme a la superficie de terrenos aportados a la misma.

La base décima queda redactada en los siguientes términos:

La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por la empresa urbanizadora o por el contratista idóneo, por adjudicación por parte de la Junta de Compensación que se sujetará a la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que sea de aplicación, conforme a las previsiones contenidas en el Plan Parcial SUS-DE-08 (Hacienda Santa Bárbara) del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y el proyecto de urbanización que desarrollará la unidad de ejecución.

En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantiza el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Se introduce al final de primer párrafo de la base duodécima: ..., y será responsable de la conservación en estado de seguridad y salubridad de las edificaciones existentes en la unidad hasta que proceda a su demolición.

Se elimina el siguiente párrafo de la base decimotercera. Se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas de participación las diferencias de medición inferiores al 3%.

Se elimina el siguiente párrafo de la base decimotercera. El beneficiario de la expropiación será la Junta de Compensación, los miembros de esta que así lo acepten, o en su caso, el agente urbanizador.

El apartado 1 de la base decimocuarta queda redactado en los siguientes términos:

1. La falta de pago de las aportaciones dinerarias a la Junta de Compensación en la forma y plazos determinados estatutariamente. Este incumplimiento habilitará a la Junta para aplicar bien la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros o bien la expropiación de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el referido acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

No obstante, si el objeto del recurso fueran exclusivamente las normas contenidas en los estatutos y bases de actuación definitivamente aprobados, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a los arts. 107.3 de la referida Ley 30/92, y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, conforme al artículo 26 de esta última Ley (y párrafo 2.º del referido artículo 107.3 de la Ley 30/92), podrán interponerse en su día los correspondientes recursos contra los actos que se produzcan en aplicación de tales normas, fundándose en que éstas no son conformes a derecho, sin necesidad de haber impugnado previamente tales normas de forma directa o aunque se hubiera desestimado el recurso directo que frente a ellas se hubiera interpuesto.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto, durante dicho plazo, en la Sección de Ejecución y Registro de Solares de la Gerencia de Urbanismo (sita en Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, edificio n.º 5; horario de información al público: vista de expedientes de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes, y consulta técnica previa cita al teléfono 954480250), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Sevilla a 19 de enero de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-959

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Departamento de Control de la Edificación.
 Servicio de Disciplina Urbanística.
 Sección: Administrativa.
 Expte.: 518/2008 – PS 1
 Lugar: Calle Divina Pastora núm. 47, acc. A, vivienda C.
 Promotor: Miguel Ángel Lozano Masero.
 Zona 2.
 MCGM.
 Ref.: Obras de Particulares.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

El Sr. Coordinador General del Área de Urbanismo, por delegación mediante resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2007, núm. 723, con fecha 11 de noviembre de 2009 (núm. de resolución 4895), se ha servido disponer lo que sigue:

Vista la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador núm. 518/2008 -1, instruido contra don Miguel Ángel Lozano Masero y en base a los siguientes:

Hechos

Primero.—Se ha podido comprobar que por don Miguel Ángel Lozano Masero, en calidad de promotor, se han efectuado obras sin licencia, en la finca sita en calle Divina Pastora núm. 47 acc. A, vivienda C, consistentes en:

Ampliación por remonte de cuerpo de edificación adosado a castillete de 9,99 m² destinado a trastero.

Segundo.—Se han cumplido los trámites previstos legalmente, iniciándose expediente sancionador con nombramiento de Instructor y Secretario, mediante resolución núm. 552 de fecha 11 de febrero de 2009.

Tercero.—Se ha concedido al interesado un plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1º del Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora de 4.8.93, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto o propuesta prueba concretando los medios de que pretenda valerse, por lo que la Resolución de fecha 11 de febrero de 2009, por la que se inicia expediente sancionador se considera propuesta de resolución, de conformidad con el art. 13.2 del citado reglamento.

Cuarto.—De todo ello se ha dado traslado al interesado en repetidas ocasiones, resultando infructuoso la notificación de la citada Resolución, siendo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 168, de fecha 22 de julio de 2009, y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento desde el día 20 de julio de 2009, al día 4 de agosto de 2009 según consta en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones al efecto.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Se ha cometido una infracción calificada como grave en el art. 207.3.a) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2002), al haberse realizado actos construcción sin estar amparadas en licencia, infringiendo lo dispuesto en los artículos 169 y 191 y siguientes de la citada Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Asimismo las obras realizadas son no legalizables por incumplimiento de las siguientes normativas:

Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006 (BOJA.núm. 174 de 7 de septiembre de 2006), suspendido cautelarmente y de forma parcial en ejecución del Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª (Sevilla), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 12 de diciembre de 2007.

Plan Especial del Área de Rehabilitación de San Luis. Sector 2, aprobado definitivamente el 30.9.94 y posterior modificación del 21.10.98

Según consta en los antecedentes urbanísticos por los que fue construido el edificio, la edificabilidad asignada por el Plan Especial se encuentra totalmente agotada. En consecuencia, se incumpliría con las obras de ampliación los art. 17º. Construcciones por encima de la altura máxima y 18º. Edificabilidad neta de las Ordenanzas del Plan Especial, siendo éstas No Legalizables.

Por todo lo expuesto anteriormente es de aplicación el Art. 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que se sancionarán con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación cuando contradigan las determinaciones de la Ordenación Urbanística aplicable en materia de usos, edificación y ocupación permitida.

El valor de la obra ejecutada se calcula en función del valor en venta del bien inmueble correspondiente, a tenor de lo establecido en el art. 218.2 LOUA

El presupuesto de ejecución de las obras, en aplicación de la Ordenanza fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a 4.855'14 €.

$$9'99 \text{ m}^2 \times 486'00 \text{ €/m}^2 = 4.855'14 \text{ €}.$$

El valor en venta de las obras de ampliación no legalizable, asciende a la cuantía de 8.181'81.- €, en aplicación del Decreto 1020/93 de 25 de junio del Ministerio de Hacienda por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones.

La sanción a imponer es de 6.136,35 euros resultado de aplicar el grado medio de la sanción es decir, el setenta y cinco por ciento del valor en venta del inmueble correspondiente por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen, en aplicación del art. 218.1 y 2 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—Se ha comprobado que don Miguel Ángel Lozano Masero es responsable de la infracción cometida en calidad de promotor con arreglo a lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Se han seguido los trámites previstos legalmente en los artículos 11 al 21 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD. 1398/1993, de 4 de agosto. (BOE núm. 189, de 9 de agosto)

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y la resolución de la Alcaldía de fecha 28.09.07, núm. 723.

Vengo en disponer

Primero.—Imponer a don Miguel Ángel Lozano Masero, con DNI. 27318676-N promotor de las obras realizadas sin licencia, en calle Divina Pastora núm. 47 acc.A, vivienda C una sanción por importe de 6.136,35 euros, equivalente al setenta y cinco por ciento del valor en venta del bien inmueble correspondiente conforme a lo dispuesto en el art. 218.1 y 2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA: 31-12-2.002).

Segundo.—Dar traslado literal de la presente Resolución al interesado.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Asimismo, también se señala, de conformidad con el art. 59.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., que las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en las actuaciones administrativas del expediente de referencia.

El pago del importe a que viene obligado podrá efectuarlo dentro de los plazos establecidos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que son los que a continuación se indican:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10% que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

El pago de la deuda podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de Cajasol en la provincia de Sevilla o del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, presentando el documento de pago, en horario de apertura al público de oficinas

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.68, fax: 954.48.02.93

En Sevilla a 13 de noviembre de 2009.—El Secretario de la Gerencia. P.D. La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez.

Destinatario: Don Miguel Ángel Lozano Masero. Calle Divina Pastora núm. 47-A, vivienda C. Sevilla.

En Sevilla a 8 de febrero de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

CARMONA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2010, aprobó el expediente de contratación de obra de reordenación urbana y mejora de infraestructuras existentes en calle Fuente Viñas de Carmona, por procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carmona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Perfil de contratante.

- 1. Dependencia: Vicesecretaría.
- 2. Domicilio: Calle El Salvador núm. 2.
- 3. Localidad y código postal: Carmona, 41.410.
- 4. Teléfono: 954 14 00 11.
- 5. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

www.carmona.org

- d) Número de expediente: 03/2010.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reordenación urbana y mejora de infraestructuras existentes en calle Fuente Viñas de Carmona (Sevilla).

- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Carmona (Sevilla).
- e) Plazo de ejecución: Seis meses.
- f) Admisión de Prórroga: No.
- g) CPV: 45110000, 45210000, 45220000 y 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Menor precio: 70 puntos.
 - Valoración de las variantes: 25 puntos.
 - Menor plazo de ejecución: 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 270.299,71 €
- b) Valor estimado: 233.016,99 €
- c) IVA: 37.282,72 €

5. Garantía exigidas:

Provisional: 2% del precio del contrato (270.299,71 €)

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Sevilla.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público.

d) Variantes: Sí.

7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Ayuntamiento de Carmona.
- b) Fecha: Lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo imposibilidad del servicio.

8. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

En Carmona a 10 de febrero de 2010.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 19 de noviembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 138/2009, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

	Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto.			
313	160	Primero	Seguridad Social	165.000,00
010	921	Segundo	AEAT	35.000,00
			Total gastos	200.000,00

Presupuesto de ingresos

	Partida	N.º	Descripción	Euros
	Económica			
	Cap. Art. Concepto.			
	917	Primero	Préstamo concertado	200.000,00
			Total ingresos	200.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carrión de los Céspedes a 29 de enero de 2010.—La Alcaldesa en funciones, Consuelo Reinoso Vera.

35W-2583

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 16907/1986 de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

Epdte.	Núm. DNI	Nombre y apellidos	Último domicilio
1/10 B.O.	X08101029-S	NINA BRANCOVEANU	C/ Virgen de Guía, núm. 54

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Castilleja de la Cuesta a 15 de febrero de 2010.—Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

20W-2317

ÉCIJA

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra Vd. la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se relacionan, por cuyo motivo se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que también se indica, siendo el órgano instructor del procedimiento el Técnico Municipal don Manuel Fernando Sánchez Martín, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Alcalde de Écija; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante esta instrucción, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la presente notificación, lo que en su defensa estime por conveniente.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndose un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente escrito podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses contados, a partir de la recepción de la presente notificación. No obstante, con carácter previo y potestativo al recurso contencioso-administrativo antes indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Pago de la multa:

Puede elegir una de las siguientes opciones: Transferencia bancaria a Cajasol (n.º de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.

En cualquier oficina de Cajasol, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: Por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en avenida de los Emigrantes, 53, C. P. 41.400-Écija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policialocal@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 121/10. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial). Denunciado: Bermudo López, Antonio José. DNI denunciado: 14619815. Fecha de denuncia: 13 de enero de 2010. Hora de denuncia: 10:00. Importe: 310,00 €. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su

permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4494/09. Precepto infringido: 18-2-2D (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 1809BCW. Denunciado: Gomis Paredes, Miguel Adolfo. DNI denunciado: 28552445. Fecha de denuncia: 22 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 19:44. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, circulando. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4720/09. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: C8390BDF. Denunciado: Guerrero Baena, Miguel Ángel. DNI denunciado: 15404486. Fecha de denuncia: 24 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 18:12. Lugar de denuncia: Calle Arroyo, circulando en dirección a plaza del Matadero. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. señor Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 122/10. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial). Denunciado: Jiménez Fernández, Manuel Antonio. DNI denunciado: 15401563. Fecha de denuncia: 13 de enero de 2010. Hora de denuncia: 10:00. Importe: 310,00 €. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. señor Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 123/10. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial). Denunciado: Lamet Jarana, Rafael. DNI denunciado: 30236690. Fecha de denuncia: 13 de enero de 2010. Hora de denuncia: 10:00. Importe: 600,00 €. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. señor Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4020/09. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial). Denunciada: Méndez Rodríguez, Josefa. DNI denunciada: 27730109. Fecha de denuncia: 18 de noviembre de 2009. Hora de denuncia: 8:25. Importe: 310 €. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art.

65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 111/10. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial). Denunciado: Reyes Moscoso, José. DNI denunciado: 52241891. Fecha de denuncia: 13 de enero de 2010. Hora de denuncia: 10:00. Importe: 310,00 €. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 166/10. Precepto infringido: 94-2-2E (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 8319BVH. Denunciada: Reyes Roda, Josefa. DNI denunciada: 75415929. Fecha de denuncia: 13 de enero de 2010. Hora de denuncia: 9:29. Lugar de denuncia: Calle Cava, estacionado a la altura de la esquina Miguel de Cervantes. Importe: 90,00 €.

Expediente: 3898/09. Precepto infringido: 143-1-2A (Reglamento General de Circulación). Matrícula: 9304-DCL. Denunciado: Rodríguez Sáez, José. DNI denunciado: 75381673. Fecha de denuncia: 1 de noviembre de 2009. Hora de denuncia: 11:25. Lugar de denuncia: Avenida Nuestra Señora del Valle, a la altura de la rotonda, circulando en dirección a avenida Nuestra Señora del Valle. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 R.D. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3966/09. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento Gral. DE Circulación). Matrícula: C7514BVD. Denunciado: Romero Sergeant Francisco. DNI denunciado: 17475049. Fecha de denuncia: miércoles, 11 de noviembre de 2009. Hora de denuncia: 20:50. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, a la altura del numero 1, circulando en dirección a avenida Miguel de Cervantes. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija, 26 de febrero de 2010.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mis-

mas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Se ha formulado contra el conductor del vehículo arriba indicado, del que aparece Vd. como titular, la denuncia cuyo número de expediente y demás datos se expresan en la parte superior, por lo que debe procederse a la incoación del procedimiento sancionador, siendo el órgano instructor del mismo el Técnico Municipal Don Manuel Fernando Sánchez Martín y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, el Alcalde de Écija. Al ignorarse quién era el conductor, ya que no pudo ser identificado por circunstancias justificadas que el denunciante hizo constar, se le requiere para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de este escrito comunique al Instructor los datos del conductor, rellenando al efecto el recuadro del margen inferior toda vez que, según el artículo 72.3.2A de la citada Ley, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta muy grave con multa del doble de la que correspondería a la infracción cometida, con un mínimo de 310 €.

Transcurrido este plazo, sin comunicación al respecto, se entiende que el propietario del vehículo era el conductor del mismo, teniéndose por iniciado el expediente a los efectos del art. 6.2. del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con referencia al día siguiente al de finalizar el plazo indicado y surtiendo el presente edicto los efectos de notificación de la denuncia contra la cual podrá alegar por escrito, ante esta Instrucción y dentro de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, lo que en su defensa estime conveniente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de los quince días antes citados, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según se señala en el art. 13, 2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, concediéndosele un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones.

En los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente escrito, podrá proceder al pago voluntario de la sanción indicada con una reducción sobre el importe de la multa del 30%. En tal caso se tendrá por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente resolución. No obstante, con carácter previo y potestativo al Recurso Contencioso-Administrativo arriba indicado podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador, en cuyo caso no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

Pago de la multa. Puede elegir una de las siguientes opciones:- Transferencia bancaria a Cajasol (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.- En cualquier oficina de Cajasol, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, Código Postal 41.400 de Ecija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la

dirección policia@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 4531/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: SE7870CJ. Denunciado: Alvarez de la Vega Juan Jose. DNI denunciado:52242998. Fecha de denuncia:lunes, 28 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 13:00. Lugar de denuncia: Ronda San Agustín Alto, estacionado a la altura del numero 3A. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4580/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: SE9205DU. Denunciado: Asencio Piña MA Mercedes. DNI denunciado:52241708. Fecha de denuncia:jueves, 24 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:19:35. Lugar de denuncia: Plaza de España, estacionado a la altura del numero 6. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4695/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: SE2115DW. Denunciado: Baez Garrido Catalina. DNI denunciado:31602890. Fecha de denuncia:domingo, 13 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:10:05. Lugar de denuncia: CL Estatuto de Andalucía, estacionado a la altura del numero 46. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4603/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 7604FJM. Denunciado: Bermudo Marfil Maria Elisa. DNI denunciado:52244821. Fecha de denuncia:lunes, 21 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:11:20. Lugar de denuncia: Plaza de España, estacionado a la altura de "Banesto". Importe: 90,00 €.

Expediente: 4319/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 4668BWH. Denunciado: Bermudo Sanchez Jose Manuel. DNI denunciado:52569967. Fecha de denuncia:sábado, 21 de noviembre de 2009. Hora de denuncia:23:34. Lugar de denuncia: Ronda de las Huertas, estacionado a la altura del numero 12. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4492/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: J 9551 V. Denunciado: BORJA Gomez Matilde. DNI denunciado:52246604. Fecha de denuncia:viernes, 18 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:9:10. Lugar de denuncia: Ronda de los Molinos, estacionado a la altura DEL NUMERO "MEZQUITA". Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 127/10. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 9948BYN. Denunciado: Cortillo S A. DNI denunciado: A41159708. Fecha de denuncia: domingo, 03 de enero de 2010. Hora de denuncia: 19:25. Lugar de denuncia: Calle Padre Garcia Tejero, estacionado.. Importe: 90,00 €.

Expediente: 180/10. Precepto infringido: 94-2-2J (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 9948BYN. Denunciado: Cortillo S A. DNI denunciado: A41159708. Fecha de denuncia: lunes, 11 de enero de 2010. Hora de denuncia: 20:20. Lugar de denuncia: Calle Padre Garcia Tejero, estacionado a la altura del numero 7A. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4548/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 5920BSJ. Denunciado: Cortillo S A. DNI denunciado: A41159708. Fecha de denuncia: sábado, 26 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 22:57. Lugar de denuncia: Plaza de España, estacionado a la altura de Banesto". Importe: 90,00 €.

Expediente: 74/10. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 4009CTK. Denunciado: De la Vega Martin Rosa Maria. DNI denunciado: 14637195. Fecha de denuncia: viernes, 01 de enero de 2010. Hora de denuncia: 17:10. Lugar de denuncia: Avenida del Cristo de Confalon, estacionado a la altura del numero 24. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4656/09. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 2303FZT. Denunciado: Dominguez Orellana Enrique. DNI denunciado: 28415337. Fecha de denuncia: sábado, 26 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 13:35. Lugar de denuncia: Plaza de España, estacionado a la altura del numero 4A. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4286/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 9588FDV. Denunciado: Duarte Martin Jose Manuel. DNI denunciado: 75391243. Fecha de denuncia: lunes, 30 de noviembre de 2009. Hora de denuncia: 12:28. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero 26A. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3698/09. Precepto infringido: 18-2-2D (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: SE2326DL. Denunciado: Duran Rueda Angeles. DNI denunciado: 75391170. Fecha de denuncia: miércoles, 21 de octubre de 2009. Hora de denuncia: 19:03. Lugar de denuncia: Avenida Nuestra Señora del Valle, a la altura del cruce, circulando en direccion a urbanizacion El Limerero. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3965/09. Precepto infringido: 18-2-2D (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 5884CPY. Denunciado: Espinosa Alcala Maria del Carmen. DNI denunciado: 28448780. Fecha de denuncia: miércoles, 11 de noviembre de 2009. Hora de denuncia: 21:25. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando en direccion a avenida del Doctor

Fleming. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4242/09. Precepto infringido: 94-2-1E (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 3495CSZ. Denunciado: Fernandez Gonzalez Rafael. DNI denunciado: 28606551. Fecha de denuncia: sábado, 05 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 20:38. Lugar de denuncia: Calle Arco de Belen, estacionado a la altura DE San Bartolome". Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 25/10. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 5096FJN. Denunciado: Flores Martin Inmaculada C.. DNI denunciado: 52242322. Fecha de denuncia: sábado, 02 de enero de 2010. Hora de denuncia: 11:50. Lugar de denuncia: Plaza de España, estacionado a la altura del numero 6. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4699/09. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 9836DYL. Denunciado: Gallardo Merinas, M. del Valle. DNI denunciado: 75417217. Fecha de denuncia: jueves, 24 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 19:30. Lugar de denuncia: Plaza de España, estacionado a la altura del numero 6A. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4270/09. Precepto infringido: 18-2-2D (Reglamento Gral. DE Circulación). Matrícula: 1286BFW. Denunciado: Garcia Jurado Enrique. DNI denunciado: 28461704. Fecha de denuncia: jueves, 03 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 9:00. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, a la altura del numero 14, circulando en direccion a avenida del Cristo de Confalon. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4443/09. Precepto infringido: 91-2-1C (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 3695DCT. Denunciado: Garcia Rodriguez Manuel. DNI denunciado: 34041232. Fecha de denuncia: jueves, 03 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 13:15. Lugar de denuncia: Avenida del Doctor Fleming, estacionado a la altura del numero 1A. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en

aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4066/09. Precepto infringido: 3-1-2A. Matrícula: 8181DKZ. Denunciado: Gomez Conde Isabel Maria. DNI denunciado:14617170. Fecha de denuncia:viernes, 20 de noviembre de 2009. Hora de denuncia:17:44. Lugar de denuncia: CL Estatuto de Andalucía, circulando.. Importe: 450,00 €.La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 194/10. Precepto infringido: 92-1-2B (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 6817CNX. Denunciado: Gomez Rodriguez Jaime. DNI denunciado:52565727. Fecha de denuncia:miércoles, 13 de enero de 2010. Hora de denuncia:18:41. Lugar de denuncia: Calle Cava, estacionado a la altura del numero 5. Importe: 60,00 €.

Expediente: 58/10. Precepto infringido: 154-2A (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 7038DLF. Denunciado: Gutierrez Ostos Monica. DNI denunciado:52562807. Fecha de denuncia:sábado, 02 de enero de 2010. Hora de denuncia:14:25. Lugar de denuncia: Calle Yepes, estacionado a la altura del numero 4. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4535/09. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 9772CGJ. Denunciado: Heredia Fernandez Juan. DNI denunciado:14637345. Fecha de denuncia:domingo, 27 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:21:05. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero 36. Importe: 90,00 €.

Expediente: 225/10. Precepto infringido: 94-2-1J (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 3477CYJ. Denunciado:HOLGUIN MARRON M.CARMEN. DNI denunciado:14635351. Fecha de denuncia:viernes, 15 de enero de 2010. Hora de denuncia:13:55. Lugar de denuncia: Calle Merinos, estacionado a la altura de "C.P. Pedro Garfias". Importe: 90,00 €.

Expediente: 4015/09. Precepto infringido: 91-2-1C (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 6956BPZ. Denunciado: Iglesias Granja Carolina. DNI denunciado:52694925. Fecha de denuncia:lunes, 16 de noviembre de 2009. Hora de denuncia: 10:55. Lugar de denuncia: Calle Carreras, estacionado a la altura del numero 41. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4634/09. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 4556CGT. Denunciado: Jimenez Mateos Jose Maria. DNI denunciado:75344363. Fecha de denuncia:martes, 29 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:20:50. Lugar de denuncia: PLAZA DE ESPAÑA, estacionado a la altura del numero 6. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4590/09. Precepto infringido: 94-2-2B (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 6020DKS. Denunciado:JOCRIAGRO S L. DNI denunciado:B14404859. Fecha de denuncia:sábado, 26 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:1:00. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes,

estacionado a la altura del numero 12-14. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 71/10. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 3537DZK. Denunciado:LEON VILLAR ANGEL. DNI denunciado:14637336. Fecha de denuncia:viernes, 01 de enero de 2010. Hora de denuncia:17:30. Lugar de denuncia: Calle Juan Paez, estacionado a la altura del numero 17. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4582/09. Precepto infringido: 94-2-2J (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 4943CXD. Denunciado: Llamas Arroyo Antonia. DNI denunciado:52247988. Fecha de denuncia:miércoles, 23 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:13:43. Lugar de denuncia: Calle del Conde, estacionado a la altura del numero 2. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4742/09. Precepto infringido: 18-2-2D (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 0747BNM. Denunciado: Marquez Rodriguez Juan. DNI denunciado: 75415840. Fecha de denuncia: 31 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:12:58. Lugar de denuncia: Plaza de Giles Y Rubio, a la altura de la "Glorieta", circulando.. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4693/09. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: SE8508CP. Denunciado: Martin Paredes Jose. DNI denunciado:75457700. Fecha de denuncia: 17 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:17:40. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero 10. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4425/09. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 2206CZY. Denunciado: Martin Paredes Jose. DNI denunciado:75457700. Fecha de denuncia:martes, 15 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:19:52. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero 10. Importe: 90,00 €.

Expediente: 99/10. Precepto infringido: 91-2-1C (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 6859BDG. Denunciado: Merjupac SL. DNI denunciado:B91216093. Fecha de denuncia:viernes, 08 de enero de 2010. Hora de denuncia:13:50. Lugar de denuncia: Calle Rosales, estacionado a la altura del numero 11A. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 94/10. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 2015CHG. Denunciado: Molina Lopez Juan Jose. DNI denunciado:52564259. Fecha de denuncia:viernes, 08 de enero de 2010. Hora de

denuncia:13:35. Lugar de denuncia: Polígono industrial El Limero, estacionado a la altura de "CL INFANCIA". Importe: 90,00 €.

Expediente: 51/10. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 4802DBD. Denunciado: Mora Curado Juan. DNI denunciado:28853120. Fecha de denuncia:sábado, 02 de enero de 2010. Hora de denuncia:13:40. Lugar de denuncia: Calle Arroyo, estacionado a la altura del numero 8A. Importe: 90,00 €.

Expediente: 278/10. Precepto infringido: 91-2-1C (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 8157CCX. Denunciado: Muebles Artesanos Sol S LL. DNI denunciado:B91117598. Fecha de denuncia:jueves, 07 de enero de 2010. Hora de denuncia:11:30. Lugar de denuncia: Avenida del Doctor Fleming, estacionado.. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4415/09. Precepto infringido: 76- 1. Matrícula: 7471DZM. Denunciado: Muñoz Cillero Francisco Javier. DNI denunciado:30473553. Fecha de denuncia:viernes, 27 de noviembre de 2009. Hora de denuncia:16:45. Lugar de denuncia: Avenida de Andalucía, estacionado a la altura del numero 34A. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 138/10. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: SE5347CY. Denunciado: Oliva Cadiz Francisco. DNI denunciado:14618043. Fecha de denuncia:viernes, 08 de enero de 2010. Hora de denuncia:19:52. Lugar de denuncia: CL FRAY Carlos Amigo Vallejo, estacionado a la altura del numero 3. Importe: 90,00 €.

Expediente: 155/10. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 2731BHH. Denunciado: Orozco Palma Antonio. DNI denunciado:28322962. Fecha de denuncia:domingo, 10 de enero de 2010. Hora de denuncia:12:45. Lugar de denuncia: Avenida del Genil, circulando en direccion a avenida Miguel de Cervantes. Importe: 90,00 €.

Expediente: 48/10. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 7421DZN. Denunciado: Parejo Carranza Antonio Jose. DNI denunciado:52243175. Fecha de denuncia:viernes, 01 de enero de 2010. Hora de denuncia:16:55. Lugar de denuncia: Calle Ancha, estacionado.. Importe: 90,00 €.

Expediente: 47/10. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 5721GFF. Denunciado: Prejbeanu Adrian. DNI denunciado: X4511973V. Fecha de denuncia: 01 de enero de 2010. Hora de denuncia:17:05. Lugar de denuncia: Avenida del Cristo de Confalón, estacionado a la altura del numero 30. Importe: 90,00 €.

Expediente: 165/10. Precepto infringido: 94-2-1D (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 4530DWB. Denunciado: Reina Lozano Fernando. DNI denunciado:30490466. Fecha de denuncia:miércoles, 13 de enero de 2010. Hora de

denuncia:9:34. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero 22A. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4129/09. Precepto infringido: 91-2-1C (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 9405CLN. Denunciado: Reyes Carrillo Juan. DNI denunciado:75340851. Fecha de denuncia:martes, 24 de noviembre de 2009. Hora de denuncia:10:45. Lugar de denuncia: Avenida Miguel de Cervantes, estacionado a la altura del numero 26A. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3931/09. Precepto infringido: 18-2-2D (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: SE3708CZ. Denunciado: Reyes Fernandez Juan Antonio. DNI denunciado:52245954. Fecha de denuncia:jueves, 05 de noviembre de 2009. Hora de denuncia:8:53. Lugar de denuncia: Plaza de Felipe Campuzano, circulando.. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 187/10. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 8319BVH. Denunciado: Reyes Roda Josefa. DNI denunciado: 75415929. Fecha de denuncia:miércoles, 13 de enero de 2010. Hora de denuncia:9:08. Lugar de denuncia: Calle Merinos, junto C.E.I.P. Pedro Garfías". Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4696/09. Precepto infringido: 91-2-1C (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: SE7844CC. Denunciado: Rodriguez Gamez Concepcion. DNI denunciado:52243191. Fecha de denuncia:jueves, 24 de diciembre de 2009. Hora de denuncia:17:25. Lugar de denuncia: Calle Ignacio de Soto, estacionado a la altura del numero 8A. Importe: 150,00 €.La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 228/10. Precepto infringido: 18-2-2D (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 9931FVC. Denunciado: Rodriguez Quiros Maria Carmen. DNI denunciado:75355802. Fecha de denuncia:viernes, 15 de enero de 2010. Hora de denuncia:9:05. Lugar de denuncia: Calle Merinos, estacionado a la altura del numero 76. Importe: 150,00

€. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 4627/09. Precepto infringido: 94-2-1J (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: CO7451AW. Denunciado: Rupertí Ostos Jose Luis. DNI denunciado: 27793657. Fecha de denuncia: lunes, 21 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 12:05. Lugar de denuncia: Calle Cañaveralejo, estacionado a la altura del número 7A. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4710/09. Precepto infringido: 154-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 0777DFT. Denunciado: Sanchez Fernandez Jorge. DNI denunciado: 14321733. Fecha de denuncia: miércoles, 30 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 12:28. Lugar de denuncia: Plaza de España, estacionado.. Importe: 90,00 €.

Expediente: 4727/09. Precepto infringido: 152-2B (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 9644GBP. Denunciado: Serrano Lopez Casero Luis Alfredo. DNI denunciado: 75341792. Fecha de denuncia: sábado, 26 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 6:50. Lugar de denuncia: Calle Merced, circulando en dirección a calle Henchideros. Importe: 70,00 €.

Expediente: 4498/09. Precepto infringido: 91-2-1C (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: SE2982CD. Denunciado: Victorio Balmaseda Concepcion. DNI denunciado: 28516345. Fecha de denuncia: 18 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 11:32. Lugar de denuncia: Calle Carreras, estacionado a la altura del número 21. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija, 26 de febrero de 2010.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo (BOE n.º 63 de 14/III/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado formuló alegaciones en su defensa. El Agente denunciante, en su preceptivo informe expone:

Que se ratifica en la denuncia.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los arts. 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que procede:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (B.O.E. 21/03/94) por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se le notifica, con la expresa indicación de que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, puede examinar el expediente y alegar, ante este Instructor, lo que estime pertinente así como presentar los documentos que considere oportunos.

Pago de la multa. Puede elegir una de las siguientes opciones:- Transferencia bancaria a Cajasol (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.- En cualquier oficina de Cajasol, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, Código Postal 41.400 de Ecija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policiaLocal@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 4664/09. Precepto infringido: 91-2-1C (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 6278CKD. Denunciado: Martin Chica Oscar. DNI denunciado: 14635464. Fecha de denuncia: 30 de diciembre de 2009. Hora de denuncia: 11:27. Lugar de denuncia: Calle Velez de Guevara, estacionado a la altura del número 2. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2584/09. Precepto infringido: 118-1-2A (Reglamento Gral. De Circulación). Matrícula: C2243BKL. Denunciado: Reyes Rivero Alfonso. DNI denunciado: 14623187. Fecha de denuncia: 26 de julio de 2009. Hora de denuncia: 19:20. Lugar de denuncia: Avenida Tomas Bevia, circulando en dirección a avenida Nuestra Señora del Valle. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija, 26 de febrero de 2010.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

Intentada la notificación de las sanciones por infracciones de tráfico a las personas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las siguientes advertencias:

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Resolución por la que se acuerda la aprobación de la propuesta de resolución del Instructor en el expediente más abajo referenciado, propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: Don Manuel Fernando Sánchez Martín, Instructor de los expedientes municipales por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de mayo (BOE n.º 63 de 14/III/90), examinado el expediente cuya referencia se indica y cuyos datos son los que más abajo se expresan:

Resultando: Que en la fecha, hora y lugar que se indica, y por el hecho que también consta, fue denunciada la persona que se menciona por supuesta infracción al artículo que igualmente se cita.

Resultando: Que notificada la denuncia en tiempo y forma, el denunciado no formuló alegaciones en su defensa.

Considerando: Que las actuaciones practicadas en este expediente permiten estimar acreditado el hecho denunciado y a tenor de los arts. 67.1 y 69 de la referida Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponer la sanción pecuniaria indicada.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Alcaldes son competentes para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas, por lo que procede:

La imposición a la persona más abajo indicada como responsable de la infracción cometida de la sanción de multa por el importe señalado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde se le notifica conforme a lo establecido en el art. 17-2 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero (BOE 21/03/94), advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o de aquel en que tenga su domicilio el demandante a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto. No obstante, con carácter previo y potestativo al Recurso Contencioso-Administrativo arriba indicado podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Órgano Sancionador que dictó este acto, en cuyo caso no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el plazo de un mes del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime por conveniente.

Pago de la multa. Puede elegir una de las siguientes opciones:- Transferencia bancaria a Cajasol (número de cuenta 2106-0142-30-1102000010), indicando obligatoria y exclusivamente el número de boletín.- En cualquier oficina de Cajasol, presentando un recibo que puede solicitar previamente por alguna de las siguientes vías: por teléfono, al 95 590 05 65; por correo ordinario, a la Jefatura de la Policía Local, sita en Avda. de los Emigrantes, 53, Código Postal 41.400 de Ecija (Sevilla); por fax, al 95 590 52 26; por correo electrónico, a la dirección policiaLocal@ecija.org. (En cualquier caso será imprescindible indicar el número de expediente o boletín).

Expediente: 2489/09. Precepto infringido: 94-2-2B (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 7287FBM. Denun-

ciado: Bacan Claudiu. DNI denunciado: X5412355H. Fecha de denuncia: 14 de junio de 2009. Hora de denuncia: 12:25. Lugar de denuncia: Calle Camino del Físico, estacionado a la altura del número 2. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3428/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: CA9978BJ. Denunciado: Barrios Fernandez Eva Maria. DNI denunciado: 14615545. Fecha de denuncia: 1 de octubre de 2009. Hora de denuncia: 11:55. Lugar de denuncia: Calle Cronista Martin Jimenez, estacionado a la altura del número 6. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3605/09. Precepto infringido: 91-2-1D (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: SE7254CV. Denunciado: Benjumea Ruiz Francisco Jose. DNI denunciado: 15401018. Fecha de denuncia: 21 de octubre de 2009. Hora de denuncia: 21:20. Lugar de denuncia: Avenida de Andalucía, estacionado a la altura de "Interaula". Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2318/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 2337FJL. Denunciado: Boarca Construcciones, S.L.. DNI denunciado: B91778225. Fecha de denuncia: viernes, 05 de junio de 2009. Hora de denuncia: 12:47. Lugar de denuncia: Calle Santa Angela de la Cruz, estacionado a la altura del número 12A. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3020/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: SE5049CX. Denunciado: Carmona Porrás, Rafael. DNI denunciado: 28549488. Fecha de denuncia: 2 de septiembre de 2009. Hora de denuncia: 11:30. Lugar de denuncia: Calle San Juan Bosco, estacionado a la altura del Colegio Santa Maria. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada ade-

más de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2632/09. Precepto infringido: 94-2-1E (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 9948BYN. Denunciado: Cortillo S A. DNI denunciado: A41159708. Fecha de denuncia: 28 de julio de 2009. Hora de denuncia: 19:45. Lugar de denuncia: Calle Padre Garcia Tejero, estacionado a la altura de la "esquina CL. Eslava". Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2483/09. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial). Matrícula: . Denunciado: Distribucion de Ediciones Rodriguez Santos SL. DNI denunciado: B41578774. Fecha de denuncia: 14 de julio de 2009. Hora de denuncia: 12:01. Lugar de denuncia: . Importe: 310,00 €. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 2400/09. Precepto infringido: 118-1-2A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: 2892GLF. Denunciado: Lopez Caraballo Miguel. DNI denunciado: 75381434. Fecha de denuncia: miércoles, 08 de julio de 2009. Hora de denuncia: 8:05. Lugar de denuncia: Calle Carerras, circulando.. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3232/09. Precepto infringido: 91-2-1C (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: SE9961AZ. Denunciado: Muñoz Fijo Miguel Angel. DNI denunciado: 14638519. Fecha de denuncia: 26 de septiembre de 2009. Hora de denuncia: 11:10. Lugar de denuncia: Calle Pintor Fernando Briones, estacionado a la altura del numero 4. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 1938/09. Precepto infringido: 18-2-2D (Reglamento Gral. de Circulación). Matrícula: 7287FBM.

Denunciado: Radoslav Petrov Rachev. DNI denunciado: X8748406B. Fecha de denuncia: sábado, 30 de mayo de 2009. Hora de denuncia: 12:12. Lugar de denuncia: Calle Hospital, a la altura del numero 2B, circulando.. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3009/09. Precepto infringido: 72-3-2A (Ley de Seguridad Vial). Matrícula: . Denunciado: Reyes Fernandez Manuel. DNI denunciado: 52566371. Fecha de denuncia: jueves, 03 de septiembre de 2009. Hora de denuncia: 8:00. Lugar de denuncia: . Importe: 900,00 €. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3035/09. Precepto infringido: 41-1-3A (reglamento gral. De Circulación). Matrícula: C0477BSP. Denunciado: Reyes Moscoso Jose. DNI denunciado: 52241891. Fecha de denuncia: martes, 08 de septiembre de 2009. Hora de denuncia: 6:30. Lugar de denuncia: Ronda del Ferrocarril, circulando en direccion a poligono industrial El Barrero. Importe: 450,00 €. La infracción denunciada, tipificada como muy grave (art. 65.5 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) lleva aparejada en todo caso, además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Expediente: 3033/09. Precepto infringido: 46-1-1A. Matrícula: C0477BSP. Denunciado: Reyes Moscoso, Jose. DNI denunciado: 52241891. Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2009. Hora de denuncia: 6:30. Lugar de denuncia: Ronda del Ferrocarril, circulando en direccion a poligono industrial El Barrero. Importe: 150,00 €. La infracción denunciada, tipificada como grave (art. 65.4 y 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) puede llevar aparejada además de la multa indicada, la sanción de suspensión de su permiso/licencia de conducción por un plazo de hasta tres meses (cuya competencia corresponde al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno). Por ello, una vez que adquiriera firmeza la resolución, se dará traslado del expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico en aplicación de los arts. 68.3 de la precitada norma y 13.3 r.d. 320/1994, de 25 de febrero, a los efectos oportunos.

Écija, 26 de febrero de 2010.—El Instructor, Manuel Fernando Sánchez Martín.

7D-3078

ESPARTINAS

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 4 de febrero de 2010, en atención a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Anda-

lucía, en relación con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que desarrolla el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Espartinas a la L.O.U.A., en el ámbito de la finca «La Sesenta», sometiéndose la misma a información pública por el plazo de un mes, al objeto de ser examinada por los interesados y, en su caso, deducir las alegaciones pertinentes

En Espartinas a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

7W-2097-P

GELVES

Don Miguel Lora Corento, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación, mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada con fecha 2 de febrero de 2010, ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal General para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el municipio de Gelves.

Se somete a exposición pública por el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presente acuerdo, a fin de que por los interesados se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de elevarlo de nuevo al Pleno.

Gelves a 3 de febrero de 2010.—El Alcalde, Miguel Lora Corento.

7W-1805

GUILLENA

Óscar Grau Lobato, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que han transcurrido treinta días desde la exposición pública del acuerdo de la sesión plenaria de 30 de noviembre de 2009, de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, siendo publicado dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de enero de 2010. Al no existir alegaciones en el periodo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivo.

Así, se publica el texto íntegro del reglamento referido, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Guillena.

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Regis-

tros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Guillena consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Guillena el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.— *Objeto y principios rectores.*

1.— La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Guillena y regular su funcionamiento.

2.— Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3.— Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.— *Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el registro público de demandantes de vivienda protegida.*

1.— El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el

tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2.— El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Guillena.

3.— Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.— *Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

1.— La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2.— Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.— Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4.— Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5.— El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6.— El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7.— Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8.— El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.— *Cooperación con otras administraciones.*

1.— Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2.— En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.— Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.— *Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.*

1.— Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2.— La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, ubicado en el Ayuntamiento de Guillena, o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho registro.

3.— De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4.— La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de otros municipios. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5.— Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a los que a su vez se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 5 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción al haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6.— El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.— *Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.*

1.— Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscrip-

ción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2.— Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3.— Los efectos de la inscripción se suspenderá, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4.— Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5.— La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6.— La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.— *Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.*

1.— La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2.— Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3.— Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4.— Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5.— El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6.— La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 5 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7.— Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.— *Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.*

1.— Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante debe acreditar estar empadronado en el Término Municipal de Guillena, con una antigüedad mínima de un año a contar desde el inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate.

Los demandantes víctimas de terrorismo o violencia de género y los emigrantes retornados estarán exentos de cumplir alguna de las condiciones exigidas en este apartado c).

2.— Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, la mayor antigüedad en la inscripción. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 11 del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de

atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padezcan movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009 de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

b) Cupo de familias numerosas. Integrado este cupo por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situación específicas. Este cupo se constituirá por el 40% de las viviendas de cada promoción, que se integrará proporcionalmente por cada uno de los diferentes tipos (dormitorios) que se promuevan. De existir vacantes - más viviendas que demandantes- en este cupo, éstas pasarán a formar parte del cupo general.

Este cupo va destinado a:

1. Demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.

2. Demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurran las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.

3. Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007 de 12 de junio (para la dependencia) y la Ley 51/2003 de 2 de diciembre (para la discapacidad).

4. Demandantes que, en aplicación a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho de subrogación mortis por causa reconocida por la Ley de 1964 de Arrendamientos Urbanos.

5. Demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.

6. Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

d) Cupo general que estará formado por el resto de integrantes de ninguno de los cupos anteriores.

3.— Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esta reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

Artículo 9.— *Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.*

1.— El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2.— En el plazo de 30 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3.— Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4.— Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas de Vivienda y Ordenación del Territorio comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5.— Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibirá una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6.— Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8.— El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9.— Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera.

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar

que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, ...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amaro de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

Disposición adicional segunda.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.

1.— El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- 1.— Formulario de Inscripción.
- 2.— Formulario de Modificación de datos.
- 3.— Formulario de Rectificación de datos.
- 4.— Formulario de Cancelación.
- 5.— Certificación de datos inscritos.
- 6.— Solicitud de información de datos personales.
- 7.— Solicitud del promotor de relación de demandantes.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda.

En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro Municipal y de los demandantes que presenten su solicitud en el primer mes.

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Guillena de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Guillena a 2 de noviembre de 2009.

Anexos

Anexo I

Formulario de inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida.

Registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.

1. Datos del/los solicitante/s

Titular 1: ...

Nombre *: ...

Apellido 1 *: ...

Apellido 2 *: ...

Fecha de nacimiento *: ... Sexo *: ...

DNI/NIE *: ...

Nacionalidad *: ...

Dirección *

Tipo vía: ... Nombre vía: ... N.º: ... Escalera: Piso: ...

...Puerta: ...

Código Postal *: ... Localidad *: ... Provincia *: ...

Teléfono: ... Teléfono móvil: ... e-mail: ...

Datos de empadronamiento: ... (A rellenar por la Administración).

Titular 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario).

Nombre *: ...

Apellido 1 *: ...

Apellido 2 *: ...

Fecha de Nacimiento *: ... Sexo *: ...

DNI/NIE *: ...

Nacionalidad *: ...

Dirección *: ...

Tipo vía: ... Nombre vía: ... N.º: ... Escalera: ... Piso: ...

Puerta: ...

Código Postal *: ... Localidad *: ... Provincia *: ...

Teléfono: ... Teléfono Móvil: ... e-mail: ...

Datos de empadronamiento: ... (A rellenar por la Administración).

2. Otros miembros de la unidad familiar o de convivencia -declaración responsable-

Nombre: 1º: ...; 2º: ...; 3º: ...; 4º: ...; 5º: ...; 6º: ...; 7º: ...

Apellido 1: 1º: ...; 2º: ...; 3º: ...; 4º: ...; 5º: ...; 6º: ...; 7º: ...

...

Apellido 2: 1º: ...; 2º: ...; 3º: ...; 4º: ...; 5º: ...; 6º: ...; 7º: ...

...

Fecha de Nac.: 1º: ...; 2º: ...; 3º: ...; 4º: ...; 5º: ...; 6º: ...; 7º: ...

DNI/NIE: 1º: ...; 2º: ...; 3º: ...; 4º: ...; 5º: ...; 6º: ...; 7º: ...

...

Nacionalidad: 1º: ...; 2º: ...; 3º: ...; 4º: ...; 5º: ...; 6º: ...; 7º: ...

...

Sexo: 1º: ...; 2º: ...; 3º: ...; 4º: ...; 5º: ...; 6º: ...; 7º: ...

Datos de empadronamiento: ... (A rellenar por la Administración)

3. Datos económicos

Ingresos económicos (1):

Titulares: ...

1º: ...

2º: ...

Otros miembros:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Tipo de Declaración IRPF(2):

Titulares: ...

1º: ...

2º: ...

Otros miembros:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Año de ingresos:

Titulares: ...

1º: ...

2º: ...

Otros miembros:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año ... es de ... euros. (Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración).

1. Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

2. Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. Grupos de especial protección

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV MAY FNM FMP VVG VT RUP EMI DEP DIS RIE CAS

Titulares 1º

Titulares 2º

Otros miembros

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección: ...

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. Documentación adjunta: ...

6. Vivienda a la que opta:

Régimen de acceso*: ... Propiedad; ...Alquiler; ...Alquiler con opción a compra.

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: ...

Necesidad de vivienda adaptada por:

— Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.

— Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

7. Justificación de la necesidad de vivienda:

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

— Vivienda en situación de ruina.

— Pendiente de desahucio.

— Alojamiento con otros familiares.

— Vivienda inadecuada por superficie.

— Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos.

— Necesidad de vivienda adaptada.

— Precariedad.

— Formación de una nueva unidad familiar.

— Otros (indicar):...

8. Declaración responsable *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda ...

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) ... / ... / ... , teniendo carácter de preferencia:

9. Autorizo.

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes a recibir comunicaciones mediante: ...

— Correo electrónico.

— SMS al teléfono móvil.

10. Lugar, fecha y firma.

En Guillena a ... de ... de 2009.

Firmado ...

* Campos obligatorios.

Al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena. Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Guillena.

Anexo II

*Formulario de modificación de datos en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida**Registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.*

Nº de Registro de entrada de la solicitud a modificar*: ...

Datos de la solicitud

Titular 1:

Nombre *: ...

Apellido 1 *: ...

Apellido 2 *: ...

DNI/NIE *: ...

Titular 2:

Nombre *: ...

Apellido 1 *: ...

Apellido 2 *: ...

DNI/NIE *: ...

Motivos de la modificación:

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción: ...

1. Datos del/los solicitante/s

Nombre *: ...

Apellido 1 *: ...

Apellido 2 *: ...

Fecha de nacimiento *: ... Sexo *: ...

DNI/NIE *: ...

Nacionalidad *: ...

Dirección *

Tipo vía: ... Nombre vía: ... Nº: ... Escalera: ... Piso: ...

Puerta: ...

Código Postal *: ... Localidad *: ... Provincia *: ...

Teléfono: ... Teléfono móvil: ... e-mail: ...

Datos de empadronamiento: ... (A rellenar por la Administración)

Titular 2:

Nombre *: ...

Apellido 1 *: ...

Apellido 2 *: ...

Fecha de nacimiento *: ... Sexo *: ...

DNI/NIE *: ...

Nacionalidad *: ...

Tipo vía: ... Nombre vía: ... Nº: ... Escalera: ... Piso: ...

Puerta: ...

Código Postal *: ... Localidad *: ... Provincia *: ...

Teléfono: ... Teléfono móvil: ... e-mail: ...

Datos de empadronamiento: ... (A rellenar por la Administración).

2. Otros miembros de la unidad familiar o de convivencia

Nombre:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Apellido 1:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Apellido2:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Fecha nacimiento:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

DNI/NIE:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Nacionalidad:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Sexo:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Datos de empadronamiento: ... (A rellenar por la Administración).

3. Datos económicos.

Ingresos económicos:

(1) Tipo de Declaración: Titulares 1º: ...; Titulares 2º: ...

IRPF(2): Titulares 1º: ...; Titulares 2º: ...

Año de ingresos: Titulares 1º: ...; Titulares 2º: ...

Otros miembros:

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año ... es de ... euros (Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración).

4. Grupos de especial protección.

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV MAY FNM FMP VVG VT RUP EMI DEP DIS RIE CAS

Titulares 1º

Titulares 2º

JOV MAY FNM FMP VVG VT RUP EMI DEP DIS RIE CAS

Otros miembros

1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección: ...

JOV Jóvenes, menores de 35 años.

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.

EMI Emigrantes retornados.

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre.

RIE Situación o riesgo de exclusión social.

5. Documentación adjunta: ...

6. Vivienda a la que opta:

Régimen de acceso*: Propiedad: ... ;Alquiler: ... ;Alquiler con opción a compra: ...

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: ...

Necesidad de vivienda adaptada por:

— Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.

— Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

7. Justificación de la necesidad de vivienda.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

— Vivienda en situación de ruina.

— Pendiente de desahucio.

— Alojamiento con otros familiares.

— Vivienda inadecuada por superficie.

— Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos.

— Necesidad de vivienda adaptada.

— Precariedad.

— Formación de una nueva unidad familiar.

— Otros (indicar): ...

8. Declaración responsable *:

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda: ...

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) ... / ... , teniendo carácter de preferencia: ...

9. Autorizo:

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes a recibir comunicaciones mediante:

— Correo electrónico.

— SMS al teléfono móvil.

* Campos obligatorios.

Al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena. Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Guillena.

Anexo III

Formulario de rectificación de datos en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Datos del interesado/a

D/Dª ... ,con domicilio en la calle nº ... ,Localidad ... Provincia ... C.P. ... con D.N.I. ... , del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.

2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.

3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.

4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En Guillena a ... de ... de 2009.—Fdo.: ...

Relación de datos que deben de rectificarse

Orden

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Dato incorrecto

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Dato correcto

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...

5º: ...

6º: ...

7º: ...

Documento acreditativo

1º: ...

2º: ...

3º: ...

4º: ...
5º: ...
6º: ...
7º: ...

Al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena. Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Guillena.

Anexo IV

Formulario de cancelación en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida. Registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Datos del interesado/a:

D./D^a ... , con domicilio en C/ ... nº, Localidad ...

Provincia ... C.P. ... con D.N.I. ... , del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita.

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En Guillena a de ... de 2009.

Al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena. Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Guillena.

Anexo V

Certificación de los datos inscritos en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida. Registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.

Don/ña ... , Secretario/a del Ayuntamiento de Guillena, en virtud de su condición de fedatario público del Ayuntamiento de Guillena, responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de Guillena y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Certifica

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de ... que está promoviendo en la actualidad ... S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (de fecha de ... y referencia expediente nº ...), que de acuerdo con los datos que figuran en la

inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

Don/Doña ... con DNI y domicilio en ... cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida.

A su vez cumple los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección ... y nivel de ingresos exigido que son de ... euros.

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación.

En Guillena a ... de ... de 2009.—(Firma del Secretario/a).

Anexo VI

Solicitud de información de datos personales acreditados en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida. Registro municipal del ayuntamiento de guillena.

Datos del interesado/a

D./D^a ... , con domicilio en la C/ ... nº ... , localidad ... Provincia ... C.P. ... con D.N.I. ... , del que se acompaña fotocopia.

Manifiesta

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

Solicita al responsable del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas.

1.— Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla.
- Escrito.
- Copia compulsada.
- Por correo a la dirección: ...
- Certificación.

2.— Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En Guillena a ... de ... de 2009.

Al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena. Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Guillena.

Anexo VII

Solicitud del promotor de relación de demandantes del registro municipal de demandantes de vivienda protegida. Registro municipal del Ayuntamiento de Guillena.

Don/Doña ... , en su condición de administrador de la sociedad mercantil ... / representante legal/ apoderado ... , con C.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en ... de ... , pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de ... (indicar nº de viviendas, garajes

y trasteros en su caso) acogida al Programa de ... (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en ... de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo ... de fecha ... de ... de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas.

Solicita

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En Guillena a ... de ... de 2009.—Fdo: ... (Administrador de la Promotora/ Representante Legal/Apoderado).

Al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena. Registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Guillena.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer, por aquel que se considere afectado, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Guillena a 15 de febrero de 2010.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

6W-2534

HERRERA

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas de basuras, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que:

1.º El abonado que no domicilie su recibo por banco deberá abonar la tasa por la prestación de este servicio durante los 15 primeros días de cada mes, en:

- a) La entidad financiera de Cajasol sita en C/ Blas Infante número 7-bajo, en el municipio de Herrera (Sevilla), cuenta bancaria restringida número CCC 2106 0408 27 0000004017.
- b) El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución número 1, Caja Municipal, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

2.º Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en él las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.º El cobro de las cuotas se efectuará mensualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

4.º Se procederá a cortar el suministro de TV por cable al segundo recibo impagado y se reanudará una vez que se abonen los recibos pendientes y cuota de reenganche en el mismo domicilio de 35,50 euros.

Apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Dicho periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Contra la exposición pública del padrón, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde, Custodio Moreno García.

20W-2798

HERRERA

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas de basuras, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que los periodos de cobro de los recibos para el ejercicio 2010, serán en los siguientes:

- 1.º Trimestre: Del 1 de abril al 31 de mayo.
- 2.º Trimestre: Del 1 de julio al 31 de agosto.
- 3.º Trimestre: Del 1 de octubre al 30 de noviembre.
- 4.º Trimestre: Del 1 de enero al 28 de febrero.

Si el último día del periodo fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Medios de pago:

1.º En la entidad financiera de Cajasol sita en C/ Blas Infante número 7-bajo, en el municipio de Herrera (Sevilla).

2.º En el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), sito en Avda. de la Constitución número 1, en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Dicho periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Contra la exposición pública del padrón, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 17 de febrero de 2010.—El Alcalde, Custodio Moreno García.

20W-2799

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de fecha 20/10/09, abajo indicada; la misma se intentó el 10/11/09 y el 11/11/09, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «caducado» y «caducado», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en

la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Av. de las Américas s/n, en horario de 8.00 a 3.00, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan Manuel Jara Méndez, con NIF 52269173V, domiciliado en C/ Joaquín Rodrigo 24-Palomares del Río, por los siguientes débitos: IBI, Basura, IAE, IVTM y plusvalía.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 2.551,27 euros; Recargo: 510,24 euros; Intereses de demora: 604,11 euros; Costas presupuestarias; 170,80 euros; Total 3.845,34 euros.

Relación de bien embargado:

Juan Manuel Jara Méndez, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo y Josefa Jara Méndez del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda piso sin anejos.

Vía pública: Av. Filosofía 15.

Superficies: Con una superficie útil de ochenta y dos metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, con una superficie del terreno de once mil treinta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con espacio que la separa del portal 3 del bloque A; Derecha, con zona interior destinada a acceso a portales jardines pistas de paddel y piscinas; Izquierda, con pasillo de distribución a viviendas del portal donde se ubica con núcleo de ascensores de dicho portal y con vivienda letra B de igual planta y portal; Fondo, por donde tiene su acceso con pasillo de distribución a viviendas del portal donde se ubica con zona interior destinada a acceso a portales, jardines pistas de pádel y piscinas, con núcleo de ascensores de dicho portal.

Registro de la Propiedad: Finca 23709, tomo 987, libro 557, folio 162, alta 7.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe 22 de diciembre de 2009.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-17944

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2010, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar alegaciones que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse alegaciones dicho acuerdo será elevado a definitivo, ordenándose su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Morón de la Frontera a 26 de enero de 2010.—El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

253W-1322

PALOMARES DEL RÍO

Don Juan Bautista Ginés Viera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento-Ordenanza Municipal sobre Organización y Funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas.

REGLAMENTO-ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden

de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 («Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Palomares del Río consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Palomares del Río el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. *Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio del Ayuntamiento Palomares del Río y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. *Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Palomares del Río.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento, en su caso podrá utilizar instrumentos para la gestión

directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3. *Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, ubicado en las dependencias municipales, o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de Pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido Tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos

mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de Tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.4 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante debe estar empadronado, desempeñar un puesto de trabajo en esta localidad, o bien acreditar una vinculación familiar o de origen con el municipio.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

Por baremación:

6. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Baremación del registro público de demandantes.

1. Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

Años	Puntos		
	Empadronamiento	Vinculación Laboral	Antigüedad Registro
Hasta 1 año	10	2	0
De 1 a 3 años	12	4	2
De 3 a 5 años	14	6	4
Más de 5 años	16	8	6

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º de personas	N.º dormitorios	Puntos
1	1 D	5
	2 D	4
	3 D	0
	4 D	0
N.º de personas	N.º dormitorios	Puntos
2	1 D	5
	2 D	5
	3 D	2
	4 D	1
N.º de personas	N.º dormitorios	Puntos
3	1 D	0
	2 D	2
	3 D	4
	4 D	2
N.º de personas	N.º dormitorios	Puntos
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	5
	4 D	3
N.º de personas	N.º dormitorios	Puntos
5 o más	1 D	0
	2 D	4
	3 D	5
	4 D	5

3. Necesidad de Vivienda Protegida.

Necesidad de Vivienda Protegida	Puntos
Vivienda en situación de ruina	5
Pendiente de desahucio	4
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	5
Vivienda inadecuada por superficie	4
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	4
Necesidad de Vivienda Adaptada	5
Precariedad	5
Formación de una nueva unidad familiar	3
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	5
Hacinamiento	5
Embargos con remate de subasta	4
Expediente expropiatorio	5
Otros:	3

4. Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección.	Puntos
Jóvenes, menores de 35 años	5
Personas mayores de 65 años	4
Familias Numerosas	5
Familias Monoparentales	5
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	5
Personas procedentes de rupturas familiares	5
Emigrantes retornados	5
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5

Grupos de Especial Protección.

Puntos

Familias en situación de riesgo o exclusión social	5
Primer Acceso a la vivienda	5

5. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en número veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

Alquiler renta básica

Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
<1,5	1
≥1,5 y ≤1,7	0,75
≥1,7 y ≤2,5	0,5

Alquiler con opción de compra

Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
> 0 y < 0,70	3
> 0,70 y < 1,50	2
> 1,50 y < 2,50	1

Adquisición de vivienda

Régimen	Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
Especial	> 1,00 y < 2,50	5 / N.º Veces IPREM.
General	> 1,50 y < 3,50	5 / N.º Veces IPREM x 1,5
General (Familias numerosas o con personas dependiente)	> 1,50 y < 4,50	5 / N.º Veces IPREM x 2,5
Iniciativa Municipal y Autonómica	> 3,00 y < 5,50	5 / N.º Veces IPREM x 3

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida.

2. En el plazo de diez días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

7. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

8. Serán nulas de Pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera.—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda.—El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y

Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.—1.—El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

Disposición transitoria primera.—Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda.—En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros dos meses.

Disposición final primera.—Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.—La existencia y funcionamiento de la Base de datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del ayuntamiento de Palomares del Río de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.—Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.—La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Palomares del Río a 19 de febrero de 2010.—El Alcalde, Juan Bautisma Ginés Viera

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó aprobar de forma definitiva el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente a la Unidad de Ejecución UE/UR-3 «El Castellón», promovido por la Comunidad de Propietarios El Castellón, y redactado por los Sres. Arquitectos don José Antonio e Isidro Quintanilla, con visado colegial es 08007752T002.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sito inscrito el citado Plan Especial de Reforma Interior en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 37 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3881, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

La Rinconada a 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO I

3. Normativa urbanística.

CAPÍTULO I

Generalidades y terminología

Artículo 1.º *Objeto*. Las presentes Ordenanzas Reguladoras, reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada complementando la documentación gráfica del Plan Especial de Reforma Interior, y definiéndose así suficientemente las condiciones de la Ordenación Urbanística propuesta y su desarrollo edificatorio.

Artículo 2.º *Ámbito*. Las presentes Ordenanzas tienen como ámbito de aplicación la totalidad del área delimitada, que figura grafiada en todos los planos del PERI de El Castellón.

Artículo 3.º *Finalidad*. Estas Ordenanzas tienen por finalidad complementar la documentación gráfica del PERI en orden a garantizar que el proceso final edificatorio, se realice de conformidad con la ordenación propuesta.

Artículo 4.º *Régimen urbanístico*. En estas Ordenanzas se desarrollan tanto de forma general como específicamente para cada una de las zonas, las condiciones de Urbanización, parcelación y edificación, complementándose los siguientes apartados:

A) Régimen Urbanístico del suelo:

- Calificación del suelo
- Estudios de Detalle
- Parcelaciones
- Proyectos de Urbanización

B) Normas de Edificación:

- Condiciones de Edificación y Volumen
- Condiciones de uso
- Condición de circulación y aparcamiento
- Condiciones estéticas

Artículo 5.º *Vigencia*. La vigencia de este Plan es, en principio, indefinida, según prescribe el artículo 35 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, y el artículo 54, punto 1.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. La alteración del contenido de este PERI sólo se podrá llevar a cabo, tanto en revisión como en modificación, cuando se dé alguno de los supuestos indicados en el artículo 154, puntos 3º y 4º del citado Reglamento de Planeamiento.

Artículo 6.º *Obligatoriedad*. Serán de obligado cumplimiento todas las determinaciones de estas Ordenanzas en todo el territorio que afecta al PERI del que forman parte.

Artículo 7.º *Licencia municipal*. Será obligatoria la obtención de Licencia Municipal a todos y cada uno de los actos previstos en las Ordenanzas Municipales de edificación.

Artículo 8.º *Terminología de conceptos*. A efectos de aplicación de las presentes Ordenanzas, los conceptos terminológicos que a continuación se definen, se entenderán dentro del significado con que se expresan y definen en los artículos siguientes.

Artículo 9.º *Solar edificable*. Parcela de suelo urbano adyacente a la vía pública, que cuenta con los servicios señalados en el artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002).

Artículo 10.º *Parcela mínima*. Es la fracción de superficie con dimensiones mínimas por debajo de las cuales no se permite construir. Las dimensiones de parcela existentes en el momento de aprobación inicial del presente Plan Especial, se adoptará como legalizables y edificables.

Artículo 11.º *Rasante*. Se define la rasante como la cota altimétrica de cada punto de una alineación. A los efectos de medir la altura de una edificación, la rasante aplicable, será la que corresponda al punto medio de la alineación de fachada de la edificación.

Artículo 12.º *Altura de la edificación*. Se define como altura de una edificación la distancia comprendida entre la rasante y la superficie inferior del último forjado.

Artículo 13.º *Altura de coronación*. Se define como altura de coronación de una edificación, la distancia comprendida entre la rasante de la edificación y el punto más alto de la cubierta, o de las instalaciones existentes sobre dicha cubierta.

Artículo 14.º *Altura de planta baja*. Se define como altura de planta baja la distancia existente entre la rasante de la edificación y el nivel de solería de la planta primera.

Artículo 15.º *Altura de plantas*. Se define como altura libre de una planta determinada, la distancia existente entre la cota de la solería de dicha planta y el nivel inferior del forjado superior.

Artículo 16.º *Alineaciones*. Las alineaciones definidas en el presente PERI, comprenden los siguientes tipos, que a continuación se definen:

- 1.1. Alineaciones de ejes viarios: son las líneas que definen los ejes del sistema viario de circulación rodada o peatonal.
- 1.2. Alineaciones de deslinde del suelo privado. Son las líneas que delimitan las zonas de suelo privado, deslindando por tanto el suelo de dominio público del suelo privado.
- 1.3. Alineaciones de la edificación: Son las líneas que delimitan el área edificable, es decir, las superficies que pueden ser ocupadas por edificaciones.

Artículo 17.º *Distancia entre edificaciones*. Se define como distancia entre dos edificaciones, la mínima distancia existente entre las fachadas de ambas edificaciones.

Artículo 18.º *Volumen de edificación*. El volumen de edificación es el número de metros cúbicos que ocupa un edificio, calculado de acuerdo con lo expresado en los apartados siguientes.

Artículo 19.º *Edificabilidad*. Es la medida de la superficie edificable máxima establecida en una determinada área del suelo (parcela, manzana, sector, etc.).

La edificabilidad podrá expresarse en cifras relativas al área de suelo m²/m², o en cifras absolutas m² totales edificables.

A los efectos de medición de la superficie a edificar se computarán todas las superficies construibles incluso los cuerpos volados con respecto a las alineaciones de la edificación, y con las siguientes determinaciones:

- 1 Las terrazas o cuerpos volados, abiertos lateralmente y frontalmente computarán en un 50% de su superficie.
- 2 Las terrazas o cuerpos colados, cerrados lateralmente computarán en un 100% de superficie.

Artículo 20.º *Ocupación*. Se define por un coeficiente que relaciona la superficie edificable con la superficie del solar o parcela, expresado en porcentaje.

Cuando existan porches, a efectos del cálculo de la ocupación, se tomará el mismo valor que se considere en el cálculo de la superficie a edificar.

CAPÍTULO II

Régimen urbanístico del suelo

Calificación del suelo. Parcelaciones:

Artículo 21.º *Basándose en los usos pormenorizados el suelo se califica en los siguientes tipos:*

- Zonas residenciales.
- Zonas de equipamiento social.

Artículo 22.º *Zonas residenciales*. Están constituidas por áreas así calificadas en el presente PERI. Estas zonas están destinadas al uso residencial.

Artículo 23.º *Unidad mínima*. La unidad mínima de edificación será la parcela, de manera que no podrán tramitarse proyectos de edificación que no abarquen como mínimo a la totalidad de la parcela.

Artículo 24.º *Proyecto de parcelación*. Previamente a cualquier segregación, venta o edificación parcial de una de las manzanas definidas en el presente PERI, será necesario redactar y tramitar ante el Ayuntamiento de La Rinconada, para su aprobación, Proyecto de Parcelación que abarque a toda la manzana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 169 de la LOUA y el artículo 1 del RDU/78. Este proyecto de Parcelación contendrá y se ajustará a las siguientes especificaciones:

- a) División en parcelas con carácter de indivisibles, especificándose tanto su número, como su configuración o extensión.
- b) El Proyecto de Parcelación incluirá las parcelas existentes cuya titularidad quede fehacientemente demostrada con anterioridad a la aprobación inicial del presente documento. En los casos de nuevas segregaciones o parcelaciones, la unidad mínima será de 1.250 m².
- c) El frente mínimo de las nuevas parcelas recogidas en el Proyecto de Parcelación, será de 15 metros en parcelas con frente a vial. Se exceptúa del cumplimiento de este punto a las parcelas situadas en fondo de saco.
- d) No podrán modificarse las alineaciones exteriores de la manzana, que deslinda el suelo público del privado.
- e) Se determinará para cada parcela su superficie, edificabilidad, altura de la edificación, así como sus usos concretos.
- f) Se mantendrá para la totalidad de la manzana la superficie máxima edificable y el número máximo de viviendas determinado para ella en el presente PERI.
- g) No será necesaria la aprobación de Proyecto de Parcelación cuando manteniéndose en su integridad la configuración y determinaciones del sector en que se enclava la manzana, las unidades de edificación sean las manzanas definidas para dicho sector en el presente PERI.
- h) Será sustitutorio del proyecto de Parcelación, el Proyecto de Parcelación que se redacte a instancias de la Entidad Urbanística colaboradora que se forme.

Artículo 25.º *Estudio de detalle*. Sobre los sectores residenciales completos podrán redactarse y someterse a preceptiva aprobación municipal, Estudios de Detalle cuya finalidad sea la adaptación o reajuste de las alineaciones fijadas en este

PERI, siempre que se realice con antelación a cualquier segregación, venta o edificación parcial del sector.

En el caso de redactarse Estudios de Detalle con esta finalidad, habrán de ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Podrán modificarse las alineaciones de deslinde del suelo público del privado, modificándose la conformación de las manzanas edificables, así como de las parcelas de equipamiento, pero siempre que se mantengan las superficies de las distintas dotaciones. En consecuencia, la superficie total de las manzanas residenciales edificables podrá disminuirse, pero no aumentar.
- b) En todo caso, se mantendrán las características edificatorias del sector, tanto en usos, como en superficies edificables y número de aparcamientos en superficie.

Todo ello habrá de atenerse a las atribuciones aplicables según la legislación vigente.

Artículo 26.º *Proyectos de urbanización*. Los Proyectos de Urbanización tendrán como finalidad, la realización material de este PERI en cuanto se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, tales como red viaria, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, jardinería y otras análogas.

Los proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos al autor del proyecto.

Artículo 27.º *Modificación del plan*. Los proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones contenidas en el PERI sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo o subsuelo en la ejecución material de las obras.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto deberán aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del PERI.

Artículo 28.º *Documentación del Proyecto de Urbanización*. Los Proyectos de Urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de la obra.
- Planos de información y situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos.
- Presupuestos.

Artículo 29.º *Obras de urbanización*. Las obras de Urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos relacionados en el artículo anterior, serán las siguientes:

- Pavimentación de la red viaria de circulación rodada y peatonal.
- Redes de distribución de agua potable de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución eléctrica.
- Red de telecomunicaciones.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería de las zonas verdes.

Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlas.

Artículo 30.º *Polígonos completos*. Los proyectos de Urbanización, desarrollo de este PERI abarcarán polígonos completos, salvo cuando se trate de la ejecución de sistemas generales o de alguno de sus elementos.

Artículo 31.º *Estudio conjunto*. Para el proyecto de las canalizaciones de los servicios urbanos de instalación fija, es decir, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público y teléfono urbano, habrá de realizarse un estudio conjunto de todas las conducciones, conjugándolo con los específicos perfiles viarios, así como con la jardinería proyectada.

Artículo 32.º *Condiciones de pavimentación y jardinería*. El sistema viario se adaptará tanto en su trazado como en sus perfiles longitudinales y transversales, a los establecidos en el presente PERI, a lo expuesto en los planos de ordenación, con las correcciones que se deban realizar en función del terreno y su topografía.

Se deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.3.2. «Canales de comunicación» de la Memoria Justificativa y en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, sobre las Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

La composición del paquete de firme de las calzadas se calculará en función de las características geotécnicas de la explanada y la intensidad y tipo de tráfico que soportará. En todo caso, las calzadas se terminarán con mezcla bituminosa en caliente. Las zonas de aparcamiento se ejecutarán con hormigón en masa con juntas de retracción cada 5 m y separada de la calzadas mediante un encintado de piezas prefabricadas de hormigón.

Artículo 33.º *Urbanización zonas verdes*. Las zonas verdes y parques públicos así como todo el sistema de espacios libres, definidos en este PERI, deberán urbanizarse totalmente e incluirse en los proyectos de urbanización, como una infraestructura más.

El tipo de arbolado, densidad de plantación, sendas, mobiliario urbano, juegos infantiles, etc. Deberán proyectarse en función del carácter de la zona, quedando especificado tanto en memoria como gráficamente, y debiendo valorarse todos los elementos proyectados.

Artículo 34.º *Condiciones del servicio de abastecimiento de agua*. En los Proyectos de Urbanización y para el cálculo de las redes de abastecimiento de agua se adoptará la dotación mínima de 250 litros por habitante y día. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por cuatro. Se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Fiscal y las Instrucciones Técnicas para Redes de Abastecimiento de Agua de la compañía suministradora Emasesa.

Los Proyectos de Urbanización incluirán, con independencia de la red de abastecimiento de agua, la red de riego con capacidad para caudales de 40 m³ diarios por hectárea de jardines, calles o zonas verdes, estableciéndose bocas de riego e incendio.

Los hidrantes se situarán en lugares fácilmente accesibles y debidamente señalizados.

Artículo 35.º *Condiciones de las redes de alcantarillado*. Las redes de alcantarillado se establecerán por sistema unitario.

Para el cálculo de los caudales de las aguas residuales se adoptará el caudal máximo resultante en el abastecimiento de agua.

En el cálculo de los caudales de agua de lluvia, se tomará la cuenca afectada para cada punto, determinándose las intensidades de precipitación y coeficientes de escorrentía adecuados.

Artículo 36.º *Secciones mínimas*. Las secciones de alcantarillado serán de 0,30 metros de diámetro y las velocidades máximas de tres metros cuadrados por segundo cuando los conductos sean de cemento centrífugo o vibrado, y podrán aumentarse a valores mayores adoptando tuberías de gres o equivalentes por la dureza de su revestimiento, en los casos en que esto sea necesario.

Se utilizarán en la red general conductos de PVC-U de secciones de hasta 50 cm, siendo de hormigón centrifugado las superiores a esta sección.

La pendiente máxima de la red de saneamiento no superará el 3%.

Las pendientes mínimas se determinarán de acuerdo con los caudales, para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,5 m/s.

Artículo 37.º *Cámaras de descarga*. En las cabeceras de las alcantarillas, se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será de 0,5 m³ para las alcantarillas de 0,30 m y de 1 m³, como mínimo, para las restantes conducciones.

Artículo 38.º *Condiciones de las redes de energía eléctrica y alumbrado público*. Las redes de distribución de energía eléctrica y las de alumbrado público deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el «Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión» y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, la Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las «Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución SLU» en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficiente de simultaneidad en áreas de uso residencial e industrial (BOJA número 216, de 5 de noviembre).

Artículo 39.º La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de energía eléctrica. Se permitirá el tendido aéreo, aprovechando los postes del tendido de Baja Tensión, si lo autoriza la Compañía Suministradora y la Delegación de Industria.

El alumbrado público deberá atenderse a los siguientes requisitos:

- Iluminación horizontal media, a una distancia de 1 a 1,50 m del pavimentos, será de 10 lux.
- Uniformidad de distribución.- Se procurará la distribución de la luz, cuidando una distribución racional de los aparatos, su altura en relación con el pavimento y la elección de los tipos cuyo sólido fotométrico resulte más adecuado en cada caso.

CAPÍTULO III

Normas particulares de cada zona

Zona residencial:

Artículo 40.º *Usos y tipología*. El uso básico de la edificación residencial permitida será el de vivienda unifamiliar aislada y circundada por jardines.

Se permitirán además, de acuerdo con las propias características del uso residencial y de las mismas cesiones, los siguientes usos reglamentarios:

- Equipamiento de carácter público o privado
- Culturales y educativos
- Sanitario y asistencial
- Deportivos
- Comercial al pormenor
- Hostelería y restauración sin hospedaje
- Pequeñas construcciones con uso de almacén en los testeros de parcela siempre que no superen los 15 m² de superficie ni 2,5 m de altura libre, se encuentren adosadas a un paramento ciego y no impidan el cumplimiento de las dimensiones mínimas de patios de luz.

Todos estos usos han de ser compatibles entre sí, se ajustarán a estas Ordenanzas y cumplirán en lo que les afecte el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas. De igual forma, serán interpretados en los términos dispuestos en el Plan General de Ordenación Urbana de la Rinconada.

Condiciones de volumen y altura:

Artículo 41.º *Edificabilidad*. La edificabilidad permitida sobre la parcela neta es de 0,12 m²/m².

Artículo 42.º *Ocupación*. La ocupación máxima permitida será del 12,36 % de la superficie de la parcela.

Artículo 43.º *Altura máxima.* La altura máxima de las edificaciones será de dos plantas y 7 metros medidos en la cara inferior del último forjado.

Artículo 44.º *Condiciones de altura.* El suelo de la planta baja podrá elevarse hasta 1 metro sobre el terreno por razones de aislamiento. También podrán quedar bajo el terreno ochenta centímetros, sin que ello suponga la aparición de una planta más sobre esa zona. En ningún caso se podrá superar la altura fijada en el artículo anterior.

Artículo 45.º *Sótanos.* Se entiende por sótano aquella planta cuyo pavimento quede por debajo de la cota 0,80 m, medida a partir del terreno circundante. En los sótanos no se permitirá el uso de viviendas, ni ninguno de los permitidos en el uso residencial. Sólo se permitirán los usos de garaje y trastero. Se tendrá en cuenta en la construcción de sótanos la prohibición de actuar bajo la capa freática para no interferir en el ecosistema del acuífero.

Artículo 46.º *Altura de planta.* La altura mínima en la planta baja será de 2,70 m, medidas de suelo a techo. La planta sótano tendrá una altura libre mínima de 2,20 m.

Zona áreas libres:

Artículo 47.º *Ámbito.* Se corresponde con la parcela denominada como EL-01 del plano de usos del presente Plan Especial.

Artículo 48.º *Definición.* Los terrenos comprendidos en estas zonas serán de dominio y uso público. La única categoría que se establece para estas parcelas es la de jardines.

Artículo 49.º *Usos admitidos.* Será el de espacios libres y los complementarios: comercio en kiosco, bares o similares, sin que en ningún momento se supere un aprovechamiento de 0,02 m²/m², y una altura máxima de 3,00 metros. Se admitirán usos deportivos al aire libre sin instalaciones fijas (petanca, footing, circuitos de gimnasia, etc)

Artículo 50.º *Criterios de ordenación.* En los espacios libres deberá acondicionarse al menos el 50% de la superficie para plantaciones y arbolados.

Zona dotacional socio-cultura y social y de servicios:

Artículo 51.º *Ámbito.* Se corresponde con la parcela ED-01 del plano de usos del presente Plan Especial. Los terrenos incluidos en estas zonas serán de dominio y uso público.

Artículo 52.º *Usos admitidos.* Uso exclusivo: Actividades socio-culturales públicas y servicios públicos.

Artículo 53.º *Condiciones de parcelación.* No se permite la segregación de las parcelas, que habrá de ser objeto de un proyecto unitario de edificación para cada una de ellas.

Artículo 54.º *Edificabilidad.* Las parcelas con destino a instalaciones públicas podrán edificarse al 100% de la parcela, el resto tendrá una edificabilidad del 0,5 m²/m² sobre la superficie de la parcela, en una sola planta.

Artículo 55.º *Criterios de ordenación.* Deberán ejecutarse mediante proyectos unitarios de edificación que completen la ordenación de la parcela y respondan al carácter de singular y representativo de estos usos. Los frentes de edificación responderán al área en la que se integran, debiendo retranquearse 3,00 de los linderos, a excepción de las edificaciones destinadas a instalaciones, que podrán alinearse a vial.

Artículo 56.º *Altura de la edificación.* El máximo de plantas a edificar será de una, y la altura máxima de 4,00 metros.

Zona de uso viario:

Artículo 57.º Comprende los espacios destinados a red viaria, peatonal y aparcamientos anejos. Queda expresa y terminantemente prohibido la utilización de esta superficie para acopio de materiales o cualquier otro tipo de aprovechamiento, aun cuando fuese de forma circunstancial o transitoria.

Artículo 58.º *Aparcamientos.* Se insertará en las parcelas edificables de uso residencial y subsidiaria la superficie necesaria para la ubicación de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción.

Distancia a linderos y cerramientos de parcela:

Artículo 59.º *Distancia a linderos.* Las edificaciones habrán de retranquearse 3 m del lindero de fachada, y 3 m de los restantes.

Artículo 60.º *Cerramiento de parcelas.* Las cercas de separación entre líneas medianeras se construirán con tela metálica, la cual se enmascarará con setos naturales. La altura máxima de estas cercas será de 2,00 m.

En los linderos a las vías públicas, la altura máxima de la cerca será de dos metros, la cual se construirá mediante una zona opaca de 1 m en la parte inferior, quedando el resto cubierto con cerrajería o tela metálica recubierta con seto. Se autoriza la construcción, a ambos lados de los accesos a las parcelas, de elementos de fábrica de ladrillo u hormigón, de tipo ornamental y para la colocación de buzones, rótulos y numeración de las parcelas.

Artículo 61.º *Condiciones de las acometidas.* Los compradores de parcelas quedarán obligados a efectuar a su cargo y bajo la inspección de las Compañías Suministradoras y del Municipio, las obras de acometidas, desde los lugares previstos en el PERI, de las redes de agua, electricidad, saneamiento y teléfono.

Las características técnicas, secciones, emplazamiento de contadores, etc., se detallarán en la Normativa Técnica que se remitirá a los propietarios de las parcelas en el momento en que obtengan el permiso de construcción.

Artículo 62.º *Alineaciones y rasantes.* Las construcciones que se realicen deberán someterse a las alineaciones y rasantes dadas en el PERI.

Artículo 63.º *Acabados exteriores y cubiertas.* El color del acabado de las paredes exteriores será preferentemente blanco. Se autoriza, asimismo, la fábrica de ladrillo vista en su color o pintada de blanco.

Las cubiertas planas podrán acabarse con solería prensada o similar.

Se prohíbe expresamente las de fibrocemento, aluminio o chapas galvanizadas. Estros materiales se prohíben también en paramentos verticales, cobertizos, tendedores o cualquier tipo de construcción de carácter permanente o provisional. No obstante, lo anteriormente dicho, cuando quede patente la calidad del diseño, no se establecerán las restricciones y condicionamientos expresados.

Artículo 64.º *Rótulos.* No podrán colocarse sobre las fachadas rótulos, anuncios ni muestras que no hayan sido aprobados expresamente por la Oficina Técnica Municipal. Queda excluido de este requisito, el nombre que distinga a las diferentes parcelas, el cual podrá colocarse a la entrada del jardín o sobre la fachada de la edificación que de al viario.

Artículo 65.º *Tendederos.* Los lugares destinados a tender ropa o almacén de combustibles, deberán quedar convenientemente disimulados de forma que su uso no afecte a la estética de la Urbanización. Podrán cercarse con materiales opacos o setos, aunque sin cubrición. Si se cubriese, contarán como superficie edificada.

Artículo 66.º *Condiciones higiénicas de las construcciones.* Todas las edificaciones cumplirán con la normativa vigente sobre ventilación e iluminación, y además con lo preceptuado en el Planeamiento Urbanístico de La Rinconada en lo referente a superficies mínimas, tanto de habitaciones, cocinas y aseos, como de patios y espacios libres.

Artículo 67.º *Basuras.* La recogida y eliminación de basuras serán gestionadas por cualquiera de los medios previstos por la legislación en régimen local.

Artículo 68.º *Conservación de servicios y espacios públicos.* El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las parcelas y viario, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales, y cualquier otro elemento al servicio de la Urbanización. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

Artículo 69.º *Condiciones de las instalaciones.* Todas las instalaciones, tanto las aéreas como las subterráneas, se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la ausencia de molestias, vibraciones, ruidos, humos, etc.

Artículo 70.º Se creará una Entidad Urbanística de Conservación de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3, 67 y 68 del Reglamento de gestión Urbanística y en el apartado número 11 del Convenio firmado entre Ayuntamiento y Comunidad de Propietarios, debiendo recogerse como compromiso según el artículo 153.4.º de la LOUA.

Artículo 71.º *Edificaciones existentes.* Las edificaciones preexistentes a la entrada en vigor del PERI, podrán ser legalizadas mediante la aportación de documento técnico pertinente que cumpla con las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

Cumplimiento de la legislación vigente:

Artículo 72.º *Cumplimiento de la Ley de Carreteras.* De acuerdo con la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, son carreteras las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. En el artículo 12 del Capítulo III, se define la zona de dominio público adyacente como las franjas formadas por los ocho metros en las vías de gran capacidad y de tres metros en las vías convencionales medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

Las zonas de dominio público adyacente a las zonas funcionales de las carreteras están formadas por una franja de terreno de ocho metros de anchura, medidos desde el borde exterior del perímetro de la superficie que ocupen.

Artículo 73.º *Protección y uso del dominio público viario.* En la misma Ley 8/2001, en su Título III, se establecen las limitaciones de del dominio público viario, sobre zonas de servidumbre, de afección y de no edificación. De todas ellas deberá tenerse presente la zona de no edificación, consistente en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales

Artículo 74.º En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones en la zona de dominio público adyacente, que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o impidan, en general, su adecuado uso y explotación. Para realizar en la zona de afección cualquier tipo de obra o instalación, fija o provisional, modificar las existentes o cambiar el uso o destino de las mismas, se requerirá la previa autorización administrativa.

Artículo 75.º *Cumplimiento de la Ley de Aguas.* Es de aplicación al espacio del arroyo Almonazar. Serán de preferente aplicación las siguientes Leyes, Reglamentos y Planes: RDL 01/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Artículo 76.º *Reglamento del Dominio Público Hidráulico.* Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo. Se deberán respetar las siguientes limitaciones:

1. Zona de Servidumbre. Se deberá respetar una banda de cinco (5) metros de anchura paralelas a los cauces para permitir el uso público regulado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre ellas (artículos 6 al 8 del RDPH).
2. Zona de Policía. Se deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca, para efectuar en la banda de cien (100) metros de anchura paralelas a los cauces,

las siguientes actuaciones (artículos 6 al 9 y 78 al 82 del RDPH):

- a. Alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b. Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
- c. Extracciones de áridos.
- d. Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismos competentes en materia de acampamentos turísticos.
- e. Otros usos o actividades que supongan un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

Los Proyectos de Urbanización u Obras concretos que se formulen en ejecución del presente Plan Especial, deberán obtener la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca en la medida que corresponda la aplicación de las anteriores limitaciones y servidumbres.

Artículo 77.º Las presentes Ordenanzas, desarrolladas en tres capítulos, cuenta, con el presente, con setenta y siete (77) artículos. En el ámbito del presente Plan Especial y en lo no previsto en estas Ordenanzas Reguladoras, serán de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la Rinconada y cuantas disposiciones legales o reglamentariamente pudiesen afectarle.

En la Rinconada, mayo de 2009.

En La Rinconada a 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1912

LA RINCONADA

Aprobadas provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la modificación de Ordenanzas que a continuación se relacionan, y habiendo estado expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301 de fecha 31 de diciembre de 2009, y el «Diario de Sevilla», de fecha 28 de enero de 2010, no habiéndose producido reclamación alguna contra las mismas, se entiende aprobados definitivamente los expedientes, ordenándose publicar el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor:

— Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas.

— Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 9 de febrero de 2010.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos Torres.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo

2010

La Rinconada

Capítulo I

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.—

1.1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Rinconada modifica la «Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo», que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

1.2.— Es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, en adelante R.SDA, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1991.

1.3.— La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir EMASESA por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Capítulo II

Hecho imponible

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el párrafo 2 del artículo 1.º

Capítulo III

Sujeto pasivo

Artículo 3.—

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio, y solidariamente los titulares de los contratos de suministro. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Capítulo IV

Responsables

Artículo 4.—

4.1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

4.2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

Capítulo V

Bases imponibles, liquidables, cuotas y tarifas

Artículo 5.— Abastecimiento domiciliario de agua potable.

5.1.— Base imponible y base liquidable.

La base liquidable de esta tasa, que será igual a la imponible, estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, y otro determinable en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

5.2.— Cuotas tributarias y tarifas.

Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indica.

5.2.1.— Cuota tributaria fija: En concepto de cuota fija de la tarifa de agua por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador, o su caudal permanente en m³/hora, definido según la UNE-EN 14154-1, se indican en la Tabla 1:

Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente (Qp) m ³ /hora	euros/mes (sin IVA)
Hasta 15 y suministros sin contador	2.5	3,616
20	4	8,131
25	6.3	12,137
30	10	16,933
40	16	29,160
50	25	44,442
65	40	73,640
80	63	109,966
100	100	169,908
125	160	262,916
150	250	375,775
200	400	663,627
250	630	1.040,366
300	1000	1.481,372
400	1600	1.937,281
500 y más de 500	2500 y superior	3.552,172

Tabla 1

Para el año 2010, y sobre el valor unitario mensual de la cuota tributaria fija se establece una bonificación para el caso de contadores con calibre inferior a 15 mm de 0.714 euros/mes.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 3,616 euros/mes (I.V.A. excluido), se tomará éste último resultado.

En el caso de las maquinillas contador o suministros para obras, en concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente se le girarán los importes mensuales que, según su calibre o caudal permanente, se indican en la Tabla 2:

Calibre (en mm)	Caudal permanente m ³ /hora	euros/mes (sin IVA)
Hasta 25	< 6.3	17,780
30	10	30,618
De 40 a 50	16 a 25	46,664
65	40	77,322
80	63	115,464
100	100	178,403
125	160	276,062
150	250	394,564
200	400	696,808
250	630	1.092,384
300	1000	1.555,441
400	1600	2.034,145
500 y superiores	2500 y superior	3.729,781

Tabla 2

5.2.2.— Cuota tributaria variable en Tabla 3:

5.2.2.1. Uso doméstico:

euros/m³

Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere los 4 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por vivienda, o que no supere los 4 m³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato. 0,469

Bloque 2: Se facturará el 5º m³/habitante/mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por vivienda, o el 5º m³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato. 0,793

Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 5 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el n.º de habitantes por vivienda, o que supere los 5 m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado el dato. 1,5080

Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el n.º de habitantes de su vivienda, tenga un consumo hasta 3 m³/hab/mes.

Para los clientes/usuarios que durante el año 2009 hayan disfrutado de la bonificación por uso eficiente, esta se aplicará a los consumos inferiores a 3,25 m³/hab/mes para los consumos realizados durante 2010. 0,347

El n.º de habitantes por vivienda deberá ser acreditado por el titular del suministro mediante certificación actualizada del Ayuntamiento correspondiente teniendo, a partir de la fecha de inicio del reconocimiento por Emasesa del derecho a la misma y una vez comprobados los datos correspondientes, validez de dos años, que podrá prorrogarse un año más salvo revocación expresa. Las modificaciones en más o en menos del número de habitantes por vivienda deberán ser notificadas a EMASESA en el momento en que se produzcan.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de contador único, deberá aportarse certificado individual de cada una de las viviendas que integran la finca.

5.2.2.2. Uso no doméstico:

	euros/m ³
Consumos industriales y comerciales	
Los consumos industriales y comerciales se facturarán en su totalidad a	0,628

Para fomentar la optimización de la capacidad de las redes de suministro, los consumos industriales nocturnos realizados de 22.00 a 6.00 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm, tendrán una bonificación del 30% sobre la tarifa base industrial, facturándose en su totalidad a 0,44

Centros oficiales

Los consumos de los centros de beneficencia que tengan reconocido tal carácter y una vez acreditado este extremo, así como las dependencias de los Servicios Municipales, tendrán una bonificación del 30% sobre la tarifa del bloque único, facturándose todos a 0,44

Otros consumos

1.— Los consumos de las dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía excepto de aquellas que dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, o excepto si tienen naturaleza jurídica de Organismos Autónomos o personalidad jurídica propia, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa del bloque único industrial, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1971, facturándose en su totalidad a 0,44

2.— Los consumos de agua potable para riego y baldeo de zonas ajardinadas privadas que se encuentren dentro del volumen anual contratado, se facturarán todos a 0,628

2.1.— Los m³ que excedan de dicho volumen anual contratado se facturarán todos a 1,282

3.— Los m³ de consumo de los suministros contra incendios para usos distintos de los que fueron contratados se facturarán todos a 1,282

4.— Los m³ de consumo realizados sobrepasando el caudal máximo del contador, se facturarán todos a 1,282

5.— Los m³ de consumo realizados sobrepasando el caudal punta del contador, se facturarán todos a 1,667

5.3.— Mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87 de fecha 31 de julio de 2001, la Consejería de Obras Públicas y Transportes autorizó la modifi-

cación del vigente canon de mejora establecido por Orden de dicha Consejería de 17 de febrero de 1998, para financiar las obras incluidas en la primera de las Ordenes citadas. El plazo de aplicación de dicho canon de mejora finalizará el día 31 de diciembre de 2016. Los importes para el año 2010 son los siguientes:

Uso doméstico

	euros/m ³
Bloque I: Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m ³ vivienda mes se facturarán todos a	0,096

Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7m³ vivienda mes tendrán una bonificación de 0,048 euros sobre el canon del bloque I facturándose todos a 0,048

Bloque II: los consumos superiores a 16 m³ vivienda mes, se facturarán a 0,228

Uso no doméstico

	euros/m ³
Los consumos no domésticos se facturarán todos a	0,096

5.4.— La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía autoriza la resolución de 6 de marzo de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece la implantación de un canon de mejora de aplicación en las administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, (PD 991/2008).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86 de 30 de abril de 2008, el plazo de aplicación de dicho canon provincial finalizará el día 31 de diciembre de 2027, siendo el importe para 2010 de 0,15 euros por m³ para cualquier uso.

5.5.— A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

5.6.— Las cuotas tributarias exigibles a los suministros contratados para servicios contra incendios se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que las del suministro ordinario de la finca correspondiente, pudiendo liquidarlas EMASESA en un solo recibo.

Artículo 6.— Ejecución de las acometidas.

6.1.— Base imponible y base liquidable: La base liquidable de esta tasa, que será igual a la imponible, se calculará según lo dispuesto en el artículo 31 del RSDA.

6.2.— Cuotas tributarias y tarifas: Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del diámetro de la acometida expresado en milímetros (parámetro A) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro B), como a continuación se indican en la tabla 5:

Parámetro A = 20,709 euros/mm	
Diámetro en mm.(d)	Repercusión (A*d) euros sin I.V.A.
20	414,18
25	517,73
30	621,27
40	828,36
50	1.035,45
65	1.346,09
80	1.656,72
100	2.070,90
125	2.588,63
150	3.106,35
200	4.141,80

Parámetro B = 101,08 euros/litro/seg. instalado (Sin I.V.A.)

Tabla 5

En los suministros contra incendios, el parámetro B se calculará en base al caudal real de la acometida, siempre que no supere lo establecido para todos los suministros en general.

A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 7.— *Actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro.*

7.1.—Base imponible y base liquidable: La base liquidable de esta tasa, que será igual a la imponible, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 56 del RSDA.

7.2.—Cuota tributaria y tarifa: La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm., o de su caudal permanente expresado en m³/h, de acuerdo con las siguientes tarifas recogidas en la tabla 6.

Cuota de contratación (sin IVA)		
Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente m ³ /hora	Cuota en euros
13	1.6	34,09
15	2.5	44,55
20	4	68,14
25	6.3	88,89
30	10	109,64
40	16	151,13
50	25	192,62
65	40	254,86
80	63	317,10
100 y ss.	100 o superior	395,18

Tabla 6

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor de uso no doméstico, y no se modifiquen el uso y las condiciones del servicio, se facturará un 75% de esta cuota, excepción hecha del suministro que se encuentre suspendido por falta de pago, o que tenga facturas pendientes de pago.

Para los suministros de uso doméstico, y siempre que del suministro que se transfiera no existan facturas pendientes de pago se facturaran las cantidades de la tabla 7, a excepción de las transferencias a herederos durante cinco años, y aquellos que sean consecuencia de la atribución de uso o liquidación de sociedades conyugales, establecidas en sentencia o convenio regulador de separación, nulidad, divorcio, o que regule la ruptura de situaciones análogas a la del matrimonio, formalizado ante notario o aprobado judicialmente, que serán gratuitas:

Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente m ³ /hora	Importe (IVA excluido)
13 mm	1.6	9,00
15 mm	2.5	9,00
20 mm	4	22,21
25 mm	6.3	29,11
30 mm	10	36,02
40 mm	16	49,82
50 mm	25	63,63
65 mm	40	84,34
80 mm	63	105,05
100 mm y s.s.	100 o superior	132,67

Tabla 7

7.3.—Fianzas.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 57 del RSDA se establece la siguiente escala de fianzas. Tabla 8:

Escala de fianzas

Escala de fianzas		
Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente m ³ /hora	euros
13	1.6	45,83
15	2.5	65,79
20	4	86,06
25 y contraincendios	6.3 y contraincendios	143,31
30	10	177,27
40	16	280,67
50 y ss.	25 y superiores	743,78

Tabla 8

En aquellos suministros destinados a obras o maquinillas contador, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el quintuplo de la cuantía que corresponda por el calibre o caudal permanente del contador asignado.

En la contratación de suministros eventuales, el cliente deberá constituir un depósito equivalente al importe de los aparatos y equipos de medida que se le faciliten por el servicio.

En cualquiera de los casos, las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, las deudas sea cual fuese su naturaleza

A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor

Artículo 8.— *Actuaciones de reconexión de suministros.*

8.1.—Base imponible y base liquidable: La base liquidable de esta tasa, que será igual a la imponible, estará constituida por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del RSDA.

Si con la simple solicitud del servicio, se inicia la prestación del mismo sin formalizar el contrato, Emasesa, de conformidad con el RSDA procederá a la suspensión y baja del suministro, por lo que en el momento de volver a solicitarlo, tendrán que cumplir cuantos requisitos estén establecidos en las Ordenanzas vigentes y el RSDA

8.2.— Cuota tributaria y tarifa: La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador, expresado en milímetros, o de su caudal permanente de acuerdo con las tarifas de la tabla 9:

Cuota de reconexión (sin IVA)		
Calibre del contador (en mm)	Caudal permanente m ³ /hora	Cuota en euros
13	1.6	34,09
15	2.5	44,55
20	4	68,14
25	6.3	88,89
30	10	109,64
40	16	151,13
50	25	192,62
65	40	254,86
80	63	317,10
100 y ss.	100 o superior	395,18

Tabla 9

A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor

Artículo 9.— *Verificaciones de contador en Laboratorio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del RSDA, en las verificaciones de contador, efectuadas a instancias del usuario, de las cuáles resulte un correcto funcionamiento del aparato, se devengarán por utilización del laboratorio los importes de la tabla 10:

Caudal nominal (m ³ /hora)	Calibre contador (m ³)	Importe (euros/unidad)
Hasta 1,1.5	Hasta 15	14,00
2,5	20	16,00
3,5	25	18,00
6	30	22,00
10	40	26,00
15	50	100,00
25	65	105,00
40	80	110,00
60	100	120,00
100	125	130,00
150	150	160,00
250 y superiores	200 y superiores	190,00

Tabla 10

Las cantidades antes mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, de acuerdo con la tabla 11:

Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m ³ /h)	Importe (euros/unidad)
Hasta 15	Hasta 2.5	16,24
20	4	16,24
25	6.3	16,24
30	10	17,92
40	16	17,92
50	25	68,40
65	40	68,40
80	63	95,04
100	100	95,04
125	160	146,08
150	250	146,08
200 y superiores	400 y superiores	187,20

Tabla 11

Las verificaciones con contador patrón, efectuadas a instancias del usuario en su domicilio, de las cuales resulte un correcto funcionamiento del aparato, devengaran por utilización del laboratorio portátil y desplazamiento, los importes de la tabla 12:

Calibre de contador (mm)	Caudal Permanente (m ³ /h)	Importe (euros/unidad)
Hasta 15	Hasta 2.5	25,75
20	4	30,50
25	6.3	30,50

Tabla 12

A las tarifas recogidas en este artículo les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido en vigor

Capítulo VI

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 10.

10.1.— Por emisión de factura electrónica en sustitución de la factura en papel se establece una bonificación de 1 euros por factura que será descontado de esa misma factura, durante 8 facturas a partir del alta en el servicio. Para los que ya estén de alta en el servicio se mantendrá esta bonificación durante 8 facturas más a partir del 01/01/2010.

10.2.— Incentivo al cumplimiento de pagos, Aquellas facturas abonadas dentro del plazo a que se refiere el artículo siguiente, devengarán a su favor la cantidad de 0,0105 euros por m³ de abastecimiento, con un límite de 0,125 euros al mes por vivienda en usos domésticos, o contrato en caso de los suministros no domésticos. La cantidad que resulte se compensara en la siguiente factura. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados a partir del 1 de enero de 2010.

10.3.— Así mismo las facturas pagadas mediante domiciliación bancaria, devengarán a su favor la cantidad de 0,021 euros por m³ de abastecimiento, con un límite de 0,125 euros al mes por vivienda en usos domésticos, o contrato en caso de los suministros no domésticos. Para aquellos que se den de alta en la modalidad de pago mediante domiciliación durante 2010, el límite de la bonificación durante este año se fija en 0,25 euros mes. La cantidad que resulte se compensara en la siguiente factura. Este incentivo se aplicará para los consumos realizados a partir del 1 de enero de 2010.

10.4.— Los consumos de agua potable destinados exclusivamente al riego y baldeo de zonas públicas de titularidad municipal, si bien serán controlados por contador en todos los casos y deberán atenerse a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla número 300 de 29 de diciembre de 2008, o

en la Ordenanza de prestación de servicio en vigor, estarán exentos de las cuotas tributarias de abastecimiento referidas en el artículo 5.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y los establecidos en la presente Ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Capítulo VII

Periodo impositivo, devengo, declaración, liquidación e ingreso

Artículo 11.

11.1.— El período impositivo coincidirá con el período en que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.

11.2.— Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.

La liquidación y facturación del servicio de agua potable se realizará trimestralmente cuando el contador sea de calibre inferior a 65 mm. o con caudal permanente inferior a 40 m³/h, y mensualmente en calibres de 65 mm. y superiores, o con caudales permanentes de 40 m³/h en adelante. No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a 3 meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.

La liquidación y facturación se realizará aplicando al consumo que señale el contador las tarifas vigentes. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

Una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, anunciándose los períodos cobratorios con la debida publicidad.

Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda.

Artículo 12.—

Para la determinación de consumos o la estimación de los mismos se estará a lo establecido en los arts 77 y 78 del RSDA

Artículo 13.— Los suministros habrán de contratarse siempre con contador. Excepcionalmente, podrán contratarse suministros temporales sin contador, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable, a juicio de EMASESA. En cualquier caso, su duración no será superior a 3 meses ni inferior a 1 día. Se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes de la tabla 12.

Diámetro de la acometida	M ³ mensual
20 mm	90
25 mm	150
30 mm	180
40 mm	380
50 mm	600
65 mm	680
80 mm	980
> o = 100 mm	1.100

Tabla 12

Artículo 14.— Todo usuario de nuevo suministro está obligado a:

14.1.— Al pago de los derechos de acometida de acuerdo con la escala del artículo 6.2.

14.2.— A sufragar los derechos de contratación con arreglo a la escala de artículo 7.2.

14.3.— A depositar el importe de la fianza con arreglo a la escala del artículo 7.3.

Artículo 15.— *Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua viene obligado a:*

15.1.— Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aún cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

15.2.— Solicitar a Emasesa la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio.

En caso de que el transmitente no solicitara la baja, esta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien EMASESA podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio.

No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a EMASESA esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación del peticionario de la baja facilitar el acceso al operario de EMASESA. Si la baja se demorase o no pudiese realizarse por problemas de acceso, es decir por causa imputable al cliente, a éste se le seguirán girando las facturas correspondientes hasta la baja efectiva del suministro.

15.3.— Presentar mensualmente en EMASESA la maquina-contador para su lectura, cuando la misma haya sido contratada para tomar agua en distintos lugares dentro de los 5 últimos días hábiles de cada mes. La aportación de la maquina para su lectura se hará, en la misma oficina donde se haya efectuado la contratación.

Artículo 16.— Las obligaciones de pago a que se refiere el artículo precedente se cumplirán dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de su notificación o anuncio, en la oficina recaudatoria establecida al efecto por EMASESA. Igualmente, aquellos clientes que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros, y siempre que este sistema no represente gasto alguno para EMASESA.

Artículo 17.— El importe del servicio de agua que se hubiera contratado sin contador, se hará efectivo en la oficina recaudatoria establecida al efecto por EMASESA al formalizar el contrato

Artículo 18.— En los casos en que por error, EMASESA, hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se actuará conforme a lo establecido en el art. 86 del RSDA

Artículo 19.— Los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y derechos de reconexión, en las cuantías que se establecen en esta Ordenanza, serán abonados por los sujetos pasivos, sus sustitutos o responsables en el momento en que por EMASESA se les practique la liquidación correspondiente, haciéndose efectiva en la oficina recaudatoria establecida al efecto por EMASESA.

Capítulo VIII

Forma de gestión

Artículo 20.— La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Privada Metropolitana EMASESA, de la que es accionista este Ayuntamiento. Consecuentemente, en virtud no sólo de la potestad tributaria de este, sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servi-

cio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 5 y siguientes, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Capítulo IX

Sustitución del contador general por batería de contadores individuales en suministros existentes

Artículo 21.— Los edificios que, manteniendo el mismo número de viviendas y locales, sustituyan el contador general por batería de contadores individuales en suministros existentes, con independencia de que tengan o no derecho a las subvenciones descritas en el artículo 22, tendrán que ajustarse a las Recomendaciones Técnicas que facilite EMASESA a tal efecto.

Artículo 22.— A fin de incentivar el ahorro de agua mediante la individualización de los suministros generales que abastecen a varias viviendas en los edificios, se aplicarán temporalmente a los suministros que se individualicen las siguientes medidas especiales:

22.1.— Acometidas:

Aquellos edificios que durante el año 2010 sustituyan el contador general por contadores divisionarios en batería y por modificación del sistema de alimentación se compruebe que la acometida existente es de diámetro insuficiente o no adecuada a las normas vigentes, EMASESA sufragará los costes de la sustitución de la acometida por otra u otras nueva/s, en número y diámetro adecuado a las necesidades del abastecimiento.

22.2.— Cuotas de Contratación:

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, estarán exentas de pago las actividades administrativas inherentes a la contratación de los nuevos suministros que sirvan para el abastecimiento de las viviendas integrantes, y la del suministro que cubra las necesidades de la Comunidad de Propietarios. Para este último, el titular de deberá ser la Comunidad.

22.3 Fianzas:

Durante el año 2010, las fianzas de los nuevos suministros resultantes de la individualización se reducirán a 3,01 euros. Si la Comunidad de Propietarios hubiera de formalizar más de un contrato de suministro, sólo se aplicará ésta medida a uno de estos por edificio.

22.4.— Subvención a las obras de adaptación que se realicen ajustándose a los trámites administrativos establecidos por Emasesa a tal efecto:

A efectos de facilitar a las Comunidades de Propietarios la adaptación de la instalación interior común de agua de los edificios, que permita la sustitución de los contadores generales por contadores individuales en batería, EMASESA subvencionará estos trabajos.

A tal fin, se establece una subvención base de 93,76 euros por vivienda y/o local individualizado.

En aquellos casos en los que por la altura del edificio, para garantizar el suministro a todas las viviendas, fuese imprescindible la instalación de un nuevo grupo de sobrepresión, se incrementará la subvención base en 36,06 euros por vivienda y/o local individualizado.

Si en la vivienda o local por tener más de un punto de entrada de agua, fuese imprescindible realizar obras de enlace de la red interior, la subvención base se incrementará en 57,70 euros.

Si al modificar la instalación general de fontanería del edificio para instalar contadores individuales en batería, fuese necesario al objeto de la legalización de las instalaciones, la redacción de un proyecto por el técnico competente y el visado por el Colegio correspondiente, la subvención base se incrementará en 2,88 euros.

El pago de la subvención se efectuará directamente al instalador autorizado que haya ejecutado las obras, en nombre de

la comunidad de Propietarios, siguiendo los trámites establecidos para ello, y previa conformidad de los trabajos realizados por parte del representante de la misma, y una vez comprobada por parte de EMASESA que efectivamente los trabajos han sido ejecutados.

El instalador autorizado contratado por la comunidad, emitirá a ésta factura por los trabajos realizados en la que se detallará la cantidad subvencionada por EMASESA.

Cuadro resumen de la cuantía de las subvenciones por vivienda y/o local individualizado. Tabla 13:

	<i>Por vivienda y/o local</i>
Subvención vivienda tipo	93,76 euros
Subvención adicional para aquellas viviendas que requieran:	
— Instalación de nuevo grupo de sobrepresión	36,06 euros
— Más de un punto de alimentación a la vivienda	57,70 euros
— Proyecto técnico visado	2,88 euros

Tabla 13

Capítulo X

Responsabilidades por incumplimiento y defraudaciones.

Artículo 23.— Las liquidaciones por incumplimientos y defraudaciones se practicarán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de Agua potable y otras actividades conexas al mismo publicadas en el BOP de Sevilla nº 17 de 22/01/2009, o en la Ordenanza de prestación de servicio en vigor.

Disposición transitoria

En todas las cuestiones no tributarias no reguladas por la presente ordenanza continua vigente lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla número 17 de 22 de enero de 2009, o en la Ordenanza de prestación de servicio en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración)

2010

La Rinconada

Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Rinconada modifica las «Tasas de vertido y depuración», que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Prestando directamente el Ayuntamiento el Servicio de alcantarillado y depuración de vertidos mediante la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), la misma asumirá la ejecución y gestión de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de las Tasas la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante conexión a la red pública de alcantarillado, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º— *Sujeto Pasivo.*

3.1.— Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, al ocupar las fincas situadas en el término municipal y solidariamente los del terreno en que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, así como los titulares de los contratos del suministro de agua potable con el anexo de vertido, o del contrato de vertido.

3.2.— En las fincas con consumo de agua no suministrado por EMASESA, si el sujeto pasivo no formalizara contrato con EMASESA en el plazo que fuera requerido para ello, se procederá al alta de oficio.

Artículo 4.º— *Responsables.*

4.1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

4.2.— Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

4.3.— Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º— *Base imponible, liquidable, tarifas y cuota tributaria.*

5.1.— La base imponible que coincidirá con la liquidable estará constituida por dos elementos tributarios: uno representado por la disponibilidad del servicio de saneamiento y otro determinable por el uso, en función de la contaminación vertida y de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca con independencia del caudal vertido.

5.2.— Las cuotas tributarias se determinarán aplicando a la base imponible una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

5.3.— *Cuota tributaria fija.*

En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento (vertido y depuración) y como cantidad fija abonable periódicamente, a todo suministro de agua y/o saneamiento en vigor se le girarán las siguientes tarifas (Tabla 1):

<i>Saneamiento doméstico</i>	<i>Vertido euros/vda/mes</i>	<i>Depuración euros/vda/mes</i>
------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

a) A todo suministro de agua y/o saneamiento doméstico con contador, se le girarán las siguientes cuotas fijas:

1,056	1,056
-------	-------

b) A todo suministro de agua y /o saneamiento doméstico sin contador instalado, se le girarán las siguientes cuotas fijas:

1,056	1,056
-------	-------

<i>Saneamiento no doméstico Calibre del contador (en mm.)</i>	<i>Vertido euros/mes</i>	<i>Depuración euros/mes</i>
Hasta 15 y suministros sin contador	1,280	1,280
20	4,910	4,910
25	4,910	4,910
30	5,142	5,142
40	6,360	6,360
50	7,882	7,882
65	15,956	15,956
80	19,574	19,574
100	25,546	25,546

<i>Saneamiento no doméstico Calibre del contador (en mm.)</i>	<i>Vertido euros/mes</i>	<i>Depuración euros/mes</i>
125	34,812	34,812
150	46,052	46,052
200	74,726	74,726
250	112,256	112,256
300	156,186	156,186
400	201,600	201,600
500 y más de 500	362,464	362,464

Tabla 1

En el caso de suministros con una única instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), cuando el agua se vierta a la I.P.S. a través de dos o más acometidas, el importe total de la cuota fija, será el resultado de multiplicar el nº de acometidas por la cuota fija correspondiente a dicha instalación.

En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), cuando el agua se vierta a la I.P.S. a través de una acometida el importe total de la cuota fija, será el resultado de sumar las cuotas fijas correspondientes a cada una de ellas.

En el caso de suministros con más de una instalación de abastecimiento (independientemente de su origen), cuando el agua se vierta a la I.P.S. a través de dos o más acometidas, el importe total de la cuota fija, será el mayor importe resultante entre, multiplicar el nº de acometidas por la cuota fija correspondiente a la instalación de abastecimiento de red, y el resultado de sumar las cuotas fijas correspondientes a cada una de las instalaciones.

5.4.— Cuota tributaria variable.

Determinada por la siguiente fórmula: $[(Tv + (Td \times K)] \times Q$, siendo:

— Tv: tasa de vertido.

— Td: tasa de depuración.

— K: coeficiente de contaminación vertida establecido en el apartado 5 de este artículo.

— Q: cantidad de agua utilizada en la finca, medida en m³, con independencia del caudal vertido.

Tasa de vertido uso doméstico:

euros/m³

Bloque 1: se facturará todo el consumo que no supere los 4 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por vivienda, o no supere los 4 m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado este dato. 0,223

Bloque 2: Se facturará el 5º m³/habitante/mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por vivienda, o el 5º m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado este dato. 0,377

Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 5 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por vivienda, o que supere los 5 m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado el dato. 0,716

Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el nº de habitantes de su vivienda, tenga un consumo hasta 3 m³/hab/mes.

Para los clientes/usuarios que durante el año 2009 hayan disfrutado de la bonificación por uso eficiente, esta se aplicará a los consumos inferiores a 3.25 m³/hab/mes para los consumos realizados durante 2010 0,165

Tasa de depuración uso doméstico (Precios y estructura pendientes determinación del Consejo de Administración)

euros/m³

Bloque 1: se facturará todo el consumo que no supere los 4 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por vivienda, o no supere los 4 m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado este dato. 0,253

Bloque 2: Se facturará el 5º m³/habitante/mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por vivienda, o el 5º m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado este dato. 0,427

Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 5 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el nº de habitantes por vivienda, o que supere los 5 m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado el dato. 0,812

Bonificación por uso eficiente: Se aplicará al titular del suministro que habiendo acreditado el nº de habitantes de su vivienda, tenga un consumo hasta 3 m³/hab/mes.

Para los clientes/usuarios que durante el año 2009 hayan disfrutado de la bonificación por uso eficiente, esta se aplicará a los consumos inferiores a 3.25 m³/hab/mes para los consumos realizados durante 2010. 0,187

Tabla 2

El nº de habitantes por vivienda deberá ser acreditado por el titular del suministro mediante certificación actualizada del Ayuntamiento correspondiente teniendo, a partir de la fecha de inicio del reconocimiento por Emasesa del derecho a la misma y una vez comprobados los datos correspondientes, validez de dos años que podrá prorrogarse un año más salvo revocación expresa. Las modificaciones en más o en menos del número de habitantes por vivienda deberán ser notificadas a EMASESA en el momento en que se produzcan.

Para el caso de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan de contador único, deberá aportarse certificado individual de cada una de las viviendas que integran la finca y se aplicarán en función de las siguientes situaciones, no excluyentes entre sí.

Uso no doméstico

euros/m³

Todos los consumos no domésticos por el concepto de vertido se facturarán en su totalidad a 0,245

Todos los consumos no domésticos por el concepto de depuración se facturarán en su totalidad a 0,277

Todos los servicios de bombeo y utilización de redes de vertido se facturarán en su totalidad a 0,126

Tabla 3

5.4.1.— En las fincas que dispongan de suministro de agua contratado con EMASESA, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado, y el coeficiente K que corresponda, sobre el que se aplicarán las tasas correspondientes.

5.4.2.— En las fincas con consumo de agua no suministrado por EMASESA, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar a EMASESA el sujeto pasivo, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de EMASESA, o si se hubiera procedido al alta de oficio, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción.

No obstante lo dispuesto, se establecen las siguientes reglas para los casos que a continuación se indican:

a) Cuando el destino del agua extraída sea exclusivamente el de riego de zonas verdes, se exceptuará dicho caudal del pago de las tarifas de vertido y depuración.

b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto para el riego y otros usos, se aforará el volumen de agua que se destine al riego de zonas verdes al que se aplicará la norma anterior, liquidándose el volumen restante a las tarifas vigentes. Como máximo el caudal aforado con destino a riego será de 1 m³/m²/año.

c) Cuando el agua extraída se utilice en procesos industriales para enfriamiento, refrigeración u otros, en los que se produzcan pérdidas de agua, se aforará por Emasesa el volumen de agua destinado a dicha finalidad, estableciendo como consecuencia de dicho aforo un coeficiente reductor del volumen extraído, revisable semestralmente. En cualquier caso, el coeficiente reductor no será superior al 90% del caudal extraído. Fijada la percepción con arreglo a los anteriores criterios, a los

m³ y al coeficiente K que corresponda, resultantes se les aplicarán las tasas correspondientes.

d) Cuando el agua extraída se destine para uso de piscinas y servicios anejos a la misma, el volumen anual extraído, salvo que por criterio técnico de EMASESA se requiera la instalación de contador, se aforará de acuerdo con la siguiente tabla (Tabla 4), en función del volumen del vaso de la piscina (xm³), de la superficie de baldeo (Y m².) y del caudal instalado (z l/s) de los puntos de consumo, y su n.º(n).

	Piscina	Baldeo	Puntos de consumo
Unifamiliar	2,8 X	0,5 Y	27,0 Z/(n-1)1/2
Colectiva- comunidades	6,2 X	1,0 Y	67,5 Z/(n-1)1/2
Clubes- Polideportivos	19,0 X	1,2 Y	270,0 Z/(n-1)1/2

Tabla 4

5.4.2.1.— En los vertidos de agua procedentes de agotamientos de la capa freática, la base de percepción la constituirá el volumen de agua extraído que se medirá mediante contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de EMASESA, o si se hubiera procedido al alta de oficio. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las aguas de agotamiento que se viertan a la red no hayan tenido uso intermedio (baldeo, refrigeración, etc.), se aplicará un coeficiente reductor del volumen extraído del 75%.

Sobre el total de m³ resultantes y el coeficiente K que corresponda, se aplicarán las correspondientes tasas.

5.4.2.2.— Mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se ha autorizado el 6 de marzo de 2008, la implantación de un canon de mejora de aplicación en las entidades abastecedoras integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86 de 30 de abril de 2008, estableciendo un importe unitario para 2010 de 0,15 euros por m³ para cualquier uso.

5.4.3.— Mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87 de fecha 31 de julio de 2001, la Consejería de Obras Públicas y Transportes autorizó la modificación del canon de mejora aprobado por Orden de esa misma Consejería de fecha 17 de febrero de 1998, sobre la tarifa vigente de depuración.

El plazo de aplicación de dicho canon de mejora finalizará el día 31 de diciembre del año 2016. El importe del citado canon durante el año 2010 es de 0,084 euros/m³.

5.5.— El valor del coeficiente K será:

5.5.1.— Para los vertidos Domésticos y los No domésticos calificados como Permitidos: K =1.

5.5.2.— A los vertidos no domésticos, en base a su calificación según en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Saneamiento (vertido y depuración) 2009, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 300 de 29 de diciembre de 2008, o en la Ordenanza de prestación de servicio en vigor, se les aplicará el coeficiente K de mayor valor que resulte de aplicar lo establecido a continuación:

5.5.2.1 Para vertidos contaminantes:

Caso de superar el límite un solo parámetro:

- Si se supera el límite en más de un 25%: K = 1,5.
- Si se supera el límite en más de un 50%: K =2.
- Si se supera el límite en más de un 100%: K =3,5.
- Si se supera el límite en más de un 200%: K =4.
- Si se supera el límite en más de un 300%: K =4,5.

Caso de superar el límite dos o más parámetros:

- Si cualquiera de ellos supera el límite en más de un 15%: K = 1,75.
- Si cualquiera de ellos supera el límite en más de un 30%: K =2,75.
- Si cualquiera de ellos supera el límite en más de un 60%: K =4,5.

— Si cualquiera de ellos supera el límite en más de un 120%: K =5.

— Si cualquiera de ellos supera el límite en más de un 240%: K =5,5.

Caso de PH y Temperatura:

- Temperatura entre 40.1º y 45.0º: K = 2,5.
- Temperatura entre 45.1º y 50.0º: K =3.
- PH entre 5,0 y 5,9 ó 9,1 y 10,0: K =3.
- Temperatura entre 50.1º y 55.0º: K =4.
- Temperatura entre 55.1º y 60.0º: K =5.
- PH entre 4,0 y 4,9 ó 10,1 y 11,0: K =5.

5.5.2.2 Para vertidos Muy Contaminantes: K =12.

5.5.2.3 Los excesos en caudales punta verán incrementado el coeficiente K aplicado según la siguiente relación:

- La primera vez: K aplicado más 0,5 Ud.
- La segunda vez: K aplicado más 1,0 Ud.
- La tercera vez y sucesivas: K aplicado más 1,5 Ud.

5.6.— Cuando más de un suministro viertan a la I.P.S a través de una misma acometida de vertido, el coeficiente K por contaminación vertida que pueda resultar como consecuencia de la actividad de control de vertidos de EMASESA en la arqueta o pozo de salida de dicha acometida, será de aplicación en la determinación de la cuota variable en el conjunto de todos ellos.

5.7.— Para aquellos casos en que se produzca la prestación de los servicios bombeo y utilización de redes de vertido y los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del ciclo integral del agua prestada por EMASESA, se devengarán las tasas correspondientes.

5.8.— Cuando las acometidas sean ejecutadas por EMASESA, como contraprestación a su construcción, a la rotura y reposición del pavimento, a la conexión a la red y en su caso a la construcción del pozo de registro, EMASESA elaborará un presupuesto aplicando a las mediciones los cuadros de precios vigentes en cada momento como resultado de la subasta o concurso público que EMASESA realice para adjudicar la ejecución de las acometidas domiciliarias de alcantarillado. Las mediciones se redondearán en metros lineales enteros por exceso, desde el eje de la red municipal hasta el límite de la propiedad, aprobando el peticionario previamente el presupuesto. En caso de ampliación de la acometida por el mismo usuario, EMASESA cobrará el importe correspondiente a la nueva instalación.

Cuando la instalación de vertido cambie de usuario, EMASESA no podrá cobrar nueva acometida. En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo, la adecuación y/o reparación de la acometida existente será por cuenta y a cargo del solicitante.

5.9.— En concepto de inspección de arqueta sifónica, de toma de muestras, separadora de grasas y decantadora de áridos, realizadas a petición del usuario, y que dé como resultado arqueta no reglamentaria, y/o deficientemente conservada, se girará al mismo una cuota de 36,00 euros.

A los precios y tarifas recogidos en este artículo se les aplicará el correspondiente Impuesto sobre Valor Añadido en vigor.

Artículo 6.º— *Exenciones y Bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales y los establecidos en la presente Ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 7.º— *Devengo.*

7.1.— Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

7.2.— Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración, tienen carácter

obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y se devengarán las tasas aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre que la distancia entre la red y la finca o urbanización no exceda de 100 m. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca intersección de la linde del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción de la red de alcantarillado.

7.3.— La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos, no eximirá al sujeto pasivo de la obligación de satisfacer las tasas de vertido y de depuración de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 8.º— *Declaración, liquidación e ingreso.*

8.1.— Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente vendrán obligados a notificar a EMASESA las altas y bajas de los sujetos pasivos de las tasas, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación del mismo y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones, surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

8.2.— Las cuotas exigibles por estas tasas se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturados por EMASESA, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. EMASESA recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua, vertido y depuración incluida la contaminación vertida.

Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por EMASESA o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. EMASESA liquidará y recaudará con la misma periodicidad y en un sólo recibo las cuotas por el suministro, el vertido y la depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia.

En aquellas fincas en las que no exista suministro de agua procedente de EMASESA, la cuota se liquidará y recaudará como máximo trimestralmente.

8.3.— Las obligaciones de pago a que se refieren los apartados anteriores, se cumplirán dentro del plazo de quince días naturales desde su notificación o anuncio, en la oficina recaudatoria autorizada al efecto por EMASESA. Igualmente aquellos clientes que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros

8.4.— En el supuesto de ejecución de la acometida por EMASESA, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y EMASESA, en el momento de contratar practicará la liquidación que proceda, que será ingresada con carácter inmediato en la oficina recaudatoria que establezca la Empresa.

En caso de que la acometida hubiera sido contratada y construida con anterioridad, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el importe del acondicionamiento que fuera necesario en el momento de contratar.

Artículo 9.º— *Forma de Gestión.*

La prestación del servicio de saneamiento está encomendada a la Sociedad Privada Metropolitana EMASESA, de la que es accionista este Ayuntamiento. Consecuentemente, en virtud no solo de la potestad tributaria de este, sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el art. 5, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Disposición transitoria

En todas las cuestiones no tributarias no reguladas por la presente ordenanza continua vigente lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Saneamiento (vertido y depuración) 2009, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 17 de 22 de enero de 2009, o en la Ordenanza de prestación de servicio en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza cuyas redacciones definitivas han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación el xx/xx/2009 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

La Rinconada a 9 de febrero de 2010.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-2165

SALTERAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2005, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Salteras a 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

20W-2655

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión extraordinaria de 29 de enero de 2010, la ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio en el municipio de Salteras, se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Salteras a 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

20W-2656

SALTERAS

APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2009, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES ORDENANZA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y ORDENANZA TASA LICENCIA URBANÍSTICA, ha sido expuesto al Público en las oficinas Municipales por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301 de fecha 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. APROBACIÓN PROVISIONAL SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES ORDENANZA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y ORDENANZA TASA LICENCIA URBANÍSTICA.

El Sr. Alcalde señala, que este punto fue tratado en la Comisión Especial de Cuentas, cuyo dictamen contó con los

votos favorables del Grupo Socialista y las abstenciones del Grupo Popular y Grupo Cis, seguidamente, el Sr. Alcalde explica brevemente el contenido del punto a tratar, diciendo que es una modificación de las bases impositivas de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa Licencia Urbanística, no se tocan los tipos impositivos, sólo se va a establecer cual va a ser la base imponible para las obras menores, sobre la cual se van a aplicar los tipos impositivos, tanto de ICIO, cómo de tasa, hasta ahora, cuando alguien venía a solicitar una licencia de obra menor, mediante modelo de autoliquidación, señalaba a su arbitrio el presupuesto de la obra, lo que se pretende es normalizar las licencias de obra menor, el Técnico Municipal, ha realizado una valoración de los 15 casos más habituales dentro de estas licencias y ha establecido el coste del metro lineal, se va a seguir sin pedir proyecto, como hasta ahora, en definitiva, el objeto de esta modificación, es introducir esta tabla en la que el usuario va a tener la referencia del coste de la obra, poniendo como ejemplo la obra de una piscina, cuyo coste de referencia va a ser de 7.000 euros, sin entrar en que la piscina tenga 20 m² o tenga 15 m².

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Dictamen de la Comisión Especial de Hacienda, que a continuación se transcribe:

DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE HACIENDA DE
15/12/2009

SEGUNDO. DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES IMPOSIBLES ORDENANZA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y ORDENANZA TASA LICENCIA URBANÍSTICA.

El Sr. Alcalde, explica que no se modifican los tipos impositivos, sólo se modifican las bases, problema que se arrastra desde hace ya 6 años, ya que no se pide proyecto para las obras menores, si acaso, presupuesto, que tampoco es obligatorio, pagando cada uno lo que quiere, no siendo esto justo, por lo que para establecer unas bases impositivas de referencia, los Servicios Técnicos Municipales, han elaborado un informe sobre los tipos de obras menores más generales.

Dada cuenta de la propuesta de la Delegada de Hacienda que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DELEGADA DE HACIENDA

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Vista la ordenanza fiscal aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2003 («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de diciembre de 2003) modificada mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 («Boletín Oficial» de la provincia 22 octubre de 2007), reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Resultando que la base imponible de las obras menores se define en el art. 4 de la ordenanza en los siguientes términos:

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

Se propone la adición del siguiente párrafo en el del artículo 4:

Las obras que por su escasa Entidad no requieran la presentación de proyecto, tributarán con arreglo al presupuesto resultante de aplicar los precios unitarios o complejos expresados en el cuadro anexo a la presente ordenanza.

Las obras de escasa entidad que por su singularidad no puedan asimilarse a las expresadas en el referido cuadro tributarán con arreglo al presupuesto presentado sujeto por el solicitante, a revisión por el técnico municipal.

En consecuencia, la redacción del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO quedaría con el siguiente tenor literal:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. Las obras que por su escasa Entidad no requieran la presentación de proyecto, tributarán con arreglo al presupuesto resultante de aplicar los precios unitarios o complejos expresados en el cuadro anexo a la presente ordenanza.

Las obras de escasa entidad que por su singularidad no puedan asimilarse a las expresadas en el referido cuadro tributarán con arreglo al presupuesto presentado sujeto por el solicitante, a revisión por el técnico municipal.

CUADRO ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL

VALORACIONES PARA OBRAS MENORES.

Unidad	Concepto	Precio
m ²	Recercado de cerramiento de parcela o pretil de cubierta, incluso revestimientos	66,00
ud.	Construcción de trastero o lavadero de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial, (edificación auxiliar no adosado con la edificación principal)	3.000,00
ud.	Construcción de cuarto de aseo de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, de medidas en planta 3,00 x 3,00 m. y 2,70 m. de altura	1.500,00
ud.	Calicata para acometida colindante a fachada	300,00
ud.	Piscina privada de uso doméstico	7.000,00
m ²	Revestimiento de paramentos verticales	20,00
m ²	Revestimiento de suelos y/o soleras	30,00
m ²	Sustitución de cubierta de tejas (sin modificación de estructura).	40,00
ud.	Reforma de núcleo húmedo existente	1.500,00
ml.	Canalización para acometidas.	120,00
ml.	Vallado de parcela no urbanizable con malla de simple torsión	22,00
m ²	Construcción de pérgolas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, sin cubrición o cubiertas con materiales de carácter desmontable.	35,00
ud.	Apertura o modificación de huecos en fachada	200,00
m ²	Tabiquerías y revestimiento interior de vivienda.	54,00
m ²	Explanación de parcela	2,00
	Otros: según presupuesto, revisado por técnico municipal art. 4.2 de la ordenanza.	

Salteras a 11 de diciembre de 2009.—La Delegada de Hacienda, M.^a del Carmen de los Santos Polvillo.

En turno de intervenciones, el Concejal del grupo CIS, Sr. Polvillo Bayer, para señalar que se reserva su opinión para el Pleno, cuando estudie la documentación a fondo.

Por la representante del grupo Popular Sra. Ciero Polvillo, señala que reservará su opinión para el Pleno.

Concluido el turno de Intervenciones, la Comisión informativa por dos votos a favor del grupo PSOE, una abstención grupo CIS y una abstención del Grupo PP, Dictamina favorablemente la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Dada cuenta de la propuesta de la Delegada de Hacienda que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DELEGADA DE HACIENDA

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Vista la ordenanza fiscal aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de diciembre de 2004) modificada mediante acuerdo de fecha 30 de Julio de 2007 («Boletín Oficial» de la provincia 22 octubre de 2007), reguladora de la tasa por licencia urbanística.

Resultando que la base imponible de las obras menores se define en el art. 4 de la ordenanza en los siguientes términos:

Artículo 4.º Base imponible.

1) Base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, y cualquier otro acto de edificación y uso del suelo establecido en el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efecto del Impuesto de Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanas.

c) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

- 2) Del coste señalado en la letra a) del número anterior, se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.
- 3) A efecto de valoración del coste señalado en la letra a) del número anterior, los mínimos de base del coste de metros cuadrados a aplicar a la totalidad de la superficie a construir serán los vigentes adoptados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- 4) Las obras que por su escasa Entidad no requieran la presentación de proyecto, tributarán con arreglo al presupuesto presentado sujeto a revisión por el técnico municipal.

Se propone la siguiente modificación en el número 4 del artículo 4:

Las obras que por su escasa Entidad no requieran la presentación de proyecto, tributarán con arreglo al presupuesto resultante de aplicar los precios unitarios o complejos expresados en el cuadro anexo a la presente ordenanza.

Las obras de escasa entidad que por su singularidad no puedan asimilarse a las expresadas en el referido cuadro tributarán con arreglo al presupuesto presentado sujeto por el solicitante, a revisión por el técnico municipal.

En consecuencia, la redacción del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO quedaría con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.º Base imponible.

1) Base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, y cualquier otro acto de edificación y uso

del suelo establecido en el art. 169 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efecto del Impuesto de Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanas.

c) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

- 2) Del coste señalado en la letra a) del número anterior, se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.
- 3) A efecto de valoración del coste señalado en la letra a) del número anterior, los mínimos de base del coste de metros cuadrados a aplicar a la totalidad de la superficie a construir serán los vigentes adoptados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- 4) Las obras que por su escasa Entidad no requieran la presentación de proyecto, tributarán con arreglo al presupuesto resultante de aplicar los precios unitarios o complejos expresados en el cuadro anexo a la presente ordenanza.

Las obras de escasa entidad que por su singularidad no puedan asimilarse a las expresadas en el referido cuadro tributarán con arreglo al presupuesto presentado sujeto por el solicitante, a revisión por el técnico municipal.

CUADRO ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL

VALORACIONES PARA OBRAS MENORES:

Unidad	Concepto	Precio
m ²	Recercado de cerramiento de parcela o pretil de cubierta, incluso revestimientos.	66,00
ud.	Construcción de trastero o lavadero de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial, (edificación auxiliar no adosado con la edificación principal)	3.000,00
ud.	Construcción de cuarto de apero de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, de medidas en planta 3,00 x 3,00 m. y 2,70 m. de altura	1.500,00
ud.	Calicata para acometida colindante a fachada	300,00
ud.	Piscina privada de uso doméstico	7.000,00
m ²	Revestimiento de paramentos verticales.	20,00
m ²	Revestimiento de suelos y/o soleras	30,00
m ²	Substitución de cubierta de tejas (sin modificación de estructura).	40,00
ud.	Reforma de núcleo húmedo existente.	1.500,00
ml.	Canalización para acometidas.	120,00
ml.	Vallado de parcela no urbanizable con malla de simple torsión	22,00
m ²	Construcción de pérgolas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, sin cubrición o cubiertas con materiales de carácter desmontable.	35,00
ud.	Apertura o modificación de huecos en fachada	200,00
m ²	Tabiquerías y revestimiento interior de vivienda.	54,00
m ²	Explanación de parcela.	2,00
	Otros: según presupuesto, revisado por técnico municipal art. 4.4 de la ordenanza.	

Salteras a 11 de diciembre de 2009.—La Delegada de Hacienda, M.ª del Carmen de los Santos Polvillo.

En turno de intervenciones, el Concejal del grupo CIS, Sr. Polvillo Bayer, para señalar que se reserva su opinión para el Pleno, cuando estudie la documentación a fondo.

Por la representante del grupo Popular Sra. Ciero Polvillo, señala que reservará su opinión para el Pleno.

Concluido el turno de Intervenciones, la Comisión informativa por dos votos a favor del grupo PSOE, una abstención grupo CIS y una abstención del Grupo PP, Dictamina favorablemente la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En Salteras, a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde.—La Vicesecretaria.

El Sr. Alcalde, en turno de intervenciones, cede el uso de la palabra a los Sres/as Portavoces.

El Sr. Polvillo Bayer, Portavoz del Grupo Cis, señala que su grupo ha estado debatiendo este punto, y aunque entienden lo expuesto por el Sr. Alcalde y además trata de establecer un trato justo, a la hora de pagar la Tasa e ICIO de las obras menores, evitando así la picaresca, en lo que no estamos de acuerdo es en las bases imponibles establecidas, creemos que eso va a aumentar la presión fiscal, y ahora no es momento para ello, y añade, referido a la obra de la piscina puesta como ejemplo por el Sr. Alcalde, que no tiene el mismo coste, una piscina de 20 m² que de 200 m², y esto mismo es aplicable a otros conceptos de la tabla.

El Sr. Alcalde, aclara que habrá que distinguir que actuación es obra mayor, y que actuación es obra menor, y eso lo Servicios Técnicos Municipales lo tienen claro, estos módulos se aplicaran a las obras menores, siempre que quede claro que la obra que se pretende hacer, sino, los técnicos podrán pedir información y aclaraciones sobre lo que se pretende hacer. En cuanto a las valoraciones de esta tipología de obras menores, señala que no las hace el equipo de gobierno, las hace un técnico municipal.

El Sr. Polvillo Bayer, manifiesta que su grupo aunque está de acuerdo con la modificación, no lo está con las valoraciones establecidas, por lo que su voto va a ser desfavorable.

La Sra. Serrano Ferrero, manifiesta que su grupo, coincide en lo expresado por el Grupo Cis, porque aunque se intenta buscar un trato justo con esto, creemos que se puede causar una injusticia, no entramos en las valoraciones, ya que eso es un trabajo realizado por un técnico, pero si en que al final, va a pagar lo mismo, el que haga un cuarto trastero de 5 m², que el que haga uno de 3 m². Estamos totalmente de acuerdo con el fin que se persigue, pero pensamos que se puede crear una situación totalmente injusta.

La Sra. Silva Bernal, Portavoz del Grupo Socialista, señala que se pretende establecer una serie de módulos, muy ajustados en su valoración, para la aplicación de la Tasa y el ICIO en las licencias de obras menores, ya que para las mismas, no se piden proyectos, y hacer hincapié en que no se trata de recaudar más, sino hacer más justa la recaudación para todos los ciudadanos.

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria y con siete votos a favor del Grupo Socialista y con cuatro votos en contra, Grupo Popular (dos) y Grupo Cis (dos), el Pleno de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras.

La redacción del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO quedaría con el siguiente tenor literal:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. Las obras que por su escasa Entidad no requieran la presentación de proyecto, tributarán con arreglo al presupuesto

resultante de aplicar los precios unitarios o complejos expresados en el cuadro anexo a la presente ordenanza.

Las obras de escasa entidad que por su singularidad no puedan asimilarse a las expresadas en el referido cuadro tributarán con arreglo al presupuesto presentado sujeto por el solicitante, a revisión por el técnico municipal.

CUADRO ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL

VALORACIONES PARA OBRAS MENORES:

Unidad	Concepto	Precio
m ²	Recrecido de cerramiento de parcela o pretil de cubierta, incluso revestimientos	66,00
ud.	Construcción de trastero o lavadero de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial, (edificación auxiliar no adosado con la edificación principal)	3.000,00
ud.	Construcción de cuarto de apero de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, de medidas en planta 3,00 x 3,00 m. y 2,70 m. de altura	1.500,00
ud.	Calicata para acometida colindante a fachada	300,00
ud.	Piscina privada de uso doméstico	7.000,00
m ²	Revestimiento de paramentos verticales.	20,00
m ²	Revestimiento de suelos y/o soleras	30,00
m ²	Sustitución de cubierta de tejas (sin modificación de estructura).	40,00
ud.	Reforma de núcleo húmedo existente	1.500,00
ml.	Canalización para acometidas.	120,00
ml.	Vallado de parcela no urbanizable con malla de simple torsión	22,00
m ²	Construcción de pérgolas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, sin cubrición o cubiertas con materiales de carácter desmontable.	35,00
ud.	Apertura o modificación de huecos en fachada	200,00
m ²	Tabiquerías y revestimiento interior de vivienda.	54,00
m ²	Explanación de parcela	2,00
	Otros: según presupuesto, revisado por técnico municipal art. 4.2 de la ordenanza.	

Segundo: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas

La redacción del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas del quedaría con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.º Base imponible.

1) Base imponible de la tasa:

- El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, y cualquier otro acto de edificación y uso del suelo establecido en el art. 169 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efecto del Impuesto de Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanas.
- La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2) Del coste señalado en la letra a) del número anterior, se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

3) A efecto de valoración del coste señalado en la letra a) del número anterior, los mínimos de base del coste de metros cuadrados a aplicar a la totalidad de la superficie a construir serán los vigentes adoptados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

4) Las obras que por su escasa Entidad no requieran la presentación de proyecto, tributarán con arreglo al presupuesto resultante de aplicar los precios unitarios o complejos expresados en el cuadro anexo a la presente ordenanza.

Las obras de escasa entidad que por su singularidad no puedan asimilarse a las expresadas en el referido cuadro tributarán con arreglo al presupuesto presentado sujeto por el solicitante, a revisión por el técnico municipal.

CUADRO ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL

VALORACIONES PARA OBRAS MENORES.

Unidad	Concepto	Precio
m ²	Recricido de cerramiento de parcela o pretil de cubierta, incluso revestimientos	66,00
ud.	Construcción de trastero o lavadero de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial, (edificación auxiliar no adosado con la edificación principal)	3.000,00
ud.	Construcción de cuarto de apero de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, de medidas en planta 3,00 x 3,00 m. y 2,70 m. de altura	1.500,00
ud.	Calicata para acometida colindante a fachada	300,00
ud.	Piscina privada de uso doméstico	7.000,00
m ²	Revestimiento de paramentos verticales	20,00
m ²	Revestimiento de suelos y/o soleras	30,00
m ²	Sustitución de cubierta de tejas (sin modificación de estructura).	40,00
ud.	Reforma de núcleo húmedo existente	1.500,00
ml.	Canalización para acometidas	120,00
ml.	Vallado de parcela no urbanizable con malla de simple torsión	22,00
m ²	Construcción de pérgolas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, sin cubrición o cubiertas con materiales de carácter desmontable	35,00
ud.	Apertura o modificación de huecos en fachada	200,00
m ²	Tabiquerías y revestimiento interior de vivienda	54,00
m ²	Explanación de parcela	2,00
	Otros: según presupuesto, revisado por técnico municipal art. 4.4 de la ordenanza.	

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanzas fiscales se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales»

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente.

Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su consecuencia se procede a publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de estas ordenanzas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

20W-2653

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de San Juan de Aznalfarache, y sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 280, de fecha de 3 de diciembre de 2009, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contra la misma se presentaron alegaciones por don Fernando Rivero Amador, en calidad de Asesor Jurídico de GAESCO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2010, acuerda desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de San Juan de Aznalfarache.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio («BOJA», núm. 79, de 16 de julio), por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («BOJA» núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio («BOJA» núm. 125, de 30 de junio de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 («BOJA» núm. 235, de 26 de noviembre de 2008), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 («BOE» núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. *Objeto y principios rectores.*

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de San Juan de Aznalfarache y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. *Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de San Juan de Aznalfarache.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3. *Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el art. 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que residan o tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los miembros mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes ubicado en plaza de la Mujer Trabajadora, s/n, o en soporte telemático a través de la web del mismo, www.sanjuandeaznalfache.es.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) Municipio en el que se encuentra empadronado.
- c) Datos del domicilio actual, a efecto de notificaciones, y dirección de e-mail.
- d) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- e) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
- f) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción a compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

k) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

l) Autorización al órgano gestor para recabar y verificar las certificaciones que deban autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el art. 5.4 de esta Ordenanza.

- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el núm. 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el

30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de Demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

- c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
- d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

- e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) El demandante debe acreditar alguna de estas circunstancias: estar empadronado en la actualidad en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, con una antigüedad mínima de dos años a contar desde el inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas de que se trate; haber estado empadronado en este municipio al menos durante diez años en algún

momento de su vida o ser descendiente de primer grado de consanguinidad de éstas últimas personas; tener vinculación laboral con carácter permanente en un centro de trabajo ubicado en San Juan de Aznalfarache.

Estarán exentas de cumplir algunas de las condiciones exigidas en este apartado c) las personas demandantes víctimas de violencia de género o del terrorismo y los emigrantes retornados

2. Verificados los requisitos anteriores, el procedimiento general y preferente a utilizar en los procesos de selección será el sistema de cupos ordenados según la mayor antigüedad en el Registro.

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan los dispuestos por la normativa estatal y autonómica. La prelación entre demandantes se establecerá, dentro de cada cupo, de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción. Para cada promoción de viviendas protegidas se determinará el número de viviendas asignado a cada uno de los cupos. Si las viviendas asignadas a cada cupo no fuesen cubiertas pasarían a integrarse en el cupo general. Los cupos serán los siguientes:

- a) Cupo de menores de 35 años, con una reserva mínima del 40% del total de las viviendas que correspondan a la promoción.
- b) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en silla de ruedas o con ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima que correspondan a la promoción establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquier de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.
- c) Cupo de familias numerosas. Este cupo está integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares o de convivencia que acrediten su condición de familias numerosas. En los casos en que estos porcentajes no fuesen completados pasarían a integrarse en el cupo general.
- d) Cupo de colectivos específicos. Este cupo estará constituido por el 10% de las viviendas de cada promoción. Este cupo se destina a los demandantes que se encuentren en las siguientes situaciones específicas:
 - Demandantes en situación de dependencia y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo.
 - Demandantes víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo y en los que concurran las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido.
 - Demandantes que sean emigrantes retornados y que acrediten dicha condición.
- e) El cupo general, que estará formado por el resto de los integrantes de ninguno de los cupos anteriores.

3. Verificados los requisitos especificados en el apartado 1), el procedimiento de selección de demandantes para la adjudicación de las viviendas pertenecientes al programa de Promoción Pública para la Integración Social se realizará, respe-

tando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que a continuación se especifican.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Para realizar la baremación se atenderá a los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 2 años	5
De 2 a 4 años	10
Más de 4 años	15*

* Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y los emigrantes retornadas obtendrán la puntuación máxima, independientemente de su antigüedad en el Registro.

b) Antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 1 año	2
De 1 a 2 años	4
Más de 2 años	6*

* Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y los emigrantes retornadas obtendrán la puntuación máxima, independientemente de su antigüedad en el Registro.

c) Composición de la unidad familiar o unidad de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º PERSONAS	N.º DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	4
	2 D	2
	3 D	0
	4 D	0
2	1 D	6
	2 D	4
	3 D	2
	4 D	0
3	1 D	0
	2 D	8
	3 D	6
	4 D	0
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	8
	4 D	6
5 o más	1 D	0
	2 D	0
	3 D	10
	4 D	10

d) Necesidad de Vivienda Protegida.

<i>Necesidad de vivienda protegida</i>	<i>Puntos</i>
Infravivienda y vivienda en situación de ruina	50
Pendiente de desahucio	40
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	30
Vivienda inadecuada por superficie	15
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos: $\geq 51\%$	40
$\geq 41\%$	30
$\geq 25\%$	20
Necesidad de vivienda adaptada	30
Precariedad	30
Formación de una nueva unidad familiar	15
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	30
Hacinamiento	15
Embargos con remate de subasta	40
Expediente expropiatorio	40

e) Pertenencia a alguno de los Grupos de Especial Protección.

<i>Grupos de especial protección</i>	<i>Puntos</i>
Jóvenes menores de 35 años	3
Personas mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	5
Personas procedentes de rupturas familiares*	5
Emigrantes retornados	5
Personas en situación de dependencia o unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia a su cargo	5
Personas con discapacidad	5

* Requiere de regulación.

f) Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresado en nº veces IPREM) para el Programa de Viviendas de Promoción Pública para la Integración Social.

<i>Ingresos (veces IPREM)</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 0,50	70
0,51 - 0,75	50
0,76 - 1,0	30

4. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrán que adaptarse la selección de demandantes para la adjudicación de las viviendas, y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de diez días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los deman-

dantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de cinco días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- Número del expediente de calificación provisional.
- Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requeri-

miento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda

1. Con carácter excepcional y como medida coincidente con la constitución y puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, no se otorgará antigüedad a los interesados en inscribirse que presenten su solicitud en los primeros dos meses desde la puesta real en funcionamiento del mismo y que resulten inscritos conforme a los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza. Asimismo, se incorporarán a dicho Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, sin antigüedad y previa

comunicación y aceptación de los interesados, aquellos solicitantes que constan registrados en la Base de Datos Genérica de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2. Para establecer la prelación entre todos los demandantes inscritos por haber presentado la solicitud o encontrarse incorporados, conforme al apartado anterior, se realizará un sorteo público ante Notario o fedatario público, del que resultará el número de orden de inscripción general en el Registro. A estos efectos, se entenderá por demandante inscrito aquel solicitante que haya resultado inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas por haberse verificado los datos conforme a los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza. Este sorteo se celebrará en el plazo de seis meses desde la puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

3. Los interesados en inscribirse que presenten su solicitud transcurridos esos dos meses indicado en el apartado 1 de esta disposición transitoria, se inscribirán, una vez verificados sus datos y conforme a lo establecido en esta Ordenanza, por orden de antigüedad, tras lo demandantes inscritos participantes en el sorteo reseñado en el apartado anterior.

4. Hasta la celebración del sorteo referido en el apartado segundo de esta disposición transitoria, si algún promotor solicita al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, conforme al artículo 19 de esta Ordenanza, el citado Registro facilitará un listado con los que hasta ese momento se encuentren inscritos, conforme a los criterios y cupos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza, con la salvedad de la antigüedad en la inscripción, determinándose el orden de prelación en cada cupo mediante sorteo público que se realizará ante Notario o fedatario público.

Disposición final primera

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de San Juan de Aznalfarache de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autónoma.

Disposición final tercera

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007,

de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En San Juan de Aznalfarache a 25 de febrero de 2010.—El Alcalde Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

7W-2906

SANTIPONCE

Por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Santiponce, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

— Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

— Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

— Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

— Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

— En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y

promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santiponce, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo prestados como Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (en su caso, deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 4 del R.D. 896/1991, estando constituido por un (1) Presidente, cuatro (4) Vocales y un (1) Secretario. Este último tendrá voz, pero no voto. Uno de los Vocales será designado por la Junta de Andalucía.

6.2. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuanta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Su actuación será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer, y deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.3. El Tribunal en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, ello al amparo de lo previsto en el artículo 61.8. de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Su composición e identidad se

publicará conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. En orden a determinar la categoría y percepción de asistencias por parte del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos anexo XVIII).

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Públicas, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la cele-

bración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano

correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. El aspirante que alegue estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Período de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso- oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno serán nombrados funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar

posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. *Publicidad e impugnación.*

13.1. Las presentes bases y convocatoria serán objeto de información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y BOJA, en consonancia con lo establecido en el artículo 6 del R.D. 896/1991.

13.2. Del mismo modo, la presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

— Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

— Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

— V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

— V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

— V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

— V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

Temario

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor,

a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones.

La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Santiponce, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santiponce a 15 de febrero de 2010.—El Alcalde, José Peña Canelo.

20W-2487

UMBRETE

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a actividades culturales, festivas, deportivas y sociales. Ejercicio 2010.

Mediante resolución de la Alcaldía 049/10, de 28 de enero se acordó aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones destinadas a actividades culturales, deportivas, festivas y sociales durante el ejercicio 2010, que se transcriben a continuación:

Base primera. Objeto.

Las presentes bases y la Ordenanza Municipal de Subvenciones tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a dichas actividades durante el ejercicio 2010.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2009 y elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía 442/09, de 18 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 254, de 6 de noviembre de 2009).

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica y estará financiado con cargo a los recursos propios del Excelentísimo Ayuntamiento de Umbrete.

Base segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias, a nivel cultural, festivo, deportivo o social, aquellas entidades jurídicas que estén legalmente constituidas y siempre que cumplan con el objeto de la subvención especificado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. Podrán ser beneficiarias las personas físicas que practiquen un deporte federado o dirigido por otro organismo similar.

Base tercera. Crédito presupuestario máximo objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria esta establecido con cargo a la partida presupuestaria 463.10/483.99, distribuyéndose por Resolución de la Alcaldía el importe destinado a cada uno de los grupos de actividades subvencionables.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Base cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Umbrete y dirigidas al Alcalde.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en información o registro del Ayuntamiento de Umbrete.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Base quinta. Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la

documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Base sexta. *Documentación a presentar junto con la solicitud.*

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse fotocopia de la siguiente documentación:

Uno. *Personas Físicas.*

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o su representante legal.
- b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Documentación acreditativa del número de cuenta del solicitante. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante.
- d) Proyecto detallado de la subvención solicitada.

Dos. *Personas jurídicas.*

- a) Fotocopia del D.N.I. del representante legal y del C.I.F. de la entidad.
- b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Documentación acreditativa del número de cuenta del solicitante. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante.
- d) Proyecto detallado de la subvención solicitada.

Base séptima. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva entre solicitudes del mismo área, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Base octava. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Núm. de personas beneficiadas por la actividad: 20 puntos (1 punto/cada 10 personas).
- Interés general del municipio: 10 puntos.
- Viabilidad del proyecto: 5 puntos.
- Haber solicitado subvención a otro organismo: 5 puntos.
- Haber obtenido subvención de otro organismo: 5 puntos (2,5 puntos de 0-2000 euros, 5 puntos más cantidad).
- Antigüedad en la actividad del beneficiario y trayectoria: 10 puntos (0,5 puntos/2 años, descontar años de retiradas).
- Ingresos obtenidos sin tener en cuenta esta subvención: 5 puntos (1 punto/1000€).
- Proyecto presentado: 20 puntos.
- Duración de la actividad: 10 puntos (1 punto/mes, máximo 10).
- Disponibilidad para colaborar en la organización actividades municipales: 10 puntos (2 puntos/actividad).

Base novena. *Instrucción del procedimiento.*

El órgano instructor del procedimiento será la Comisión de Valoración. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo esta Comisión de Valoración que estará formada por:

- El Concejal de Hacienda.
- El Concejal de Participación Ciudadana
- Concejal del Área respectiva.
- El Secretario de la Comisión que será el técnico del área.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, ante el órgano concedente, que será el Alcalde. La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de 2 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad salvo en los casos en que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 euros, en cuyo caso no será necesario.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ayuntamiento de Umbrete.

Base décima. *Importe y abono de la subvención.*

Nunca se financiará el 100 % de los gastos subvencionables solicitados.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se abonará de forma fraccionada en base al proyecto presentado. Siempre que el Órgano Competente lo aprobara se podrán realizar pagos anticipados.

Base undécima. *Justificación.*

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados.

Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto.

Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en información o registro del Ayuntamiento de Umbrete. El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 31 de Diciembre de 2010 o antes de solicitar la próxima subvención si la fecha fuera anterior. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente, previa solicitud del interesado.

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la justificación sin que la misma se hubiese realiza, el órgano requerirá a quienes hayan incumplido con esta obligación para que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días procedan a presentarla.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Base duodécima. *Infracciones, sanciones y reintegros.*

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Base decimotercera. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones.

En Umbrete a 16 de febrero de 2010.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

20W-2542

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2010, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, quedando su redacción como figura en el expediente.

Segundo. Someter dicho Reglamento de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, que presentadas dentro del plazo deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, con carácter previo a la aprobación definitiva por parte del Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Las modificaciones y aprobaciones de los Reglamentos definitivamente no entrarán en vigor hasta la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Villamanrique de la Condesa a 12 de febrero de 2010.—El Alcalde, Jose Solís de la Rosa.

20W-2540

LEPE (Huelva)

No habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante por causa no imputable a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente se citan a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El órgano responsable de la tramitación del documento es el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Negociado de Gestión Tributaria, sito en calle Iglesias (Edificio Municipal Juan de Lepe), de esta ciudad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

N.º recibo	Datos contribuyente	Referencia	Expediente	Concepto	Importe €
200860352	ARIAN, S.C. C/. ALFONSO XII, 21. SEVILLA	MERCLA02	946/2008	TASA Utilización privativa/aprov. dominio público	358,38
200860422	BARRIO DE MORA, M.ª TERESA C/. MARQUÉS DE PARADAS, 27 4. SEVILLA	EPL4905	759/2008	ICOI-Impto. Construcc. Obras e Inst.	646,42

N.º recibo	Datos contribuyente	Referencia	Expediente	Concepto	Importe €
200860421	BARRIO DE MORA, M.ª TERESA C/. MARQUÉS DE PARADAS, 27 4. SEVILLA	EPL4905	759/2008	LUR-Tasa Licencias Urbanísticas	361,43
200856064	BARRIO DE MORA, M.ª TERESA C/. MARQUÉS DE PARADAS, 27 4. SEVILLA	MULTASOBR	759/2008	MULTAS-Infracciones Tributarias	264,55
200859450	BECERRA BELTRÁN, FRANCISCO UR HACIENDA EL CARMEN, 143. TOMARES	26328	260/2007	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	194,45
200859639	BELINCON CUÉLLAR, ALFONSO DAVID C/. KABUL, 2, Esc 4 06 D. SEVILLA	99392678	1128/2008	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	782,94
200800358	CAMACHO ARCAS, MARIA ANTONIA C/. ÁGUILAS, 18 01 A. SEVILLA	16647	08-IIVT-00	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	77,39
200862007	CASADO PRADO DE, GUILLERMO C/. AVICENA, 35 06 1. SEVILLA	03165724	1240/2008	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	683,44
200808130	GILIBERT ROSILLO, ROBERTO AV ENRIQUE DE RIVERA, 60. DOS HERMANAS	99187896	1906/2007I	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	47,96
200860499	HAYA COLL, JUAN ANTONIO C/. SAN JACINTO, 64. SEVILLA	5799	08-IIVT-00	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	298,09
200855927	INVERSIONES MORENO QUESADA, SL AV MONTE SIERRA, 13. SEVILLA	21244	08-IIVT-00	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	1009,17
200855926	INVERSIONES MORENO QUESADA, SL AV MONTE SIERRA, 13. SEVILLA	21233	08-IIVT-00	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	773,48
200855925	INVERSIONES MORENO QUESADA, SL AV MONTE SIERRA, 13. SEVILLA	21232	08-IIVT-00	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	717,12
200855928	INVERSIONES MORENO QUESADA, SL AV MONTE SIERRA, 13. SEVILLA	21255	08-IIVT-00	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	630,17
200858158	J A JONES GRUPO DE SERVICIOS, SA C/. NOBEL EDIF. ASTIGI, 6, Esc 3 4. Mairena del Aljarafe	845100108991		IAE-Impuesto de Actividades Economicas	130,01
200860266	MACOSURMATERIALES CERAMICOS, SL AV MARIA AUXILIADORA, 15. ÉCIJA	99382319	629/2008	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	1082,03
200766050	MAG-3 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SA AV SAN FRANCISCO JAVIER, 9, Esc 2. SEVILLA	890100341116		IAE - Impuesto de Actividades Economicas	177,36
200860159	MÁRQUEZ CHARNECA, MARÍA PASTORA PZ ESCUELA SEVILLANA, 7 UB.LAS. TOMARES	23650	3084/2004	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	227,1
200854336	MORÓN OLIVERO, ANTONIO C/. CUEVA DEL GATO, 8 00. SEVILLA	99384185	542/2008	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	82,44
200854338	MORÓN OLIVERO, ANTONIO C/. CUEVA DEL GATO, 8 00. SEVILLA	99384186	543/2008	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	76,55
200807352	OCIO AIRESUR SL AV DE LA PALMERA, 28 00. SEVILLA	895463489740		IAE-Impuesto de Actividades Economicas	440,03
200807351	OCIO AIRESUR, SL AV DE LA PALMERA, 28 00. SEVILLA	895463489740		IAE-Impuesto de Actividades Economicas	220,02
200765103	TANICOM SEVILLA, SL C/. CONDE DE HALCÓN, 24. SEVILLA	25621	07-IIVT-00	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	586,13
200854581	TENDER FINANCIAL, S.L. C/. CAMPANA, 6 02 C. SEVILLA	99169112	671/2008	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	568,45
200860089	TORRE DE LA PINEDA, EDUARDO C/. HIDROAVIÓN, 64. SEVILLA	33088	2083/2004	IIVT-Impuesto incremento del valor de terrenos	73,59
200859640	TORRE DE LA PINEDA, EDUARDO C/. HIDROAVIÓN, 64. SEVILLA	99392677	2083/2004	IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (Liquidaciones)	355,58

Lepe a 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Manuel Andrés González Rivera.

7W-17974

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Don Custodio Moreno García, Presidente de este Consorcio.

Hace saber: Que fueron aprobados inicialmente el expediente de oportunidad, la constitución de la Entidad Pública Empresarial «Ciclo Integral de Aguas del Retortillo (CIAR)» y los estatutos por los que se ha de regir, en sesión celebrada por la Junta General del Consorcio de fecha 29 de diciembre de 2009.

Que con posterioridad, mediante anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 9/2010, se sometió el expediente de oportunidad y los acuerdos inicialmente adoptados, en relación; al expediente; la constitución de

la Entidad Pública Empresarial y sus Estatutos, a trámite de información pública durante un plazo de treinta días naturales.

Que al no formularse reclamaciones o sugerencias se entienden, definitivamente, aprobados los acuerdos iniciales: procediéndose a la publicación, del texto íntegro de los acuerdos definitivos del expediente de oportunidad y los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial siguientes, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla:

Primero.—Aprobar definitivamente el expediente de oportunidad para la creación de una Entidad Pública Empresarial del Consorcio.

Segundo.—Aprobar definitivamente la constitución de la Entidad Pública Empresarial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo», adscrita a la Presidencia del Consorcio para la gestión de los servicios públicos comprendidos en el ciclo integral del agua.

Tercero.—Aprobar, asimismo, definitivamente los Estatutos por los que se ha de regir, que se anexa a este anuncio.

Cuarto.—Publicar el texto íntegro de los acuerdos definitivos del expediente de oportunidad y los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.—Facultar al Presidente del Consorcio para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en los artículos 49, 70.2 y 85 bis, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el régimen establecido en los artículos anteriores: la Entidad Pública Empresarial entrará en funcionamiento pasados quince días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de los acuerdos y Estatutos de referencia.

Contra la aprobación definitiva del expediente de oportunidad, y los acuerdos de constitución y aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación: en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Écija a 24 de febrero de 2010.—El Presidente, Custodio Moreno García.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Constitución, denominación y naturaleza jurídica.*

1. El Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», al amparo del artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL en lo sucesivo), de los artículos 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización de Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE en adelante), y artículo 41 de los Estatutos del Consorcio aprobados por Junta General en sesión de 15 de octubre de 2004; constituye un Ente público empresarial local, como ente instrumental y medio propio para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua de su competencia o delegados, con la denominación «Ciclo Integral de Aguas del Retortillo (CIAR)».

2. La Entidad Pública Empresarial «Ciclo Integral de Aguas del Retortillo», es un Organismo Público que tiene personalidad jurídica propia diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos establecidos en este Estatuto. Igualmente, dentro de su esfera de competencias, le corresponderán las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de su objeto y fines que le sean conferidas por las Leyes y por el Consorcio.

Artículo 2.º *Adscripción orgánica.*

La Entidad pública empresarial se adscribe, de forma directa, a la Presidencia del Consorcio, será al/ a la titular de este órgano a quien corresponda; la planificación; dirección estratégica; la evaluación y el control de resultados superior: atendiendo al cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia y eficacia, sin perjuicio de los controles adicionales establecidos al respecto por: la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP en adelante), Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Decreto 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL). Y el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre (LGEP en lo sucesivo).

Dicha actividad se efectuará, en todo caso, dando prioridad al cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

En el ejercicio de sus funciones de tutela el/la Presidente/a del Consorcio podrá asesorarse por cuantos especialistas en contabilidad financiera y de costes y de gestión económica y financiera sean necesarios para garantizar el adecuado control. Incluso atendiendo a la realización de Auditorías externas ope-

rativas y financieras, con la periodicidad que determine mediante Resolución, de conformidad con lo que se establezcan en las Leyes.

Artículo 3.º *Régimen jurídico y objeto.*

1. La Entidad pública empresarial se regirá por las normas del Ordenamiento Jurídico privado (civil, laboral y mercantil), excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la LRBRL, TRLRHL, normativa Estatal o Autonómica de rango legal y de desarrollo reglamentario, LOFAGE, LGP, LGEP y en este Estatuto. Contra los actos dictados por la Entidad en el ejercicio de sus potestades administrativas, caben los recursos administrativos previstos en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, - LRJPAC en adelante-). Pondrán fin a la vía administrativa los actos administrativos dictados por los órganos especificados en este Estatuto.

2. El objeto de la Entidad pública empresarial es la gestión del servicio público del Ciclo Integral del Agua en todo el ámbito geográfico constituido por los términos municipales de los municipios miembros o asociados, en virtud de Convenio de Asociación, al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en los que, como requisito previo, el Consorcio: tenga asumidas, por delegación, competencias del Ciclo Integral; o las ejerza como titular: de conformidad con las competencias propias que le otorgan los artículos 1º y 7.º de sus Estatutos Sociales.

En concreto y sin perjuicio de lo que se dispone en los apartados posteriores constituye su objeto:

a) La gestión, explotación del servicio de suministro de agua potable en baja; de los depósitos, redes municipales e instalaciones hasta las acometidas de los usuarios, en aquellos Municipios que así lo acordasen sus respectivos Órganos de Gobierno, así como el cobro y recaudación de la tasa por abastecimiento o suministro de agua potable en baja a los usuarios de los Municipios miembros o asociados del Consorcio anteriores.

b) La gestión, explotación de los servicios de alcantarillado, control de vertidos y depuración de las aguas residuales, e instalaciones (colectores generales, imbornales, estaciones de depuración, etc), que para ello fueran necesarias con el objeto de conseguir la protección medio ambiental adecuada y la reutilización posible de las aguas residuales, en aquellos Municipios que así lo acordasen sus respectivos Órganos de Gobierno, así como el cobro y recaudación de la tasa por alcantarillado y tasa de depuración o saneamiento en baja a los usuarios de los Municipios miembros o asociados del Consorcio anteriores.

c) La ejecución y conservación de obras, tanto de infraestructuras para el abastecimiento de agua con carácter general, como para el saneamiento y control de vertidos; incluyendo las necesarias de tratamiento y depuración de aguas residuales, y, en su caso, reutilización de aguas depuradas, de conformidad con lo que establezca la normativa autonómica andaluza. En relación con su objeto, la Entidad podrá realizar las obras y servicios que sean convenientes para la mejor explotación de aquéllos, ampliar, renovar o mejorar las instalaciones y los medios de explotación, llevar a cabo cuantas actividades comerciales e industriales estime convenientes y sean base, desarrollo o consecuencia de la explotación de las instalaciones o servicios a su cargo, y realizar, para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con las normas aplicables, toda clase de actos de gestión y disposición.

d) La explotación de las estaciones de bombeo de las redes de abastecimiento y alcantarillado, así como el mantenimiento de los motores y depósitos elevadores de agua potable.

e) El estudio de las necesidades de abastecimiento de aguas y saneamiento de los Ayuntamientos miembros y asociados, en beneficio de los términos municipales.

f) La elaboración, en coordinación con los organismos competentes, de los planes con destino a abastecimientos y saneamientos que afecten a la zona geográfica del Consorcio.

g) La elaboración y dirección en la ejecución de estudios, anteproyectos, en su caso y proyectos, que satisfagan las necesidades antes indicadas.

h) La solicitud de las concesiones o autorizaciones necesarias para los abastecimientos de agua, así como para el tratamiento y vertido de aguas residuales de los municipios donde preste los servicios de su objeto.

3. Los servicios reseñados y que forman el objeto de la Entidad pública empresarial se comenzarán a prestar, previo acuerdo de la Junta General del Consorcio y de los respectivos plenos municipales: de transferencia de las competencias del ciclo integral del Agua, al Consorcio.

Teniendo en cuenta el carácter territorial de algunas fases de los servicios que conforman el ciclo hidráulico, también podrá extenderse el ámbito de actuación a otros municipios a iniciativa de éstos o del Consorcio, mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente, en materia de convenios interadministrativos y/o contratación y el Reglamento de Servicios del Ciclo Integral del Agua del Consorcio.

4. También podrá desconcentrarse, previo acuerdo de la Junta General del Consorcio; potestades y funciones referentes a la prestación del servicio de abastecimiento en alta, esto es; captación, aducción, transporte, potabilización en ETAP y suministro de agua potable a redes municipales, incluidas las actividades conexas a aquéllos y de carácter secundario o accesorio tales como; control químico de la calidad de las aguas, explotación y conservación de las infraestructuras, etc.

5. En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto, con las excepciones señaladas en los apartados anteriores, la Entidad pública podrá realizar toda clase de actos de administración y disposición previstos en la legislación civil, mercantil y laboral y, en el uso de sus potestades, administrativa.

Artículo 4.º *Fines, funciones y potestades administrativas.*

A) Son fines de esta Entidad Pública:

1. La consecución y reunificación del objeto social del Consorcio, disperso en la actualidad entre competencias propias del mismo y de los municipios miembros o asociados, mediante el desarrollo como forma descentralizada de las competencias propias o delegadas del Consorcio.

2. Promover la utilización racional y eficiente de los recursos naturales hídricos e hidráulicos, y su ahorro: en consonancia con la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

3. Incentivar la utilización de la tecnología más eficaz e innovadora en la consecución de su objeto y fines.

4. Alcanzar una economía de escala óptima en la prestación de los servicios públicos que consiga; el coste más reducido posible; la mayor calidad; prestación regular y sostenible de los mismos. En consonancia se reinvertirán los ocasionales excedentes o superávit de explotación en los propios servicios.

5. Potenciar la educación y formación en la utilización de los recursos hídricos, la cultura y el ciclo integral del agua en su ámbito geográfico; mediante actos públicos tales como; exposiciones, conferencias, simposios, congresos, etc. Organizándolos o facilitando el uso de sus instalaciones para la celebración de los mismos.

6. Hacer efectiva la participación de los usuarios en la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano, facilitando la representación de los intereses socio-económicos a través de los organismos y asociaciones reconocidos por la Ley que los agrupen y representen.

7. Cualesquiera otro lícitos exigidos o aconsejados por la Leyes sectoriales Estatales o Autonómicas.

B) Para el cumplimiento del objeto y fines de la Entidad, ésta estará dotada de las siguientes funciones y potestades administrativas, a título enunciativo, sin perjuicio de las demás

que le puedan corresponder para el cumplimiento adecuado del objeto y le vengan encomendadas por normativa de rango legal Estatal o Autonómica:

a) Gestionar la explotación de las instalaciones, mantenimiento, conservación y ejecución de proyectos, dirección y obras en redes e instalaciones de agua potable inherentes a los Servicios de abastecimiento en alta, y en baja; instalación y mantenimiento de contadores y acometidas. Asimismo gestionar la explotación las instalaciones, mantenimiento, conservación y ejecución de proyectos, dirección y obras en redes e instalaciones de saneamiento y depuración y el control de vertidos a las redes de alcantarillado y concesión de injerencias a los usuarios de las mismas. Para la realización de esta función ostentará las siguientes potestades administrativa:

- Las potestades de autoorganización, de conformidad con estos Estatutos y de las directrices, planificación y programación del órgano de adscripción.
- También gozará de la potestad reglamentaria y disciplinaria en relación con la organización de sus recursos humanos y las condiciones laborales de los mismos, salvo las excepciones especificadas en estos Estatutos, y en ningún caso incluirá la separación definitiva del servicio del personal a su cargo.
- Gozará de la potestad sancionadora en los términos previstos en; la legislación sectorial; Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Andalucía o normativa autonómica que lo sustituya; Reglamento del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Consorcio, aprobado por acuerdo de la Junta General del mismo en sesión de 4 de noviembre de 2009 y en la LRJPAC y su normativa de desarrollo.
- La investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio, inscripción registral, y demás actos contemplados en la Ley respecto de los bienes propios. La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes adscritos de conformidad con lo establecido en el artículo 2º,2 y Disposición Final Segunda de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPA en adelante) y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA en adelante), aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos de conformidad con la LRJPAC.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos afectos al servicio público del ciclo integral del agua y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas, en los términos establecidos en las leyes.
- La exención y bonificación de impuestos, en los términos establecidos en las leyes.
- La potestad de autorización. Conforme a esta la Entidad Pública Empresarial Local, está facultada para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento del objeto y fines señalados en los artículos anteriores de estos Estatutos y, entre otros, para:
 - a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas de las Administraciones y Corporaciones Públicas, y particulares.
 - b) Formalizar convenios y contratos con sujeción a la normativa que le resulte de aplicación.
 - c) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes, de desecho o inútiles.
 - d) La contratación del personal necesario para atender los distintos objetivos que se fijan.
 - e) Formalizar, gestionar y administrar fondos, créditos, avales y otras garantías.
 - f) La resolución de los expedientes de autorización y concesión sobre los bienes de dominio público.

b) Recaudación de tarifas, tasas o precios o cánones de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, gestión de abonados: atención al usuario de los servicios, emisión de recibos, facturación, cobro, la vía de apremio para el cobro de impagados, y la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimiento de las Ordenanzas reguladoras del Servicio o Fiscales, sin perjuicio de la potestad del/ de la Presidente/a del Consorcio para sancionar, conforme la legislación de Régimen Local. Para la realización de esta función gozará de la potestad de recaudación de los ingresos de derechos público o privado que tenga atribuidos. Para la realización de esta función ostentará:

- Las de presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos de conformidad con la LRJPAC.
- Gozará de la potestad de gestión, liquidación, recaudación, inspección, instrucción de procedimientos tributario y de la potestad sancionadora tributaria en los términos previstos en; la legislación sectorial; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT en adelante) y su normativa de desarrollo; potestad de corte del suministro de conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Andalucía o normativa autonómica que lo sustituya; Reglamento del Servicio del Ciclo Integral del Agua del Consorcio, aprobado por acuerdo de la Junta General del mismo en sesión de 4 de noviembre de 2009 y Ordenanza Fiscal de los servicios del Ciclo Integral del Agua del Consorcio.
- La exención y bonificación de impuestos, en los términos establecidos en las leyes.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos afectos al servicio público del ciclo integral del agua y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas, en los términos establecidos en las leyes.
- La potestad de autorización para:
 - a) Solicitar colaboraciones y auxilio de otras Administraciones y Corporaciones Públicas, y particulares.
 - b) Formalizar convenios tributarios y contratos con sujeción a la normativa que le resulte de aplicación.
 - c) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación en el curso de procedimientos tributarios, o cuando sean calificados de excedentes, de desecho o inútiles.
 - d) La contratación del personal necesario para atender los distintos objetivos que se fijan.
 - e) Formalizar, gestionar y administrar fondos, créditos, avales y otras garantías, en el marco de procedimientos tributarios.
 - c) La realización de las obras que sean necesarias para el mantenimiento y gestión de los servicios que entran en el ámbito de su objeto, y en particular, las de renovación, ampliación y conservación de infraestructuras de agua potable, así como de saneamiento, incluyendo las existentes, como las obras de nueva implantación y que vengan requeridas por las expansiones urbanísticas de los municipios, y por la ejecución de nuevas obras de urbanización.

Ostentará las siguientes potestades:

- Las ya señaladas en el apartado a) de este artículo y además:
- La potestad de autorización para instar a la colaboración del municipio afectado por las obras; caso de ser necesario: expediente de expropiación de terrenos por utilidad pública, con la formalización, incluso, de convenios. Y percibir, mediante el preceptivo acuerdo del órgano municipal competente, los derechos que prevean los respectivos Planes o Modificaciones de Planes de Ordenación Urbana municipales.
- d) La asistencia técnica, inspección y control de las obras que, no siendo ejecutadas por esta Entidad, afecten a alguno de

los servicios que la misma gestiona, en los términos previstos en el Reglamento de Servicios del Ciclo Integral del Agua del Consorcio respecto al inicio o recepción de las mismas.

Ostentará las siguientes potestades:

- Las ya señaladas en el apartado a) de este artículo y además:
- La potestad de autorización para instar a la colaboración del municipio afectado por las obras caso de ser necesaria; la paralización del inicio o no recepción de la obra por defectos técnicos o de calidad.
- e) Constituir o participar en la puesta en marcha, aún de forma transitoria, de sociedades mixtas. Participar en el capital social de sociedades y fomentar actuaciones conjuntas de cooperación en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, a fin de alcanzar la integridad del objeto social del Consorcio.

C) La ejecución de las potestades administrativas corresponderán a los funcionarios, al Consejo de Administración y al/a la Director/a de la Entidad, cada uno en el ámbito de sus facultades y competencias, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 5.º *Duración.*

La Entidad pública empresarial tendrá una duración indefinida y durará en tanto la Junta General del Consorcio no decida su extinción.

Artículo 6.º *Domicilio.*

El domicilio inicial de la Entidad Pública Empresarial estará en la actual sede central del Consorcio sita en Écija (Sevilla), antigua carretera Madrid-Cádiz kilómetro 451,600. Cualquier modificación del mismo, motivada por una mejora en la prestación del servicio, se realizará por el Consejo de Administración, sin necesidad de ser autorizado por la Junta General del Consorcio.

CAPÍTULO II

Funcionamiento de la Entidad pública empresarial y sus Órganos

Artículo 7.º *Los órganos de gobierno y dirección.*

Son órganos de la Entidad los siguientes:

- El Consejo de Administración y, en su caso Comisión Ejecutiva.
- El Consejo de Deliberación.
- El/La Directora/a de la Entidad.

Artículo 8.º *El Consejo de Administración.*

El/La Presidente/a del mismo será el/la Presidente/a del Consorcio.

El/La Vicepresidente/a primero será nombrado/a por el/la Sr./a. Presidente/a, de entre los representantes de los municipios miembros del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio; actuará como suplente, en caso de ausencia: el/la Vicepresidente/a segundo/a que será designado/a por la Junta General del Consorcio, de entre los representantes de los municipios miembros del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio.

El Consejo de Administración, para mejor cumplimiento de sus fines, podrá crear, en su seno, una Comisión Ejecutiva, formada por el/la Presidente/a, y el/la Vicepresidente/a primero/la Vicepresidente/a segundo/a.

La Comisión Ejecutiva realizará, por Delegación, aquellas actividades, tareas, encargos y competencias que le sean conferidas por del Consejo, en especial aquellas materias atinentes a la Contratación. A esta Comisión Ejecutiva le será aplicable «mutatis mutandi» el régimen de funcionamiento establecido para el Consejo de Administración en los artículos siguientes.

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- Miembros Natos de elección periódica:
 1. El/La Presidente/a del Consorcio.
 2. El/La Vicepresidente/a primero del Consorcio.

3. El/la Vicepresidente/a segundo del Consorcio.

4,5,6,7 Cuatro vocales designados de entre los representantes de los municipios miembros o asociados del Consorcio por la Junta General del Consorcio, en la sesión de constitución del Consejo, que coincidirá con la constitución de la Junta General del Consorcio.

8. Un/a representante de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla designado por el Pleno de esta Corporación.

Después de la celebración de nuevas elecciones municipales se procederá a la elección de los miembros del Consejo, para adaptar su composición al resultado de las elecciones.

El número de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto es par, incluyendo en el cómputo al/la Presidente/a. No obstante, si por cualquier circunstancia, el resultado de la votación fuera de empate: el/la Presidente/a del Consejo contará con voto de calidad para decidir la votación.

- Miembros fijos sin derecho a voto:

8,9 También asistirán al Consejo de Administración, y en su caso, a la Comisión Ejecutiva, con voz, pero sin voto: el/la Sr./a Gerente del Consorcio y el Sr./a. Director/a de la Entidad Pública Empresarial.

10. El Consejo de Administración, y en su caso, la Comisión Ejecutiva, tendrá un/a Secretario/a que será, en régimen de acumulación, el/La Letrado/a Asesor/a, Director/a del Área Jurídico-Económico-Administrativa del Consorcio. Este/a funcionario/a ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de esta Entidad, así como las funciones de impulso respecto de las potestades administrativas ejercidas por la Entidad. Tendrá voz pero no voto en el Consejo.

- Miembros invitados:

A las sesiones del Consejo asistirán con voz pero sin voto los/as empleados/as de la Entidad Pública Empresarial o del Consorcio designados por el/la Presidente/a, que éste crea conveniente, así como los asesores necesarios.

Artículo 9.º *Sesiones del Consejo de Administración.*

El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria, extraordinaria y extraordinaria urgente.

La ordinaria se celebrará como mínimo once veces al año, en el día que se fije en la primera sesión extraordinaria que se celebrará a los diez días del nombramiento de los miembros del mismo.

La extraordinaria se celebrará cuando lo soliciten al menos la ¼ parte de los miembros del mismo con derecho a voto, y su celebración, cuya convocatoria corresponde al Presidente, no podrá demorarse más de tres días hábiles desde la petición.

También puede celebrarse sesión extraordinaria urgente cuando lo decida el/la Presidente/a, estando presentes la mayoría de dos tercios de sus miembros con derecho a voto.

Para la válida constitución de la sesión ordinaria y extraordinaria, será necesario que estén presentes la mitad mas uno de sus miembros con derecho a voto.

Los cómputos de los porcentajes anteriores exigidos se entenderán cumplidos, en caso de fracción, respecto de la parte entera.

Artículo 10.º *Forma de deliberar y tomar acuerdos.*

1. El Consejo será presidido por el/la Presidente/a y en su ausencia, por el/la Vicepresidente/a o su suplente

2. En relación a la forma de deliberar y tomar acuerdos, se observarán las siguientes reglas:

a) Una vez determinada la válida constitución del Consejo, el/la Presidente/a declarará abierta la sesión e irá proponiendo sucesivamente a la consideración del Consejo cada uno de los puntos que figuren al Orden del Día.

b) La deliberación se abrirá con una exposición del contenido de cada punto hecha por el/la mismo/a Presidente/a, o por el/la Sr. Director/a de la Entidad o el/la Secretario/a de la misma.

c) El/La Presidente/a hará un resumen de lo deliberado y formulará la propuesta que va a ser sometida a votación.

d) El voto será personal y podrá delegarse en cualquier otro miembro del Consejo de Administración, condición que deberá acreditarse documentalmente ante el Secretario del Consejo, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del vocal titular. La votación se efectuará a mano alzada, en tres turnos: a favor, en contra y abstenciones.

e) Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, si que exista quórum especial en razón de materia alguna.

Si no se lograra el quórum necesario para la válida constitución de la sesión, se entenderá convocada automáticamente una hora después. Si tampoco se obtiene el quórum necesario para la válida constitución, se levantará la sesión y los asuntos a tratar quedaran pendientes hasta la próxima convocatoria ordinaria o extraordinaria.

Artículo 11.º *Dietas e Indemnizaciones, vacantes e incompatibilidades.*

Los miembros del Consejo de Administración, y en su caso Comisión Ejecutiva, y el/la Secretario/a del Consejo tendrán derecho a percibir por la asistencia a sus sesiones la correspondiente compensación económica en concepto de dieta o indemnización.

El importe de dicha compensación, que en ningún caso tendrá carácter de remuneración por rentas de trabajo o profesionales, será la que establezca, en su caso, la Junta General del Consorcio, mediante su establecimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Consorcio o acuerdo expreso que adopte.

Las funciones de acumulación temporales, distintas de las asistencias, del/de la Sr./a. Secretario/a del Consejo, y otros/as empleados/as del Consorcio será remuneradas, de conformidad con los importes, que para dicha compensación establezca, en su caso, la Junta General del Consorcio, mediante su establecimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Consorcio o acuerdo expreso que adopte y serán reflejadas en la nómina mensual de los/as citados/as empleados/as en el concepto de Productividad.

Las vacantes que puedan producirse en el Consejo de Administración por: renuncia, incapacitación declarada por decisión judicial firme, pérdida de la condición que posibilite su nombramiento como Consejero/a, o revocación del nombramiento por Junta General, serán cubiertas por el mismo mecanismo previsto en estos estatutos para la designación de sus miembros, correspondiendo el mismo a la Junta General del Consorcio.

No podrán ejercer el cargo de Consejero/a quienes estuvieran afectados por las incompatibilidades previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o norma de rango legal que la sustituya.

Artículo 12.º *Orden del día.*

La convocatoria, a la que se acompañará el Orden del Día de los temas a tratar, será hecha por el/la Presidente/a, quien estará asistido por el/la Secretario/a y el/la Directora/a de la Entidad y será notificada, en la forma señalada en el artículo siguiente, a cada uno de los Consejeros/as.

El Orden del día de los asuntos a tratar será indicativo, quedando siempre a salvo la facultad que compete al Consejo para modificarlo; y debatir y acordar en sus sesiones aquellos temas que considere urgentes u oportunos para la buena marcha de la Sociedad.

Artículo 13.º *Convocatorias.*

Las convocatorias para las reuniones del Consejo, adjuntando el Orden del día, se cursarán con dos días de anticipación sobre la fecha en que deba celebrarse. Las convocatorias serán notificadas mediante cualquier medio, incluso; telemáticos, por fax o burofax, página web de la Entidad o del Consorcio, envío de mensaje de correo electrónico a la cuenta predicha por los/as Consejeros/as o envío de SMS al móvil predicho y facilitado

por los/as mismos/as. Siempre que acredite, de forma fehaciente, su recepción por los/as Consejeros/as.

Artículo 14.º *Debate.*

El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra por orden de petición y las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del/ de la Presidente/a o a petición de la mayoría de los asistentes.

Las intervenciones, que serán sucintas y referidas a la materia tratada en el punto que corresponda, tendrán una duración máxima de tres minutos con derecho a una réplica de dos minutos.

Artículo 15.º *Actas.*

Como regla general, el borrador del acta de cada Sesión será aprobada en la siguiente reunión que celebre el Consejo, si bien podrán ser aprobadas al finalizar la sesión aquellas actas, que por su naturaleza o por estimarlo así la mayoría del Consejo se estimen oportunas. Estas Actas, una vez aprobadas por el Consejo, serán autorizadas por la firma del/de la Presidente/a y la del/de la Secretario/a y transcritas al Libro de Actas de la Entidad.

Artículo 16.º *Competencias del Consejo de Administración.*

1. Corresponde al Consejo de Administración, con respeto de los límites cuantitativos y temporales establecidos en el apartado 4 este artículo:

a) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en el presente Estatuto y en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y medidas adecuadas en aras a la mejor organización y funcionamiento de los servicios públicos que constituyen su objeto y la consecución de sus fines.

b) Aprobar los gastos, los actos de disposición sobre bienes y fondos propios y los contratos, pactos o convenios que proponga el/la directora/a de la Entidad.

c) Aprobar la participación en negocios, en sociedades mercantiles o empresas nacionales o extranjeras cuyo objeto esté relacionado con el objeto y los fines de la Entidad y determinar su importe fijando su forma y condiciones.

d) Aprobar la formalización, gestión y administración de fondos, subvenciones, empréstitos, créditos, avales u otras garantías o cualesquiera instrumentos financieros al servicio de sus fines que proponga el/la directora/a de la Entidad. Así como aprobar toda clase de operaciones financieras.

e) Ejecutar la planificación, dirección y controles aprobados de forma definitiva por el órgano de adscripción.

f) Llevar a cabo una revisión anual de las actuaciones de la Entidad Pública Empresarial, y encargar la auditoria anual/bianual operativa y financiera, previo mandato del órgano de adscripción.

g) Aprobar inicialmente el Proyecto de Estado de previsión de Gastos e Ingresos, Programas anuales de actuación, inversiones y financiación la Entidad Pública Empresarial y sus modificaciones, al órgano de adscripción, para que a su vez se integre en el Presupuesto General Anual del Consorcio y se someta a la aprobación de la Junta General. Las modificaciones presupuestarias serán elevadas al órgano de adscripción; que las aprobará cuando estime sean de su competencia o las enviará a la Junta Rectora o General del Consorcio cuando sea competencia de estos órganos.

h) Aprobar provisionalmente las cuentas y balances anuales, el informe de gestión y la memoria correspondientes al ejercicio anterior, para su remisión al órgano de adscripción y posterior integración en la Cuenta General del Consorcio.

i) Aprobar la contratación de las obras, servicios, gestión de servicios y suministros, proyectos y demás tipos de contratos civiles, mercantiles o laborales para el desarrollo de las funciones propias de la Entidad, si bien la contratación de obras, servicios, gestión de servicios y suministros se efectuará por las normas aplicables de contratación que apruebe y se recojan en la Instrucción o Normas Internas de Contratación.

j) La gestión de la política del personal de la Entidad, en orden a la contratación del personal si fuera necesario, bajas, procedimientos de selección, criterios de movilidad y adscripción temporal, comisiones de servicio, etc, de la Entidad. La separación definitiva del servicio o despido laboral requerirá autorización expresa de la Junta General del Consorcio, previa audiencia de la representación sindical de la Entidad.

k) Aprobar la actualización del inventario de la Entidad, que se realizará de forma anual, a propuesta del/de la Directora/a de la Entidad, para su remisión al órgano de adscripción.

l) El poder de representación de la Entidad en juicio y fuera de él, corresponde al/a la Presidente/a del Consejo si bien podrá delegarlo en el/la Vicepresidente/a del Consejo de Administración o en el/la Directora/a de la Entidad.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto y fines descritos en el artículo 2 de estos estatutos. Específicamente el poder de representación se extenderá a cualquier acto, contrato o negocio que deba perfeccionarse o realizarse, mediante firma o de forma individual o singular, aún cuando deba estar autorizado y acordado por el Consejo de Administración. Y concretamente.

- Representar a la Entidad ante las Autoridades u Organismos de la Administración Pública, en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna: Central, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, Consorcios y Mancomunidades, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión y entablando los recursos que en cada caso proceda, apartarse y desistir de pretensiones y expedientes, en cualquier estado del procedimiento.
- Personarse en expedientes o diligencias; oír notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos.
- Representar, asimismo, a la Entidad ante los Tribunales de todos los ordenes, clases y grados, incluso el Tribunal Constitucional y comparecer ante ellos, formulando demandas, contestaciones y reconveniones, proponiendo excepciones y pruebas e interponiendo recursos tanto ordinarios como extraordinarios, incluso los de casación, revisión y el de amparo, conciliarse, así como interponer querrelas y absolver posiciones en prueba de confesión judicial, en los cuales sea parte demandante, demandada o coadyuvante.
- En especial, comparecer ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u Organismos equivalentes, ante los Juzgados y Salas de lo Social de cualquier orden o Jurisdicción. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, formular demandas y contestaciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos.
- Transigir toda clase de asuntos y diferencias, y desistir de acciones, excepciones y recursos, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes. Someterse al juicio de árbitros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estimare convenientes. Aceptar el laudo que se dicte o interponer los recursos legales y, en general, realizar y otorgar cuanto permita la legislación aplicable.
- Suscribir correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otro género.
- Retirar y recibir toda clase de correspondencia, pliegos de valores declarados, giros y paquetes de las oficinas de correos, retirar de aduanas y empresas de transporte y ferrocarril, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío haciendo, cuando proceda, las reclamaciones oportunas.
- Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en los Ban-

- cos Oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras.
- Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada.
 - Alquilar Cajas de las llamadas de Seguridad, en cualesquiera Bancos, pudiendo guardar y retirar en ellas cualesquiera objeto, títulos, papeles y valores. Conformer o impugnar extractos de cuenta de Bancos Oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras.
 - Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas corrientes abiertas en Bancos oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras.
 - Contratar créditos, préstamos y documentos financieros, con o sin garantía de certificaciones o facturas de obras y servicios realizados, así como cualquier otra garantía personal o en prenda, con Bancos Oficiales o privados, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras, fijando el interés, plazos, comisiones y condiciones que libremente se estipulen. Recibir y devolver, en todo o en parte, el importe de tales préstamos y créditos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos créditos o préstamos y como medio de instrumentación, firmar las correspondientes pólizas o contratos y aceptar, librar y endosar, en su caso, letras de cambio y demás documentación que fuere necesaria.
 - Aceptar subvenciones.
 - Comprar, suscribir y, en cualquier otra forma adquirir al contado, efectos públicos, acciones, obligaciones, bonos, títulos y valores, convertirlos, canjearlos y entregarlos, hacer declaraciones y presentar reclamaciones.
 - Vender, pignorar y en cualquier otra forma gravar y transmitir, al contado, efectos públicos, acciones, obligaciones, bonos, títulos y valores, convertirlos, canjearlos y entregarlos. Hacer declaraciones y presentar reclamaciones.
 - Celebrar contratos de obras, servicios o suministros, modificarlos y rescindirlos con el Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos, Diputaciones, Ayuntamientos o Mancomunidades de éstos, Consorcios y con cualquier Entidad Pública o privada. La celebración de estos contratos requerirá el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación y el asesoramiento del Director/a de la Entidad y del/de la Secretario/a del Consejo. Instar la liquidación definitiva de los contratos. Asistir a las recepciones provisionales y definitivas, firmando las actas que se levanten.
 - Cobrar créditos, cualesquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos, Diputaciones, Ayuntamientos o Mancomunidades, Consorcios y cualquier otra Entidad o persona física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles por su valor de tasación, la cual se efectuará por la propia Entidad pública.
 - Aprobar los padrones de abonados y usuarios del servicio así como las listas cobratorias periódicas elaboradas con arreglo a los consumos y demás elementos tributarios relevantes; resolver los recursos, reclamaciones y peticiones de aplazamiento o fraccionamiento interpuestas en tiempo y forma por los contribuyentes con arreglo a las propuestas elevadas por el/la directora/a de la Entidad; dictar la providencia de apremio respecto de aquellas deudas tributarias e ingresos de derecho público que resultaren pendientes de cobro finalizado el periodo voluntario; aprobar el embargo de bienes y derechos de los sujetos pasivos que adeudaren dos o más devengos; y aprobar los expedientes de baja por fallidos, prescripción y otros créditos incobrables una vez elaborados por el/la directora/a de la Entidad.
 - Aceptar el reconocimiento de deudas que se hagan por terceros y la garantía que se ofrezca y constituya por los deudores, ya sea ésta de prenda con o sin desplazamiento, e hipoteca, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea conveniente. Como forma de afianzamiento, en seguridad de las cantidades impagadas, o por cualquier título debidas a la Entidad; aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales y aceptar ser depositario de bienes embargados y cancelarlas total o parcialmente, devolver prendas, pedir levantamiento de embargos y la cancelación de sus anotaciones.
 - Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases.
 - Comprar bienes inmuebles o muebles con los requisitos previstos en la normativa vigentes y los límite cuantitativos establecidos en este Estatuto.
 - Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, constituyendo, modificando o extinguiendo dicho derecho de arrendamiento, pudiendo en su caso desahuciar inquilinos, precaristas y toda clase de ocupantes.
 - m) Contratar y sancionar al personal no directivo a su cargo, necesario para la buena marcha del servicio, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de personal en las administraciones públicas, es decir cumpliendo los principios de publicidad, concurrencia, capacidad y méritos.
 - n) Fijar las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase del personal directivo o no directivo de la Entidad, mediante la aprobación de los instrumentos de negociación colectiva con respeto a la normativa presupuestaria estatal e informando puntualmente al órgano de adscripción.
 - o) Otorgar poderes a Abogados y Procuradores, con las facultades de poder general para pleitos o procesalmente especiales que considere necesarios, con poderes incluso de sustitución y revocar éstos cuando lo crea oportuno y necesario.
 - p) Ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo expuesto en los puntos anteriores.
 - q) Proponer al órgano de adscripción la declaración de lesividad de los actos de la Entidad emitidos en uso de sus potestades administrativas.
 - 2. Proponer a la Junta Rectora del Consorcio las siguientes actuaciones:
 - a) La aprobación de los Acuerdos y Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal a su servicio.
 - b) La concertación de operaciones de crédito y de tesorería que no excedan de los límites cuantitativos o temporales establecidos en este artículo.
 - c) Aprobar convenios de colaboración con otras Entidades o Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas.
 - d) Realizar contrataciones de todo tipo, autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones que excedan de los límites cuantitativos o temporales establecidos en este artículo
 - e) Otorgar concesiones y autorizaciones que excedan del límite temporal establecido en este artículo.
 - 3. Proponer a la Junta General del Consorcio las siguientes actuaciones:
 - a) La aprobación de los reglamentos de los servicios, que la Entidad Pública Empresarial vaya a prestar.
 - b) La modificación de sus Estatutos.
 - c) La aprobación de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo de la Entidad Pública Empresarial.

d) El establecimiento y regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público. En este caso, oído y dictaminado mediante la emisión de un Informe preceptivo, el Consejo de Deliberación o Participación.

e) La aprobación de la Liquidación, de la Cuenta General anuales, y del Informe de Auditoría Externa.

f) Cualesquiera otras que requieran la aprobación de la Junta General del Consorcio.

4. Todos los actos de trascendencia económica, contractual o que puedan vincular de algún modo a la Entidad, ya sean, a título enunciativo; autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de obligaciones y pagos, contrataciones o autorizaciones, subvenciones, concesiones, etc. Tendrá un límite cuantitativo máximo en cuanto a su realización del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de Consorcio (en la actualidad aproximadamente 900.000,00 Euros).

En el mismo sentido de lo establecido con anterioridad tendrán un límite temporal máximo de 4 años.

Únicamente podrá perfeccionarse, cualquier acto que exceda de los límites cuantitativos o temporales establecidos en el presente apartado mediante la autorización, por acuerdo expreso, del órgano competente del Consorcio, por tener la competencia estatutaria para adoptar dicho acto.

Artículo 17.º *Del Consejo de Deliberación o Participación.*

El Consejo de Deliberación o Participación de la Entidad es un órgano consultivo que será presidido por el Presidente del Consejo de Administración, y estará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a representante por cada municipio miembro o asociado del Consorcio, que haya delegado a éste algún servicio público de los incluidos en el Ciclo Integral del Agua (abastecimiento en baja, alcantarillado, control de vertidos o depuración). Este miembro coincidirá con el/la representante designado por el municipio para representarlo en la Junta General del Consorcio, o que conste en el Convenio Administrativo de Asociación.
- Un representante designado por la Agencia Andaluza del Agua. Este miembro coincidirá con el/la representante designado por este Organismo autonómico para representarlo en la Junta General del Consorcio.
- Un representante designado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Este miembro coincidirá con el/la representante designado por esta Administración para representarlo en la Junta General del Consorcio.
- Dos representantes de los sindicatos, un representante de la organización empresarial y otro perteneciente a la Asociación profesional AESA, un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios, y un representante de las organizaciones medioambientales, todos ellos de mayor implantación en el ámbito de la Provincia de Sevilla, propuestos por sus respectivos órganos de gobierno, a requerimientos del Sr. Presidente del Consorcio. Sin perjuicio de lo establecido en el presente apartado tendrán cabida aquellos representantes de otras Entidades, no recogidas en este apartado, que vengan establecidos en la legislación autonómica sectorial.
- Asistirá con voz pero sin voto el/la Director/a de la Entidad.

Artículo 18.º *Competencias y funcionamiento del Consejo de Deliberación o Participación.*

1. El Consejo de Deliberación o Participación tendrá las competencias siguientes:

a) Informará, con carácter previo y preceptivo, pero no vinculante; sobre la propuesta de tarifas o tasas anuales y cánones que se establezcan sobre los servicios prestados por la Entidad.

b) Informará, con carácter previo y preceptivo, pero no vinculante; sobre los programas anuales o plurianuales de inversión en los municipios.

c) Realizará una Memoria anual de seguimiento de los servicios delegados o prestados. En la que se analizará las propuestas de mejora de las deficiencias observadas en la prestación de los mismos.

d) Cualquiera otra función consultiva que le atribuya la legislación sectorial estatal o autonómica.

2. Se reunirá, al menos, una vez al año, con anterioridad a la sesión del Consejo de Administración en que deban tratarse los asuntos cuyo informe preceptivo le compete.

3. El funcionamiento de las sesiones del Consejo de Participación se registrará, en cuanto le sea de aplicación, por las normas establecidas para el Consejo de Administración, actuando de Secretario/a el titular del Consejo.

Artículo 19.º *Del/ de la directora/a de la Entidad.*

El/la directora/a de la Entidad Pública Empresarial es el órgano estatutario encargado de auxiliar al Consejo de Administración en el cumplimiento diario y habitual de sus competencias relativas al giro o tráfico propio del objeto social. Ejecutará los acuerdos de dicho Consejo de Administración y vigilará su cumplimiento.

El/la directora/a de la Entidad será el órgano de dirección unipersonal de la Entidad Pública y será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Sr. Presidente del Consorcio.

El/la titular será un/a funcionario/a de carrera o laboral de la Administración Pública, titulados superiores en ambos casos, o un/a profesional con más de cinco años de experiencia en la gestión pública o privada de servicios públicos, valorándose la experiencia pública en el sector del abastecimiento y saneamiento de aguas y el conocimiento de las corporaciones locales. No podrá ostentar cargo político alguno en la administración pública. Si bien se valorarán especialmente los conocimientos de servicios públicos adquiridos en el desempeño de puestos públicos.

1. Son sus atribuciones:

a) Corresponderá al/a la Directora/a de la Entidad la responsabilidad directa e inmediata sobre toda la organización y actividades de la Entidad pública.

b) Ordenará y gestionará todos los recursos de la Entidad: humanos, materiales y financieros, mediante su programación, dirección, control y evaluación, y realizará la negociación colectiva de la Entidad representando a la misma.

c) En especial, será responsable de la dirección y vigilancia de los Servicios Públicos cuya gestión tiene descentralizada la Entidad, haciendo cumplir los reglamentos y la normativa legal que los rige, y adoptando las decisiones técnicas que procedan para la mejor utilización de las instalaciones y equipos afectos a tales servicios a fin de que puedan satisfacer con continuidad, regularidad y sin discriminación entre los potenciales usuarios, el interés público al que están destinados.

d) Formulará y propondrá al Consejo de Administración o al Consejo de Deliberación o Participación propuestas generales y concretas de mejora de tales Servicios, instrumentando programas de dirección por objetivos, y servirá como órgano de apoyo y asesoramiento de los anteriores.

e) Será responsable de la adecuada y cumplida aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y resto de normas complementaria y supletoria de las anteriores, Ley de Protección de datos, legislación sectorial, Reglamentos del Servicio del Consorcio, así como de las Ordenanzas fiscales, en lo relativo a la ejecución de todos y cada uno de los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que corresponda satisfacer a los usuarios del servicio.

f) En especial, será responsable de elevar al Consejo de Administración para que éste proceda a su puntual aprobación: los padrones periódicos y las remesas de liquidaciones; las propuestas de resolución de los recursos, reclamaciones, y peticio-

nes de aplazamiento o fraccionamiento interpuestos por los usuarios; la relación de providencias de apremio relativas a los abonados que no hubieren satisfecho sus deudas en periodo voluntario; la relación de expedientes respecto de los que procede incoar el procedimiento de embargo; y los expedientes de baja por fallidos, prescripción y otros créditos incobrables.

g) Le corresponderá el cumplimiento del principio de colaboración con el Consorcio y otras Administraciones Públicas en materia tributaria mediante la atención recíproca de las solicitudes de información o de la realización de determinadas actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos y fines del Consorcio.

h) Anualmente y, antes del mes de septiembre de cada año, formará y propondrá al Consejo de Administración el presupuesto de la Entidad; comprensivo de sus Estados y Anexos

El Consejo elevará el Presupuesto al Consorcio para su conocimiento antes del 15 de septiembre.

i) Con periodicidad trimestral presentará al Consejo de Administración informe relativo a la actividad de la Entidad, al control de gestión y al balance de situación.

j) Deberá preparar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, acompañada de la documentación necesaria, debiendo remitirla al Consejo de Administración, antes del 15 de febrero de cada año, con la finalidad de que el Consejo la remita al/ a la Presidente/a del Consorcio para su aprobación antes del uno de marzo de cada anualidad. Deberá acompañarse necesariamente, la relación de acreedores y deudores pendientes de pago y cobro, procedentes del ejercicio inmediatamente anterior al que se liquida, junto con el padrón de abonados que ha servido de base para el cobro de dicho ejercicio anterior.

k) Una vez aprobados por el Consejo de Administración los planes anuales sobre política de personal y las partidas que en el presupuesto anual se hayan establecido como costes salariales, el/la directora/a de la Entidad se responsabilizará de todo lo relativo a la dirección del personal, ejerciendo las facultades que la legislación laboral reconoce a la empresa y cumpliendo las obligaciones que la misma le impone, especialmente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y en materia de Seguridad Social.

2. Además de las funciones y atribuciones indicadas en los apartados anteriores, el/la directora/a de la Entidad podrá ejercer, las expresamente delegadas por acuerdo del Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva. Las citadas funciones tienen carácter enunciativo no limitativo, debiéndose entender completadas por cuanta otras funciones sean necesarias para la adecuada realización de sus facultades directoras, de gestión, impulso y asesoramiento; coordinación de las unidades administrativas, preparación y propuesta de materias y acuerdos a otros órganos de la Entidad.

La delegación por el Consejo de alguna de sus facultades en el/la directora/a de la Entidad deberá contener expresamente; las facultades que se delegan, el ámbito de la delegación y la forma de rendir cuentas de la misma.

3. Las retribuciones del/de la directora/a de la Entidad serán fijadas por el Consejo de Administración. Estas retribuciones se regirán por la normativa vigente, atendiendo a la naturaleza laboral de personal de alta dirección.

Artículo 20.º *Competencias específicas del/de la directora/a de la Entidad.*

El/la directora/a podrá realizar y perfeccionar con su firma individual cualesquiera actos de disposición, pactos, contratos y autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y pagos que no superen las cantidades de 50.000 euros en general, y de 150.000 euros en caso de contratos de obras, siempre que su ejecución sea inferior a un año, de conformidad con las Normas o Instrucciones a Contratación aprobadas por la Entidad y el Consorcio.

CAPÍTULO III

Régimen patrimonial

Artículo 21.º *Patrimonio de la Entidad.*

El régimen patrimonial será el establecido en la normativa de la LPA y del RBELA, y resto de disposiciones que resulten de aplicación.

El patrimonio estará integrado por sus bienes y derechos propios, por aquellos de titularidad del Consorcio o municipal cuya adscripción o cesión se hayan acordado o se acuerden en el futuro a favor de la Entidad, así como por aquellos otros que le atribuya cualquier persona o Entidad.

Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo a la Entidad, solamente, facultades de conservación, mejora y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción.

La Entidad tendrá la libre disposición de los bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales de los cuales sea titular.

Artículo 22.º *Inventario de la Entidad.*

La Entidad formará Inventario separado de los bienes y derechos que le pertenezcan, con sujeción a lo establecido en la legislación en materia de bienes de las Entidades locales.

El Consejo de Administración será el órgano competente para la actualización del Inventario, así como para su rectificación y comprobación, que se llevará a efecto dentro de los cinco primeros meses de cada año, con referencia al 31 de diciembre del año anterior, con el fin de enviarlo al órgano de adscripción e integrarlo en el inventario general consolidado para su aprobación por la Junta General del Consorcio.

En el caso de disolución de la Entidad revestirán al Consorcio o municipio titular los bienes y derechos adscritos con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo.

CAPÍTULO IV

Régimen de personal

Sección primera. Del/de la directora/a de la Entidad.

Artículo 23.º *Provisión. Condiciones retributivas.*

1. Mediante convocatoria en la página web de la Entidad y del Consorcio se realizará convocatoria pública para la provisión del puesto de Director/a de la Entidad. El procedimiento de selección será el de concurso, y en su caso entrevista curricular, que atenderá a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Se valorará especialmente la experiencia en el conocimiento del Consorcio como Entidad pública, así como la experiencia en la gestión pública o privada de servicios públicos, valorándose el conocimiento en el sector del abastecimiento y saneamiento de aguas y el conocimiento de las corporaciones locales y sus servicios.

2. El/la Director/a nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del mismo se vinculará a la Entidad mediante un contrato laboral de Alta Dirección, y percibirá como retribución salarial la que establezca el Consejo, si bien no podrá ser menor a la retribución anual del personal directivo mejor retribuido de la Entidad.

Sección segunda. Del personal laboral y funcionario.

Artículo 24.º *Del régimen del personal de la Entidad.*

1. El personal de la Entidad se regirá por el derecho laboral, con las especificaciones dispuestas en este Estatuto. El único personal funcionario, en régimen de acumulación temporal; respecto a tareas no permanentes de carácter periódico: será el Secretario del Consejo de Administración que recaerá en el Letrado Asesor del Consorcio. En caso de enfermedad, que impida su función, podrá suplir su ausencia el Secretario del municipio que ostente la Presidencia del Consorcio.

2. El personal Directivo de la Entidad será nombrado atendiendo a los criterios establecidos en el artículo anterior para el/la Directora/a de la Entidad y en todo caso atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, mediante el procedimiento que establezca el Consejo de Administración.

3. El resto del personal será seleccionado mediante:

3.1. En primer lugar adscripción del personal laboral que ocupe algún puesto en la RPT del Consorcio a puestos homólogos o relacionados existentes en la RPT de la Entidad.

3.2. El personal funcionario o laboral fijo de los municipios miembros o asociados que deleguen sus competencias en el Consorcio que se adscriban a puestos similares a los que ocupan de origen en la RPT de la Entidad; mediante los mecanismos de movilidad que se aprueben por el Consejo de Administración, el Convenio Colectivo o la normativa administrativa o laboral aplicables.

3.3. El personal laboral mediante convocatoria pública en la página web de la Entidad basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad y el procedimiento, de conformidad con las normas legales que establezca el Consejo de Administración.

3.4. El personal eventual, de confianza, previsto en la RPT; y que no podrá exceder del 4% de la plantilla total de la Entidad, será nombrado por el Presidente del Consorcio.

4. La Relación de puestos de trabajo (RPT) constituirá el instrumento mediante el cual la Entidad identificará los existentes y sus características. Los mismos se cubrirán mediante la provisión de puestos y la selección de personal en la forma establecida en el apartado anterior. Y el nuevo personal, a través de la Oferta pública de empleo que la Entidad promoverá específicamente.

5. El régimen jurídico de aplicación al personal de la Entidad será el que la normativa de función pública establezca en cada momento, en la actualidad el cuerpo normativo formado por las Leyes de Régimen Local y de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la LRBRL, el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL en adelante) y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP en lo sucesivo) y su normativa reglamentaria de desarrollo.

6. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal se habrá de ajustar en todo caso a las normas que, al respecto, apruebe la Junta General del Consorcio con respeto de la normativa estatal presupuestaria.

Artículo 25.º *Asignaciones temporales.*

Previa petición del/de la directora/a de la Entidad podrá el Consejo de Administración adscribir temporalmente, mediante comisión de servicios, con un máximo de un año, prorrogable por otro más; para el desempeño de puestos previstos en la RPT de trabajo de la Entidad: a personal propio del Consorcio, de los municipios miembros o asociados o de cualquier otra Administración Pública.

Artículo 26.º *Juntas de personal, Comité de Empresa y negociación colectiva.*

1. En el ámbito de la Entidad y en relación con su personal existirán los órganos de representación y participación establecidos por la normativa laboral de aplicación.

2. La iniciación de los trámites para la negociación de Convenios Colectivos de trabajo requerirá la autorización previa del/de la Presidente/a del Consorcio, que habrá de ser informado de las sucesivas fases del proceso incluso a su terminación.

3. La aprobación de estos convenios corresponde al Consejo de Administración de la Entidad respetando las directrices dadas por la Presidencia del Consorcio. Directrices y Bases que determinarán la negociación a realizar por el/la directora/a de la Entidad.

CAPÍTULO V

Régimen económico y financiero

Sección primera. Régimen de Contratación.

Artículo 27.º *Régimen jurídico de la Contratación de la Entidad.*

1. De conformidad con la legislación de contratos comunitaria tiene la consideración de Poder Adjudicador, dentro del Sector Público, al integrarse su objeto dentro del ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Será esta normativa la aplicable a los contratos previstos en la misma. Los no incluidos se regirán por

los apartados aplicables al Sector Público de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Y en tal sentido deberán aprobarse unas Normas o Instrucciones Internas de Contratación que regule todas las contrataciones de la Entidad.

2. Los contratos realizados por la Entidad tendrán, en todo caso, la consideración de contratos privados con los efectos previstos en la legislación administrativa señalada con anterioridad.

3. Los contratos serán suscritos por el/la Presidente/a del Consorcio o el/la Directora/a de la Entidad atendiendo a si es competencia del Consejo de Administración o del/de la Directora/a de la Entidad, de conformidad con la atribución de competencias realizadas por este Estatuto.

4. Las Normas o Instrucciones de Contratación Internas podrá recoger, en contrataciones competencia del Consejo de Administración: la constitución de una Mesa de Contratación Permanente, que caso de ser la Comisión Ejecutiva del Consejo y por delegación de éste; podrá crearse con el carácter de Junta de Contratación: correspondiéndole simultáneamente las facultades que la Ley atribuye a la Mesa de Contratación y la adjudicación de los contratos.

Sección segunda. Hacienda de la Entidad.

Artículo 28.º *Recursos de la Entidad.*

Los recursos económicos de la Entidad serán:

a) El producto de la realización de todo tipo de operaciones financieras y, en particular, podrá concertar operaciones activas o pasivas de crédito y préstamo, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales y de acuerdo con los límites previstos en sus presupuestos y estos Estatutos.

b) La explotación de los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

c) Los productos y rentas del mencionado patrimonio.

d) Las consignaciones por transferencias corrientes o de capital específicas que tengan asignadas en los Presupuestos del Consorcio.

e) Las Subvenciones y transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o Entidades públicas.

f) Los ingresos privados o públicos (tasas o tarifas) que puedan percibir por la realización de todo tipo de servicios relacionados con su objeto y fines.

g) Las donaciones, legales y otras aportaciones de Entidades públicas, privadas y de particulares y, en especial, de aquellos directamente relacionados con la Entidad.

h) Ingresos procedentes de las sanciones firmes, en los supuestos de ejercicio de potestades administrativas sancionadoras conferidas por el Consorcio.

i) Mediante Convenio administrativo específico con el municipio interesado, podrá percibir aquellos ingresos urbanísticos que, puedan atribuirles los Planes de Ordenación General Urbana a los municipios miembros o asociados, en los que actúe en el marco de su objeto y fines: por extensión de las redes de acometidas o injerencias generales de abastecimiento y alcantarillado, con cargo a los Sistemas Generales.

j) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido por persona física o jurídica competente.

Artículo 29.º *Régimen económico y facturación.*

1. El régimen económico y de facturación de la Entidad en el desarrollo de su objeto y de sus fines, será el que resulte de su organización pública empresarial, la cual deberá garantizar, en todo caso, un adecuado funcionamiento de la Entidad y su adaptación tecnológica, permitiendo la realización de las inversiones necesarias, así como su rentabilidad institucional.

2. La Entidad recaudará los ingresos privados o públicos, en este último caso tendrán naturaleza de precio privado, tasas o precios públicos de conformidad con la legislación vigente, en la forma establecida por los Reglamentos y Ordenanzas Fiscales aprobados por el Consorcio.

3. Las actividades previstas en el artículo 3 de este Estatuto, que tuvieran por destinatario Administraciones públicas o sus organismos públicos en régimen de contratación administrativa o privada, en su caso, sociedades mercantiles, empresarios o particulares, que no tengan carácter de ingreso público. Tendrán el régimen económico y de facturación que se derive de las condiciones de los mercados correspondientes y estarán dirigidas al sostenimiento de la Entidad y a su financiación, teniendo el carácter de instrumentales para la consecución de sus fines.

En todo caso corresponderá su establecimiento al Consejo de Administración.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo establecido en relación con los productos o servicios cuyos previos estuvieran determinados por disposiciones legales.

Sección tercera. Régimen presupuestario y contabilidad.

Artículo 30.º *Régimen presupuestario y contable.*

1. El ejercicio económico tendrá una duración anual y su inicio coincidirá con el primer día de cada año, excepto en el año de creación de la Entidad.

2. El Expediente de Presupuestos, formado por el/la Director/a de la Entidad constará de:

a) Estado de Previsión de Gastos e Ingresos que incluirán:

- La cuenta de explotación.
- La cuenta de otros resultados.
- La cuenta de pérdidas y ganancias.

Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente adaptado a las empresas de aguas (Orden de 10 de diciembre de 1998-Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de aguas, o cualquier otro que lo sustituya).

Se incluirán, en todo caso, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sostenimiento de la actividad de la Entidad. Y las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar por la Entidad durante el ejercicio.

Este Estado no necesitará ajustarse a la estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Si bien, a efectos de armonizar y facilitar la consolidación con los ingresos y gastos del Consorcio: se presentará adjunto al mismo, un resumen ajustado, a nivel de grupo de función y capítulo, a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, o cualquier otra que la sustituya.

b) Programa anual de actuación, inversión y financiación. En el se detallará:

- El Presupuesto de Capital formado a su vez por:
 - El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio. Con detalle individualizado por municipio.
 - El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir del Consorcio.
- La relación de los objetivos a alcanzar y de los ingresos que se esperan generar.
- Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

c) Anexo específico de Personal donde se incluirá la relación detallada del personal y sus clases existentes en la Entidad y la RPT de la misma.

d) Anexo Específico de Estado de la deuda donde se detallará la naturaleza e importe de la misma, al objeto de su cómputo conjunto con la del Consorcio.

3. Formado el Presupuesto será aprobado inicialmente por el Consejo de Administración que lo elevará al órgano de adscripción, antes del quince de septiembre de cada para su integración en el Expediente de Presupuesto General del Consorcio.

4. Los expedientes de modificación al presupuesto, cuyos recursos financieros no estén basados en mayores ingresos anuales respecto a los estimados: serán formados por el/la Director/a de la Entidad y aprobados inicialmente por el Consejo de Administración; serán enviados al órgano del Consorcio competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y las atribuciones de competencias establecidas por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio y TRLRHL. Aprobado, en su caso, el expediente será inmediatamente ejecutivo desde el día siguiente al de emisión del acuerdo.

Los expedientes basados en recursos financieros generados por mayores ingresos anuales, respecto a los estimados en el Presupuesto inicial, serán formados el/la Director/a de la Entidad y aprobados por el Consejo de Administración, siendo plenamente ejecutivos desde el momento de su aprobación.

Artículo 31.º *Régimen de consolidación.*

Bajo la dirección del/de la Director/a de la Entidad se realizará un cuadro resumen de consolidación presupuestaria respecto de los ingresos y gastos del Consorcio, dicho cuadro contendrá cinco columnas: capítulo de presupuestos, apartados a incluir de la cuenta de pérdidas y ganancias, apartados a incluir del cuadro de financiación, denominación y contenido y observaciones. Y en el se detallarán las correlaciones entre la contabilidad pública del Consorcio y privada de la Entidad de forma que se facilite la realización de los Estados a incluir en el Expediente de Presupuesto de la Entidad con respecto a su armonización con los Presupuestos del Consorcio.

Artículo 32.º *Régimen normativo contable.*

1. La Entidad pública empresarial estará sujeta al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten y apliquen los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española adaptado a las empresas de aguas (Orden de 10 de diciembre de 1998-Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de aguas, o cualquier otro que lo sustituya).

2. La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

3. El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario.

Artículo 33.º *Cuentas anuales.*

1. La Entidad pública empresarial deberá formular su cuenta anual, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico, poniéndolas a disposición del órgano de adscripción, para su integración en la Cuenta General del Consorcio, antes del 15 de mayo del nuevo ejercicio.

2. La cuenta anual tendrá en cuenta, respecto a los resultados del ejercicio, que cualquier superávit o beneficio del servicio se aplicará a un fondo de reservas: cuya disposición será exclusivamente; la de compensación de pérdidas de otros ejercicios; la de inversiones en los municipios miembros o asociados donde se presten todos o algunos de los servicios del ciclo integral del agua.

3. Junto con la cuenta anual, formada de conformidad con las exigencias de la contabilidad privada mercantil citada, se incorporará el Informe de Auditoría, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero asumidas por la Entidad pública empresarial como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Además de una Memoria de costes, rendimientos y cumplimiento de objetivos. Finalmente se adjuntará un resumen ajustado, del mismo tenor del señalado en el artículo 30 a), que facilite la armonización e integración con las Cuentas Anuales del Consorcio.

Artículo 34.º *Tutela y controles de la Entidad.*

A) Tutela.

1. La función tutelar de la Entidad es ejercida por el Consorcio, quien la realiza mediante los órganos competentes y teniendo en cuenta la adscripción de la Entidad a la Presidencia del Consorcio.

2. Las facultades tutelares comprenden:

a) Aprobar el estado de previsión de gastos e ingresos anual de la Entidad.

b) Aprobar las cuentas generales de la gestión económica de la Entidad.

c) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

d) Aprobar los importes de las tasas y precios públicos que constituyan ingresos de la Entidad.

e) La participación en otras Entidades y su creación y la participación en organizaciones supramunicipales.

f) La aceptación de delegaciones de competencia y encomiendas de gestión de Administraciones distintas a los municipios miembros o asociados del Consorcio.

g) La Reglamentación de los servicios públicos que presta la Entidad.

h) El establecimiento de las normas a partir de las cuales los órganos de la Entidad puedan determinar y modificar las condiciones retributivas del personal, así como la aprobación de la Plantilla y la RPT.

i) Aprobar la enajenación de bienes inmuebles integrados en el patrimonio de la Entidad, así como la constitución y enajenación de derechos reales, y las transacciones con ellos relacionadas. Y los contratos que superen los límites cuantitativos o temporales establecidos en este Estatuto.

j) Los Convenios Colectivos o Acuerdos o Instrumentos de negociación colectiva.

k) La exigencia de responsabilidades a los titulares y miembros de los órganos de gobierno y dirección de la Entidad.

l) La sanción disciplinaria que implique separación del servicio respecto de los empleados fijos propios o adscritos a la Entidad.

ll) La Aprobación de las Bases generales de subvenciones.

m) Aprobar y modificar estos estatutos.

n) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

ñ) Cualquier otro supuesto previsto en estos estatutos, y explícita o implícitamente por la normativa aplicable en la materia.

3. La Presidencia del Consorcio, a la que la Entidad está adscrita, ejercerá funciones de control general sobre la eficacia en la gestión de ésta, así como controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y sobre la gestión de sus recursos humanos.

El/La Presidente/a podrá suspender los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Entidad que recaigan sobre asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del propio Instituto, o constituyan infracción manifiesta de las leyes, dentro del plazo de setenta y dos horas a contar desde que sean notificados, o en su defecto, desde que se tome conocimiento de los mismos en cualquier forma.

B) Control interno.

Las funciones de control interno, respecto de la gestión económica del ente público, en su triple acepción de función

interventora, función de control financiero y función de control de eficacia se efectuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 213 a 223 del TRLRHL y demás normativa que resulte de aplicación.

1. La persona titular de la Intervención del Consorcio ejercerá las funciones de función interventora de la Entidad pública empresarial de acuerdo con lo dispuesto en el TRLRHL y demás normativa de aplicación.

2. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de la Entidad, informando acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero, bajo la dirección del Letrado Asesor del Consorcio, se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por la Entidad serán enviados, por conducto del órgano de adscripción, junto con las Cuentas Anuales a la Junta General del Consorcio para su examen.

3. El control de eficacia, se realizará por el Letrado Asesor del Consorcio, tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento del servicio.

4. Tanto el/la titular de la función interventora como el/la de las funciones financiera y de eficacia y los empleados que tengan a su cargo, ejercerán sus funciones con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arcos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios

C) Control externo.

La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de la Entidad y de todos los organismos y sociedades que de ella pudieran depender es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su Ley orgánica reguladora y su Ley de funcionamiento

CAPÍTULO VI

Régimen de responsabilidades y recursos

Artículo 35.º *Recursos.*

1. Los acuerdos no tributarios del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del/de la Director/a en el ejercicio de las potestades administrativas, agotarán la vía administrativa. Contra los actos del Consejo y la Comisión cabrá interponer los recursos establecidos en la LRJPAC de revisión y potestativo de reposición. Y firme el acto el contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Contra los actos del/de la Director/a de la Entidad cabrá interponer además del recurso potestativo de reposición el de alzada ante el Consejo de Administración, y firme el acto el contencioso-administrativo.

2. Contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público dictados por los órganos de dirección de la Entidad se formulará reclamación económico-administrativa ante los Tribunales de lo Económico-Administrativo. La resolución que este dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra ella solo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo.

No obstante, dichos actos podrán ser objeto, antes de formular la referida reclamación, del recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 14 del TRLRHL.

3. las pretensiones que se deduzcan frente a los actos sujetos al Derecho Privado serán conocidas por la jurisdicción civil o laboral, según proceda: previa reclamación, en los términos establecidos en la legislación básica del procedimiento administrativo común, ante el Consejo de Administración, que las resolverá definitivamente, salvo que afecten o versen sobre materias sujetas al control y tutela del Consorcio.

Debiendo, en este caso, ser ratificadas por el órgano del Consorcio a quien le compete la tutela.

El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por esta Entidad, siempre que dichos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

4. La Entidad dispondrá de un registro de documento propio, en soporte informático, que tendrá conexión con el Registro General del Consorcio y que garantizará la constancia de datos y la presentación de escritos. Su regulación se determinará por el Consejo de Administración mediante acuerdo y estará a cargo del empleado de la Entidad en quien delegue el Secretario del Consejo.

Artículo 36.º Responsabilidad patrimonial

La Entidad Pública Empresarial, responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento del servicio que presta, en los términos establecidos por la legislación vigente.

En atención al carácter de servicio público de su actividad, la responsabilidad patrimonial se exigirá conforme a lo establecido en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por R. D. 429/1993, de 26 de marzo.

CAPÍTULO VII

Modificación de los estatutos

Artículo 37.º Modificación.

La propuesta de la modificación de los presentes Estatutos aprobada por el Consejo de Administración se enviará, por conducto del órgano de adscripción, a la Junta General del Consorcio, para su aprobación. Debiéndose seguir el procedimiento de publicidad reseñado en estos Estatutos para la aprobación del mismo.

CAPÍTULO VIII

De la disolución y liquidación de la Entidad pública empresarial

Artículo 38.º Disolución y liquidación.

La Entidad Pública empresarial finalizará por acuerdo motivado de la Junta General del Consorcio. Dicho acuerdo determinará cuál será la forma de gestión del servicio objeto de la Entidad, y el destino de su personal y bienes, cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago y liquidación de sus derechos pendientes de cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.—Los órganos de la Entidad que tienen asignadas las potestades administrativas conferidas por el Consorcio son respectivamente: El Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y el/la Director/a de la Entidad. Las funciones de impulso de dichas potestades corresponderá al Secretario del Consejo de Administración y aquéllos otros, pertenecientes a los municipios miembros o asociados del Consorcio, de la Agencia Andaluza del Agua y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla que pudiera designar el Consejo de Administración en materias o procedimientos administrativos específicos.

Segunda.—El personal funcionario y laboral que viene desempeñando sus funciones dentro de los servicios municipales delegados en el Consorcio y descentralizados en la Entidad, quedará adscrito a la nueva Entidad pública empresarial, y seguirá en la misma situación de servicio activo respecto del municipios de origen. Se le respetarán los derechos retributivos, sociales, y de promoción interna. Si bien los puestos a los que se adscribirán en la Entidad serán laborales, salvo especificación de puestos de funcionarios en la RPT de la Entidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Entidad se subrogará en todos los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes en el momento en que asuma la prestación de los servicios públicos municipales delegados y sean conformes a las Leyes.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados definitivamente por la Junta General del Consorcio y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

8D-2775

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es